



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 374

SAN SALVADOR, LUNES 5 DE FEBRERO DE 2007

NUMERO 23

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 168.- Reforma a la Ley del Ceremonial Diplomático de la República de El Salvador.	4-5
Decreto No. 197.- Declárase el día 29 de marzo de cada año, "Día dedicado a los niños y niñas desaparecidos durante el conflicto armado".....	5-6
Decretos Nos. 200, 201, 202, 203 y 204.- Se establecen límites entre varios municipios.	7-21

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 131.- Presupuesto para el ejercicio 2007, del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.	22-28
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0011.- Se reconoce al Profesor Ed Maurice Portillo Bernal, como Director del Colegio Spencer.	29
Acuerdos Nos. 15-0033, 15-0072, 15-0073 y 15-0088.- Se autorizan y registran planes de estudios a la Universidad Tecnológica de El Salvador.	29-30
Acuerdo No. 15-0041.- Equivalencia de estudios a favor de Rodrigo José Bonet Sahli.	31

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1633-D, 1650-D, 1798-D, 1852-D, 2116-D, 2132-D, 2134-D y 2237-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	31-32
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Presupuesto para el ejercicio 2007, de la ciudad de Ahuachapán.	33-34
Estatutos de la Asociación de Desarrollo de la Urbanización Pórticos de San Ramón y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Mejicanos, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.	35-39

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencia

Cartel No. 172.- María Elena García López (1 vez)	40
Cartel No. 173.- Fidelia Alfaro viuda de Rivera (1 vez)...	40
Cartel No. 174.- Adela García (1 vez)	40

Aceptación de Herencias

Cartel No. 175.- Dolores Mejía (3 alt.)	40-41
Cartel No. 176.- Martha Azucena Cortez de Guevara (3alt.).....	41
Cartel No. 177.- Rafael Armando Herrera Aldana (3 alt.).	41

Herencia Yacente

Cartel No. 178.- Jerónimo de Jesús Solano / Lourdes Yanira Carpio Sandoval (3 alt.)	41
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias

Cartel No. 151.- María Mercedes Bonilla (3 alt.)	42
Cartel No. 152.- Fredy Edenilson Vidal Cornejo (3 alt.) ..	42
Cartel No. 153.- Dilma Gertrudis García Melara (3 alt.)..	42
Cartel No. 154.- Katherine Elizabeth López Alemán / María Fidelina Alemán Hernández (3 alt.)	42

	Pág.		Pág.
Títulos Supletorios		Juicios de Ausencia	
Cartel No. 155.- Mariana de Jesús Granados de Pérez (3alt.).....	43	Carteles Nos. A036155, A036212, C005388.	65-66
Cartel No. 156.- Santos Guadalupe Pérez (3 alt.).....	43	Renovación de Marcas	
Herencia Yacente		Carteles Nos. A036233, A036234, A036236, A036237, A036239, A036240, A036242, A036245, A036249, A036252, A036254, A036256, A036262, A036263, A036271, A036272, A036273, C005355.	67-73
Cartel No. 157.- Lorenzo Andrade/Ladislao Gilberto González Barahona (3 alt.)	43	Marcas de Fábrica	
DE TERCERA PUBLICACIÓN		Carteles Nos. A036144, A036244, A036246, A036247, A036250, A036253, A036264, A036267, A036268, A036269, A036270, C005347, C005348, C005349, C005351, C005352, C005353, C005357, C005359, C005360, C005363, C005366, C005367, C005372, C005382, C005391, C005393.	73-84
Aceptación de Herencias		Nombre Comercial	
Cartel No. 140.- Teodora Catacho (3 alt.).....	44	Carteles Nos. A036164, A036221, C005354, C005368, C005371.	85-87
Cartel No. 141.- Imelda Yanet Cárdenas Aparicio (3 alt.).....	44	Señal de Publicidad Comercial	
Título Supletorio		Carteles Nos. A036111, A036220, A036257.	87-88
Cartel No. 142.- Jesús Garay Sánchez (3 alt.)	44	Matrícula de Comercio	
Herencia Yacente		Carteles Nos. A036100, A036120, A036207, C005362, C005370.	88-90
Cartel No. 143.- José Arquímedes Castro Saravia/Luis Alberto Rivas (3 alt.).....	44	Convocatorias	
SECCION CARTELES PAGADOS		Carteles Nos. C005350, C005389, C005431.	90-92
DE PRIMERA PUBLICACIÓN		Subastas Públicas	
Declaratorias de Herencias		Carteles Nos. A036107, A036209, A036123.	92-93
Carteles Nos. A036101, A036104, A036106, A036109, A036119, A036147, A036152, A036153, A036156, A036157, A036158, A036159, A036170, A036178, A036185, A036191, A036193, A036203, A036215, A036255, A036258, A036259, A036260, C005381, C005392.	45-51	Aumentos de Capital	
Aceptación de Herencias		Carteles Nos. A036202, A036275, A036276, A036277. ..	93-94
Carteles Nos. A036108, A036149, A036165, A036181, A036195, A036210, A036214, A036232, C005380, C005384, A036103, A036117, A036127, A036133, A036134, A036139, A036160, A036172, A036173, A036180, A036182, A036201, A036226, A036265, C005387, A036150.	52-60	Disminución de Capital	
Título de Propiedad		Cartel No. C005383.	94-95
Cartel No. A036168.	60	Título Municipal	
Títulos Supletorios		Cartel No. A036102.	95
Carteles Nos. A036112, A036122, A036137, A036138, A036186, C005385, C005386.	60-63	Emblemas	
Títulos de Dominio		Cartel No. A036162.	95-96
Carteles Nos. A036110, A036113, A036179.	63-64	Otros	
Traspaso de Marca		Cartel No. A036125.	96
Cartel No. A036243.	64-65	Marcas de Servicios	
Aviso de Inscripción		Carteles Nos. A036161, A036223, A036235, A036238, A036241, C005356, C005358, C005361, C005364, C005365, C005369, C005373, C005374, C005375, C005376, C005377, C005378, C005379.	96-103
Cartel No. A036142.	65	Reposición de Póliza de Seguro	
		Cartel No. A036554.	103

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Pág.

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A035750, A035751, A035814, A035827,
A035830, A035858, A035888, A035890, A035899, A035923,
C005278, C005298, C005300. 104-108

Herencia Yacente

Cartel No. A035808. 108

Título de Propiedad

Cartel No. A035816. 108

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A035783, A035848, A035898. 108-109

Cambio de Denominación

Cartel No. C005287. 110

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A035759, C005284, C005285, C005296. .. 110-111

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A035752, A035775, A035864, A035865,
A035910, A035927, C005292. 111-113

Nombre Comercial

Carteles Nos. C005290, C005293. 114

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. A035863. 114-115

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A035749, A035891, C005276, C005277,
C005280, C005283, C005288, C005301, C005303. 115-118

Convocatoria

Cartel No. A036051. 118

Subastas Públicas

Carteles Nos. A035770, A035782, A035817, A035826,
A035845, A035889, C005286. 119-132

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A035842, A035843, A035859, A035876. .. 133

Aumento de Capital

Carteles Nos. A035753, A035791. 134

Patente de Invención

Cartel No. A035989. 134-135

Pág.

Cambio de Domicilio

Cartel No. C005281. 135

Marca de Servicio

Cartel No. C005289. 135

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A035390, A035391, A035394, A035414,
A035421, A035431, A035432, A035433, A035446, A035459,
A035464, A035470, A035474, A035476, A035497, A035505,
A035506, A035512, C005187. 136-142

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A035405, A035407, A035542, A035557. .. 142-143

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A035403, A035420, A035483, A035490,
A035492, A035493. 143-145

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A035434, C005208, C005209, C005210,
C005211. 146-147

Nombre Comercial

Cartel No. A035527. 147

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. A035504, C005196, C005197. 148

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C005192, C005193, C005195, C005201,
C005202, C005203, C005212. 149-151

Convocatorias

Carteles Nos. A035079, A035429, A035449. 151-153

Subastas Públicas

Carteles Nos. A035401, A035498, A035535. 153-154

Reposición de Certificado

Cartel No. A035365. 155

Disolución de Sociedad

Cartel No. A035412. 155

Utilidad y Necesidad

Cartel No. A034616. 155-156

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. C005189. 156

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 168

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I.- Que conforme a la Constitución en su Art. 168 numeral 5, al Presidente de la República le corresponde dirigir las relaciones exteriores.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo No. 432 de fecha 1 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo No. 341 del 29 de octubre de ese mismo año, se emitió la Ley del Ceremonial Diplomático de la República de El Salvador.
- III.- Que mediante Decreto Legislativo No. 139 de fecha 9 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 373 del 28 de ese mismo mes y año se introdujeron reformas a la Ley a que se refiere el considerando anterior.
- IV.- Que es necesario realizar ajustes técnicos a algunas disposiciones de la mencionada Ley, adecuándolas a los términos establecidos en la misma, referente al tratamiento de cortesía al ingresar a algunos lugares del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en función de los privilegios constitucionales que ostentan.
- V.- Que a tales efectos, es menester introducir la pertinente reforma a la Ley a que se refiere el segundo considerando, a fin de viabilizar lo expresado en el anterior considerando.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete y Juan Miguel Bolaños Torres.

DECRETA: La siguiente

REFORMA A LA LEY DEL CEREMONIAL DIPLOMATICO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 1.- Refórmase el inciso segundo del Art. 67 de la Ley de la siguiente manera:

“El Presidente y Vicepresidente de la República, el Presidente y Diputados de la Asamblea Legislativa, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, el Presidente y los Diputados del Parlamento Centroamericano, Ministros y Viceministros de Estado, Secretarios de la Presidencia de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, podrán además ingresar a las salas internas de espera de los pasajeros de dicho Aeropuerto, cuando así lo requieran los referidos funcionarios.

Art. 2.- Derógase el Inciso Tercero del Art. 67.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTINEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,
Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 197

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la República de El Salvador es Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en virtud de la cual se crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal cuya competencia fue aceptada mediante la ratificación por Decreto Legislativo No. 319 de fecha 30 de marzo de 1995, publicada en el Diario Oficial No. 82, Tomo 327 correspondiente al 5 de mayo de 1995 de la Declaración de la República de El Salvador sobre el Reconocimiento de la Jurisdicción de dicha Corte, misma que fuera depositada ante la Secretaría General de la OEA el día 6 de junio del mismo año.
- II. Que la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en virtud de Sentencia emitida el 1º de marzo de 2005, en el caso Hermanas Serrano Cruz, estableció la obligación a cargo del Estado salvadoreño de designar un día dedicado a los niños y niñas que, por diversos motivos, desaparecieron durante el conflicto armado interno.
- III. Que el Estado salvadoreño, a través de esta Asamblea Legislativa, emitió el día 29 de septiembre de 2005 el Decreto Legislativo No. 829, en virtud del cual se declaró el 29 de marzo de cada año, "Día del Reencuentro Familiar de las Niñas y Niños que por Diversos Motivos se Extraviaron Durante el Conflicto Armado" en conmemoración de los niños y niñas que desaparecieron durante el conflicto armado.
- IV. Que en virtud de Resolución emitida por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2006, dicho Tribunal estableció "...que en la designación del nombre del día debe mencionarse de manera explícita el fenómeno de la desaparición.
- V. Que dado que el Estado es respetuoso de los compromisos de carácter internacional que ha adquirido, y que considera que para el mismo es fundamental que la familia salvadoreña que se separó durante el conflicto armado interno se reencuentre.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y a iniciativa de los Diputados: Douglas Alejandro Alas García, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, José Francisco Merino López, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera y Carlos Rolando Herrarte; y con el apoyo de los Diputados: Rolando Alvarenga Argueta, Rubén Antonio Álvarez Fuentes, Herberth Néstor Menjívar Amaya, Ernesto Angulo Milla, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Blanca Flor Bonilla Bonilla, Noel Abilio Bonilla Bonilla, José Ernesto Castellanos Campos, Humberto Centeno Najarro, Darío Alejandro Chicas Argueta, Candelaria Rubidia Cortez Solórzano, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemi Coto Estrada,

José Ricardo Cruz, María Patricia Vásquez de Amaya, Ana Vilma Castro de Cabrera, Antonio Echeverría Veliz, Ana Guadalupe Erazo Castillo, Enma Julia Fabián Hernández, Sonia Elizabeth Farfán de Cuéllar, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Argentina García Ventura, César Humberto García Aguilera, Juan García Melara, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, José Cristóbal Hernández Ventura, Juan Carlos Hernández Portillo, Wilfredo Iraheta Sanabria, Jorge Alberto Jiménez, Benito Antonio Lara Fernández, Elio Valdemar Lemus Osorio, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Marroquín Mejía, Hugo Roger Martínez Bonilla, Calixto Mejía Hernández, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, José Francisco Montejo Núñez, Ana Virginia Morataya Gómez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Gloribel Ortiz González, José Alfonso Pacas González, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Mariela Peña Pinto, Renato Antonio Pérez, Juan Enrique Perla Ruiz, Julio César Portillo Baquedano, Gaspar Armando Portillo Benítez, Francisco Antonio Prudencio, José Mauricio Quinteros Cubías, Carlos Armando Reyes Ramos, Inmar Rolando Reyes, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Alberto Armando Romero Rodríguez, Karina Ivette Sosa de Lara, Mario Alberto Tenorio, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA:

Art. 1.- Declárese el día 29 de marzo de cada año, “Día dedicado a los niños y niñas desaparecidos durante el conflicto armado”.

Art. 2.- Deróguese el Decreto Legislativo No. 829 del 29 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 369 de fecha 28 de octubre de ese mismo año.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,

Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 200

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal AGUILARES-QUEZALTEPEQUE con referencia No. 0601-0612, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera, José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Héctor Ricardo Silva Argüello, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Aguilares y Quezaltepeque de los Departamentos de San Salvador y La Libertad, el siguiente:

Punto de inicio uno, está definido en la intersección del esquinero, de propiedad que divide las parcelas doscientos dieciocho del sector cero seis cero uno R cero cuatro, perteneciente a la hacienda San Jerónimo y la parcela ciento cincuenta y dos del sector cero seis cero cinco R diecisiete, perteneciente a la hacienda Santa Rita; punto Trifinio para los municipios de El Paisnal, Aguilares, ambos del departamento de San Salvador y Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y cinco mil, ochocientos setenta y cinco, punto sesenta y seis metros; Latitud igual trescientos trece mil, doscientos noventa y seis, punto noventa y ocho metros. El cual es el punto número uno, para efectos descriptivos y sus colindantes son: para el municipio de El Paisnal la parcela ciento cincuenta y dos, del sector cero seiscientos cinco, R diecisiete, para el municipio de Aguilares la parcela doscientos dieciocho, del sector cero seiscientos uno, R, cero cuatro y para el municipio de Quezaltepeque la parcela cuatrocientos cuarenta y cuatro, del sector cero quinientos doce, R, cero uno.

Trayecto único. Por lindero de propiedad; compuesto de dos tramos, determinados con tres puntos, numerados de uno a tres.

Tramo uno. De punto número uno a dos. Con rumbo Sur-Este, por lindero de parcela. En línea semi - recta, sus colindantes son: para el municipio de Aguilares; parcelas quinientos uno, del sector cero seis cero uno, R, cero cuatro, veintitrés y doscientos uno, del sector cero seis cero uno, R, cero cinco; para el municipio de Quezaltepeque; parcelas cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos setenta y siete, todas del sector cero seis doce, R, cero uno, hasta la cima del cerro Las Tunas. Siendo éste el punto número dos, con una distancia de un mil doscientos ochenta y dos punto veintinueve metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y seis mil, trescientos noventa y ocho, punto treinta y cuatro metros; Latitud igual trescientos doce mil, ciento treinta, punto noventa y nueve metros.

Tramo dos. De punto número dos a tres. Con rumbo Sur, por lindero de parcela, sus colindantes son: para el municipio de Aguilares, parcelas doscientos cuarenta y dos, doscientos cincuenta y cuatro, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y dos, trescientos cuarenta y siete, todas del sector cero seis cero uno, R, cero cinco; uno y ciento uno del sector cero seis cero uno, R, cero seis, para el municipio de Quezaltepeque: parcelas cuatrocientos setenta y siete, quinientos treinta, quinientos ocho, quinientos nueve, del sector cero seis doce, R, cero uno, quinientos diez, quinientos once, estas dos últimas parcelas con calle de por medio y quinientos doce, todas del sector cero cinco doce, R, cero uno, hasta interceptar el lindero norte de propiedad de la Hacienda Tutultepeque, el cual está demarcado por un muro de piedra, construido antiguamente, donde se ubica el punto número tres, con una distancia de un mil cuatrocientos sesenta y uno punto setenta y cinco metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y seis mil, trescientos quince, punto treinta y dos metros; Latitud igual trescientos diez mil, seiscientos setenta y uno, punto noventa y seis metros.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número tres, siendo este punto trifinio para los municipios de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, Aguilares y Nejapa, ambos del departamento de San Salvador, sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque parcela quinientos doce, del sector cero cinco doce, R, cero uno, para el municipio de Aguilares: parcela ciento uno, del sector cero seis cero uno, R, cero seis, para el municipio de Nejapa, parcela uno, del sector cero seis cero nueve, R, cero uno.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,

Ministra de Gobernación.

REF. No. 0601- 0612

ACTA DE LÍMITE MUNICIPAL

AGUILARES - QUEZALTEPEQUE

En el Centro Nacional de Registros a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día ocho de Septiembre del año dos mil seis, comparecen los Infrascritos señores por parte de las alcaldías: Doctor, Wilfredo Edgardo Peña López, actuando en su calidad de alcalde municipal, Señor, Saúl Aguilar Maldonado, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de Aguilares; Licenciado, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciada, María del Carmen Fuentes Uribe, actuando en su calidad de síndica municipal, ambos del municipio de Quezaltepeque; Licenciado, Gerardo Antonio Suvillaga, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Arquitecta, Gracia Morena Peña Pineda, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo.

La presente acta contiene la descripción técnica del trazo del límite acordado previamente, de manera conjunta por las autoridades edilicias de las respectivas alcaldías. Dicho límite está compuesto por una serie de trayectos, y cada trayecto a su vez, por una serie de puntos y tramos, que ayudan a visualizar mejor el trazo. Los trayectos se forman por elementos similares, que pueden ser: hidrográficos, vías de comunicación, linderos de propiedad, etc. Los puntos principales se marcan con sus respectivas coordenadas métricas; por su parte los tramos poseen además de las coordenadas, sus respectivos rumbos y distancias; así como también su colindancia adyacente, la cual puede ser por numeración de las parcelas en el respectivo mapa(s) catastral y nombres sobresalientes o reconocidos al límite descrito. Existe, además, en cada trazo de límite, un punto de salida y otro de llegada, con elementos de referencia y sus respectivas coordenadas métricas.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Punto de inicio uno, está definido en la intercepción del esquinero, de propiedad que divide las parcelas doscientos dieciocho del sector cero seis cero uno R cero cuatro, perteneciente a la hacienda San Jerónimo y la parcela ciento cincuenta y dos del sector cero seis cero cinco R diecisiete, perteneciente a la hacienda Santa Rita; punto Trifinio para los municipios de El Paisnal, Aguilares, ambos del departamento de San Salvador y Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y cinco mil, ochocientos setenta y cinco, punto sesenta y seis metros; Latitud igual trescientos trece mil, doscientos noventa y seis, punto noventa y ocho metros. El cual es el punto número uno, para efectos descriptivos y sus colindantes son: para el municipio de El Paisnal la parcela ciento cincuenta y dos, del sector cero seiscientos cinco, R diecisiete, para el municipio de Aguilares la parcela doscientos dieciocho, del sector cero seiscientos uno, R, cero cuatro y para el municipio de Quezaltepeque la parcela cuatrocientos cuarenta y cuatro, del sector cero quinientos doce, R, cero uno.

Trayecto único. Por lindero de propiedad; compuesto de dos tramos, determinados con tres puntos, numerados de uno a tres.

Tramo uno. De punto número uno a dos. Con rumbo Sur-Este, por lindero de parcela, en línea semi - recta, sus colindantes son: para el municipio de Aguilares; parcelas quinientos uno, del sector cero seis cero uno, R, cero cuatro, veintitrés y doscientos uno, del sector cero seis cero uno, R, cero cinco; para el municipio de Quezaltepeque; parcelas cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos setenta y siete, todas del sector cero seis doce, R, cero uno, hasta la cima del cerro Las Tunas. Siendo éste el punto número dos, con una distancia de un mil doscientos ochenta y dos punto veintinueve metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y seis mil, trescientos noventa y ocho, punto treinta y cuatro metros; Latitud igual trescientos doce mil, ciento treinta, punto noventa y nueve metros.

Tramo dos. De punto número dos a tres. Con rumbo Sur, por lindero de parcela, sus colindantes son: para el municipio de Aguilares, parcelas doscientos cuarenta y dos, doscientos cincuenta y cuatro, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y dos, trescientos cuarenta y siete, todas del sector cero seis cero uno, R, cero cinco; uno y ciento uno del sector cero seis cero uno, R, cero seis, para el municipio de Quezaltepeque: parcelas cuatrocientos setenta y siete, quinientos treinta, quinientos ocho, quinientos nueve, del sector cero seis doce, R, cero uno, quinientos diez, quinientos once, estas dos últimas pacerlas con calle de por medio y quinientos doce, todas del sector cero cinco doce, R, cero uno, hasta interceptar el lindero norte de propiedad de la hacienda Tutultepeque, el cual está demarcado por un muro de piedra, construido antiguamente, donde se ubica el punto número tres, con una distancia de un mil cuatrocientos sesenta y uno punto setenta y cinco, metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y seis mil, trescientos quince, punto treinta y dos metros; Latitud igual trescientos diez mil, seiscientos setenta y uno, punto noventa y seis metros.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número tres, siendo este punto trifinio para los municipios de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, Aguilares y Nejapa, ambos del departamento de San Salvador, sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque parcela quinientos doce, del sector cero cinco doce, R, cero uno, para el municipio de Aguilares, parcela ciento uno, del sector cero seis cero uno, R, cero seis, para el municipio de Nejapa, parcela uno, del sector cero seis cero nueve, R, cero uno.

El trazo del límite se ha efectuado tomando en consideración la base de datos registrales del C.N.R.; utilización del sistema de orthofotos del año 2002, modelos fotogramétricos, sectores catastrales del año 2004, todo en formato digital; además de las visitas de campo realizadas por los técnicos de la unidad de límite y delegados designados por ambas municipalidades, para verificación de los linderos establecidos en el trazo.

Dr. WILFREDO EDGARDO PEÑA LOPEZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE AGUILARES.

Lic. JUAN MANUEL DE JESUS FLORES CORNEJO,
ALCALDE MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE.

SAUL AGUILAR MALDONADO,
SINDICO MUNICIPAL DE AGUILARES.

Lic. MARIA DEL CARMEN FUENTES URIBE,
SINDICA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE.

Lic. GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL C.N.R.

Arq. GRACIA MORENA PEÑA PINEDA,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y
DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 201.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal EL PAISNAL-QUEZALTEPEQUE con referencia No. 0605-0512, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera, José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los ex diputados Héctor Ricardo Silva Argüello, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de El Paisnal y Quezaltepeque de los Departamentos de San Salvador y La Libertad, el siguiente:

Punto de inicio: Está definido en el lindero de propiedad de las parcelas doscientos dieciocho, ciento cincuenta y dos el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Aguilares, El Paisnal ambos del departamento de San Salvador y Quezaltepeque del departamento de La Libertad, y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco punto sesenta y seis metros; Latitud igual trescientos trece mil doscientos noventa y seis punto noventa y ocho metros. Este punto será el número uno para efectos descriptivos, sus colindantes son, para el municipio de Aguilares: parcela doscientos dieciocho del sector cero seiscientos uno, R, cero cuatro; para el municipio de Quezaltepeque: parcela cuatrocientos cuarenta y cinco del sector cero quinientos doce, R, cero uno y para el municipio de El Paisnal: parcela ciento cincuenta y dos del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

Trayecto único: Por lindero de parcelas compuesto de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del uno al tres.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: Con rumbo Suroeste por lindero de parcelas, sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque, parcelas cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve, trescientos sesenta y ocho las últimas tres parcelas calle de por medio, ciento setenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y seis todas del sector cero quinientos doce, R, cero uno; para el municipio de El Paisnal: parcelas ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y uno, ciento setenta y uno, ciento setenta, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y seis, ciento sesenta, ciento cincuenta y nueve, ciento cincuenta y seis todas del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete, hasta interceptar la calle que de la ciudad de Aguilares conduce a la Villa de San Pablo Tacachico, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de dos mil cincuenta y nueve punto setenta y nueve metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno punto treinta y ocho metros; Latitud igual trescientos trece mil trescientos sesenta y ocho punto noventa metros.

Tramo dos, del punto dos a punto tres: Con rumbo Noroeste atravesando la calle que de la ciudad de Aguilares conduce a la Villa de San Pablo Tacachico y por lindero de parcelas (cerco de piedra), sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque, parcelas ciento setenta y uno, ciento cuatro ambas del sector cero quinientos doce, R, cero uno; para el municipio de El Paisnal: parcelas ciento treinta, ciento veintidós, ciento veinte, ciento diecinueve, ciento siete, ciento diez, ciento catorce, ciento trece, cincuenta y uno todas del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete, hasta la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas cincuenta y uno, ciento cuatro con el eje central del Río Sucio, lugar conocido como Paso Hondo, donde se ubica el punto número tres, con una distancia de dos mil seiscientos uno punto ochenta y tres metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintisiete punto sesenta y tres metros; Latitud igual trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos, punto treinta y seis metros.

Punto trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número tres, siendo este punto trifinio para los municipios de Quezaltepeque, San Matías ambos del departamento de La Libertad y El Paisnal del departamento de San Salvador, sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque, parcela ciento cuatro del sector cero quinientos doce, R, cero uno; para el municipio de San Matías, parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno y para el municipio de El Paisnal, parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA,
PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,
SECRETARIO.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,
SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
MINISTRA DE GOBERNACIÓN.

REF. No. 0605-0512

ACTA DE LÍMITE MUNICIPAL
EL PAISNAL – QUEZALTEPEQUE

En el Centro Nacional de Registros a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día ocho del mes de septiembre del año dos mil seis, comparecen los Infrascritos señores por parte de las alcaldías: Ingeniero, José Héctor Lara Zamora, actuando en su calidad de Alcalde Municipal señor, Mario de Jesús Palma Alfaro, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de El Paisnal; Licenciado, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciada, María del Carmen Fuentes Uribe, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de Quezaltepeque; Licenciado, Gerardo Antonio Suvillaga, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Arquitecta, Gracia Morena Peña Pineda, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), con el objeto de darle lectura y ratificación de los datos contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo.

La presente acta contiene la descripción técnica del trazo del límite acordado previamente, de manera conjunta por las autoridades edilicias de las respectivas alcaldías. Dicho límite está compuesto por una serie de trayectos, y cada trayecto a su vez, por una serie de puntos y tramos, que ayudan a visualizar mejor el trazo. Los trayectos se forman por elementos similares, que pueden ser: hidrográficos, vías de comunicación, linderos de propiedad, etc. Los puntos principales se marcan con sus respectivas coordenadas métricas; por su parte los tramos poseen además de la coordenadas, sus respectivos rumbos y distancias; así como también su colindancia adyacente, la cual puede ser por numeración de las parcelas en el respectivo mapa(s) catastral y nombres sobresalientes o reconocidos al límite descrito. Existe, además, en cada trazo de límite, un punto de salida y otro de llegada, con elementos de referencia y sus respectivas coordenadas métricas.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Punto de inicio: Está definido en el lindero de propiedad de las parcelas doscientos dieciocho, ciento cincuenta y dos el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Aguilares, El Paisnal ambos del departamento de San Salvador y Quezaltepeque del departamento de La Libertad, y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco punto sesenta y seis metros; Latitud igual trescientos trece mil doscientos noventa y seis punto noventa y ocho metros. Este punto será el número uno para efectos descriptivos, sus colindantes son, para el municipio de Aguilares: parcela doscientos dieciocho del sector cero seiscientos uno, R, cero cuatro; para el municipio de Quezaltepeque: parcela cuatrocientos cuarenta y cinco del sector cero quinientos doce, R, cero uno y para el municipio de El Paisnal: parcela ciento cincuenta y dos del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

Trayecto único: Por lindero de parcelas compuesto de dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del uno al tres.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: Con rumbo Suroeste por lindero de parcelas, sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque, parcelas cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve, trescientos sesenta y ocho las últimas tres parcelas calle de por medio, ciento setenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y seis todas del sector cero quinientos doce, R, cero uno; para el municipio de El Paisnal: parcelas ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y uno, ciento setenta y uno, ciento setenta, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y seis, ciento sesenta, ciento cincuenta y nueve, ciento cincuenta y seis todas del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete, hasta interceptar la calle que de la ciudad de Aguilares conduce a la Villa de San Pablo Tacachico, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de dos mil cincuenta y nueve punto setenta y nueve metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno punto treinta y ocho metros; Latitud igual trescientos trece mil trescientos sesenta y ocho punto noventa metros.

Tramo dos, del punto dos a punto tres: Con rumbo Noroeste atravesando la calle que de la ciudad de Aguilares conduce a la Villa de San Pablo Tacachico y por lindero de parcelas (cerco de piedra), sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque, parcelas ciento setenta y uno, ciento cuatro ambas del sector cero quinientos doce, R, cero uno; para el municipio de El Paisnal: parcelas ciento treinta, ciento veintidós, ciento veinte, ciento diecinueve, ciento siete, ciento diez, ciento catorce, ciento trece, cincuenta y uno todas del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete, hasta la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas cincuenta y uno, ciento cuatro con el eje central del Río Sucio, lugar conocido como Paso Hondo, donde se ubica el punto número tres, con una distancia de dos mil seiscientos uno punto ochenta y tres metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintisiete punto sesenta y tres metros; Latitud igual trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos punto treinta y seis metros.

Punto trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número tres, siendo este punto trifinio para los municipios de Quezaltepeque, San Matías ambos del departamento de La Libertad y El Paisnal del departamento de San Salvador, sus colindantes son: para el municipio de Quezaltepeque, parcela ciento cuatro del sector cero quinientos doce, R, cero uno; para el municipio de San Matías, parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno y para el municipio de El Paisnal, parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

El trazo del límite se ha efectuado tomando en consideración la base de datos registrales del C.N.R.; utilización del sistema de orthofotos del año 2002, modelos fotogramétricos, hojas y sectores catastrales del año 2004, todo en formato digital; además de las visitas de campo, realizadas por los técnicos de límite y delegados designados por ambas municipalidades, para la verificación de los linderos establecidos en el trazo.

Ing. JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

Lic. JUAN MANUEL DE JESÚS FLORES CORNEJO,
ALCALDE MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE.

MARIO DE JESÚS PALMA ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

Lic. MARIA DEL CARMEN FUENTES URIBE,
SÍNDICA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE.

Lic. GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CNR.

Arq. GRACIA MORENA PEÑA PINEDA,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y
DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 202

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal EL PAISNAL - SAN MATÍAS con referencia No. 0605-0516, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera, José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Héctor Ricardo Silva Argüello, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero,

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de El Paisnal y San Matías de los Departamentos de San Salvador y La Libertad, el siguiente:

El punto de inicio: Está definido en el eje central del río Sucio con la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas cincuenta y uno, ciento cuatro el cual es punto trifinio para los Municipios de San Matías, Quezaltepeque ambos del Departamento de La Libertad y El Paisnal del Departamento de San Salvador, con coordenadas: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintisiete punto sesenta y tres metros; Latitud igual trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos punto treinta y seis metros. Este punto será el número uno para efectos descriptivos y que tiene como colindantes: para el Municipio de Quezaltepeque: parcela ciento cuatro del sector cero quinientos doce, R, cero uno, para el Municipio de San Matías: parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno, para el Municipio de El Paisnal: parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete. Trayecto único: Por el eje central del río Sucio compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del uno al dos.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: con rumbo Noroeste por el eje central del río Sucio el cual sirve de lindero, y que tiene como colindantes, para el Municipio de San Matías: parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno, para el Municipio de El Paisnal: parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete, hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas uno y doscientos cuarenta y siete, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de trescientos cuarenta y tres punto treinta y cinco metros, con coordenadas: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil doscientos catorce punto ochenta y nueve metros; Latitud igual trescientos catorce mil seiscientos noventa y tres punto cero cuatro metros.

Punto trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número dos, siendo este punto trifinio para los Municipios de San Matías, San Pablo Tacachico, ambos del Departamento de La Libertad y El Paisnal del Departamento de San Salvador, y sus colindantes son: para el Municipio de San Matías: parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno, para el Municipio de San Pablo Tacachico: parcela uno del sector cero quinientos diecisiete, R, cero nueve, para el Municipio de El Paisnal: parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a lo cinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,

MINISTRA DE GOBERNACIÓN.

REF. No. 0605-0516

ACTA DE LÍMITE MUNICIPAL

EL PAISNAL - SAN MATIAS

En el Centro Nacional de Registros a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día ocho de Septiembre del año dos mil seis, comparecen los Infrascritos señores por parte de las Alcaldías: Ingeniero, José Héctor Lara Zamora, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor, Mario de Jesús Palma Alfaro, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de El Paisnal; Señor, Virgilio Martínez Barillas, actuando en

su calidad de Alcalde Municipal, Licenciada, Teresa del Carmen Martínez Bonilla, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de San Matías; Licenciado, Gerardo Antonio Suvillaga, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Arquitecta, Gracia Morena Peña Pineda, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), con el objeto de darle lectura y ratificación de los datos contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo.

La presente acta contiene la descripción técnica del trazo del límite acordado previamente, de manera conjunta por las autoridades edilicias de las respectivas Alcaldías. Dicho límite está compuesto por una serie de trayectos, y cada trayecto a su vez, por una serie de puntos y tramos, que ayudan a visualizar mejor el trazo. Los trayectos se forman por elementos similares, que pueden ser: hidrográficos, vías de comunicación, linderos de propiedad, etc. Los puntos principales se marcan con sus respectivas coordenadas métricas; por su parte los tramos poseen además de las coordenadas, sus respectivos rumbos y distancias; así como también su colindancia adyacente, la cual puede ser por numeración de las parcelas en el respectivo mapa(s) catastral y nombres sobresalientes o reconocidos al límite descrito. Existe, además, en cada trazo de límite, un punto de salida y de llegada, con elementos de referencia y sus respectivas coordenadas métricas.

DESCRIPCIÓN TECNICA

El punto de inicio: Está definido en el eje central del río Sucio con la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas cincuenta y uno, ciento cuatro el cual es punto trifinio para los Municipios de San Matías, Quezaltepeque ambos del Departamento de La Libertad y El Paisnal del Departamento de San Salvador, con coordenadas: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintisiete punto sesenta y tres metros: Latitud igual trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos punto treinta y seis metros. Este punto será el número uno para efectos descriptivos y que tiene como colindantes: para el Municipio de Quezaltepeque: parcela ciento cuatro del sector cero quinientos doce, R, cero uno, para el Municipio de San Matías: parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno, para el Municipio de El Paisnal: parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

Trayecto único: Por el eje central del río Sucio compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del uno al dos.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: con rumbo Noroeste por el eje central del río Sucio el cual sirve de lindero, y que tiene como colindantes, para el Municipio de San Matías: parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno, para el Municipio de El Paisnal: parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete, hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas uno y doscientos cuarenta y siete, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de trescientos cuarenta y tres punto treinta y cinco metros, con coordenadas: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil doscientos catorce punto ochenta y nueve metros; Latitud igual trescientos catorce mil seiscientos noventa y tres punto cero cuatro metros.

Punto trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número dos, siendo este punto trifinio para los Municipios de San Matías, San Pablo Tacachico, ambos del Departamento de La Libertad y El Paisnal, del Departamento de San Salvador, y sus colindantes son: para el Municipio de San Matías: parcela doscientos cuarenta y siete del sector cero quinientos dieciséis, R, cero uno, para el Municipio de San Pablo Tacachico: parcela uno del sector cero quinientos diecisiete, R, cero nueve, para el Municipio de El Paisnal: parcela cincuenta y uno del sector cero seiscientos cinco, R, diecisiete.

El Trazo del límite se ha efectuado tomando en consideración la base de datos registrales del C.N.R.; utilización del sistema de orthofotos del año 2002, modelos fotogramétricos, hojas y sectores catastrales del año 2004, todo en formato digital; además de las visitas de campo, realizadas por los técnicos de límite y delegados designados por ambas municipalidades, para la verificación de los linderos establecidos en el trazo.

Ing. JOSE HECTOR LARA ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS,
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATIAS.

MARIO DE JESUS PALMA ALFARO,
SINDICO MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

Lic. TERESA DEL CARMEN MARTINEZ BONILLA,
SINDICA MUNICIPAL DE SAN MATIAS.

Lic. GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CNR.

Arq. GRACIA MORENA PEÑA PINEDA,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y
DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO N° 203

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de dialogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal EL PAISNAL - NUEVA CONCEPCIÓN con referencia No. 0605-0416, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera, José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Héctor Ricardo Silva Argüello, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de El Paisnal y Nueva Concepción de los Departamentos de San Salvador y Chalatenango, el siguiente:

Punto de inicio: Está definido en el eje central de la desembocadura del Río Sucio con el Río Lempa, lugar conocido como Los Encuentros el cual al mismo tiempo es punto trifujo para los Municipios de San Pablo Tacachico del Departamento de La Libertad, Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango, El Paisnal del Departamento de San Salvador, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco punto sesenta y uno metros; Latitud igual trescientos veinticuatro mil cuatrocientos punto ochenta y cinco metros. Este punto será el número uno para efectos descriptivos y que tiene como colindantes: para el Municipio de San Pablo Tacachico: parcela veintitrés del sector cero quinientos diecisiete, R, cero dos, para el Municipio de Nueva Concepción: parcela dos de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y tres, veinte, quinientos, para el Municipio de El Paisnal: parcela dos del sector cero seiscientos cinco, R, cero seis.

Trayecto único: Por el eje central del río Lempa, compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del uno al dos.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: Con rumbo Sureste por el eje central del río Lempa y entre sus colindantes está, para el Municipio de Nueva Concepción: parcelas dos, veintiuno ambas de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y tres, veinte, quinientos, parcelas setecientos noventa, setecientos ochenta y nueve, setecientos ochenta y uno, ochenta y uno, setecientos ochenta y seis, ciento once, treinta y siete, setecientos noventa y uno, setecientos noventa y dos, setecientos noventa y cuatro, setecientos noventa y cinco todas de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, once, quinientos, parcelas uno, catorce, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintinueve, treinta y uno, treinta y cuatro, treinta y siete, cinco, seis, siete, ocho todas de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, diecisiete, quinientos, para el Municipio de El Paisnal: parcela dos del sector cero seiscientos cinco, R, cero seis, parcelas dos, doscientos uno, doscientos cincuenta y uno todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero cinco, parcelas quinientos cincuenta y tres, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y cinco todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero seis, parcelas diecisiete, dieciocho, veinticinco todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero cuatro, parcelas treinta y siete, treinta y seis, treinta y cinco, treinta y cuatro, treinta y tres, treinta y dos, treinta y uno, ciento diecinueve, ciento uno, diecinueve, uno, tres, veinte todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero tres, parcela doscientos uno del sector cero seiscientos cinco, R, cero cuatro, parcelas uno, cincuenta, ambas del sector cero seiscientos cinco, R, cero dos, parcelas cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, setenta y uno, cincuenta, un mil ciento noventa y tres, un mil ciento noventa y cuatro, uno, todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero uno, hasta encontrar la desembocadura del río Metayate con el río Lempa, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de diecisiete mil setecientos ochenta y ocho punto sesenta y cuatro metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y uno punto setenta y cinco metros; Latitud igual trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos punto sesenta y siete metros.

Punto trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número dos, siendo este punto trifinio para los Municipios de Nueva Concepción, Tejutla, ambos del Departamento de Chalatenango y El Paisnal del Departamento de San Salvador, y sus colindantes son: para el Municipio de Nueva Concepción: parcela ocho de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, diecisiete, quinientos, para el Municipio de Tejutla: parcela cuatrocientos veintisiete de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, doce, quinientos, para el Municipio de El Paisnal: parcela uno del sector cero seiscientos cinco, R, cero uno.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,

Ministra de Gobernación.

REF. No. 0605-0416

ACTA DE LÍMITE MUNICIPAL

EL PAISNAL - NUEVA CONCEPCION

En el Centro Nacional de Registros a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día ocho de Septiembre del año dos mil seis, comparecen los Infrascritos señores por parte de las alcaldías: Ingeniero, José Héctor Lara Zamora, actuando en su calidad de alcalde municipal, Señor, Mario de Jesús Palma Alfaro, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de El Paisnal; Señor, Vicente Valle Rodríguez, actuando en su calidad de alcalde municipal, Señor, Elíseo López, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de Nueva Concepción; Licenciado,

Gerardo Antonio Suvillaga, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Arquitecta, Gracia Morena Peña Pineda, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), con el objeto de darle lectura y ratificación de los datos contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo.

La presente acta contiene la descripción técnica del trazo del límite acordado previamente, de manera conjunta por las autoridades edilicias de las respectivas alcaldías. Dicho límite está compuesto por una serie de trayectos, y cada trayecto a su vez, por una serie de puntos y tramos, que ayudan a visualizar mejor el trazo. Los trayectos se forman por elementos similares, que pueden ser: hidrográficos, vías de comunicación, linderos de propiedad, etc. Los puntos principales se marcan con sus respectivas coordenadas métricas; por su parte los tramos poseen además de las coordenadas, sus respectivos rumbos y distancias; así como también su colindancia adyacente, la cual puede ser por numeración de las parcelas en el respectivo mapa(s) catastral y nombres sobresalientes o reconocidos al límite descrito. Existe, además, en cada trazo de límite un punto de salida y de llegada, con elementos de referencia y sus respectivas coordenadas métricas.

DESCRIPCIÓN TECNICA

Punto de inicio: Está definido en el eje central de la desembocadura del Río Sucio con el Río Lempa, lugar conocido como Los Encuentros el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los Municipios de San Pablo Tacachico del Departamento de La Libertad, Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango, El Paisnal del Departamento de San Salvador, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco punto sesenta y uno metros; Latitud igual trescientos veinticuatro mil cuatrocientos punto ochenta y cinco metros. Este punto será el número uno para efectos descriptivos y que tiene como colindantes: para el Municipio de San Pablo Tacachico: parcela veintitrés del sector cero quinientos diecisiete, R, cero dos, para el Municipio de Nueva Concepción: parcela dos de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y tres, veinte, quinientos, para el Municipio de El Paisnal: parcela, dos del sector cero seiscientos cinco, R, cero seis.

Trayecto único: Por el eje central del río Lempa, compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del uno al dos.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: Con rumbo Sureste por el eje central del río Lempa y entre sus colindantes está, para el Municipio de Nueva Concepción: parcelas dos, veintiuno ambas de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y tres, veinte, quinientos, parcelas setecientos noventa, setecientos ochenta y nueve, setecientos ochenta y uno, ochenta y uno, setecientos ochenta y seis, ciento once, treinta y siete, setecientos noventa y uno, setecientos noventa y dos, setecientos noventa y cuatro, setecientos noventa y cinco todas de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, once, quinientos, parcelas uno, catorce, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintinueve, treinta y uno, treinta y cuatro, treinta y siete, cinco, seis, siete, ocho todas de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, diecisiete, quinientos, para el Municipio de El Paisnal: parcela dos del sector cero seiscientos cinco, R, cero seis, parcelas dos, doscientos uno, doscientos cincuenta y uno todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero cinco, parcelas quinientos cincuenta y tres, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y cinco todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero seis, parcelas diecisiete, dieciocho, veinticinco todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero cuatro, parcelas treinta y siete, treinta y seis, treinta y cinco, treinta y cuatro, treinta y tres, treinta y dos, treinta y uno, ciento diecinueve, ciento uno, diecinueve, uno, tres, veinte todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero tres, parcela doscientos uno del sector cero seiscientos cinco, R, cero cuatro, parcelas uno, cincuenta, ambas del sector cero seiscientos cinco, R, cero dos, parcelas cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, setenta y uno, cincuenta, un mil ciento noventa y tres, un mil ciento noventa y cuatro, uno, todas del sector cero seiscientos cinco, R, cero uno, hasta encontrar la desembocadura del río Metayate con el río Lempa, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de diecisiete mil setecientos ochenta y ocho punto sesenta y cuatro metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y uno punto setenta y cinco metros; Latitud igual trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos punto sesenta y siete metros.

Punto trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número dos, siendo este punto trifinio para los Municipios de Nueva Concepción, Tejutla, ambos del Departamento de Chalatenango y El Paisnal del Departamento de San Salvador, y sus colindantes son: para el Municipio de Nueva Concepción: parcela ocho de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, diecisiete, quinientos, para el Municipio de Tejutla: parcela cuatrocientos veintisiete de la hoja catastral cero cuatro, trescientos ochenta y dos, doce, quinientos, para el Municipio de El Paisnal: parcela uno del sector cero seiscientos cinco, R, cero uno.

El Trazo del límite se ha efectuado tomando en consideración la base de datos registrales del C.N.R.; utilización del sistema de orthofotos del año 2002, modelos fotogramétricos, hojas y sectores catastrales del año 2004, todo en formato digital; además de las visitas de campo, realizadas por los técnicos de límite y delegados designados por ambas municipalidades, para la verificación de los linderos establecidos en el trazo.

ING. JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

VICENTE VALLE RODRÍGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCIÓN.

MARIO DE JESÚS PALMA ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

ELISEO LÓPEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION.

LIC. GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CNR.

ARQ. GRACIA MORENA PEÑA PINEDA,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y
DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 204

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de dialogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal APOPA - GUAZAPA con referencia No. 0602-0606; la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera, José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Héctor Ricardo Silva Argüello, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Apopa y Guazapa del Departamento de San Salvador el siguiente:

Punto trifinio de inicio. Ubicado en la desembocadura del Río Guaycume sobre el Río Acelhuate, siendo el punto número uno y trifinio para los municipios de Apopa, Guazapa y Nejapa. Con coordenadas, en Longitud igual cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve punto cero ocho metros; Latitud igual trescientos tres mil sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros.

De punto uno a dos. Con rumbo sur-este, en línea quebrada, por el eje central y aguas arriba del Río Guaycume, hasta llegar a la intersección con la calle vecinal que desde la Carretera Troncal del Norte, conduce a la finca La Joya, siendo este punto el número dos. En una distancia aproximada de dos mil ochocientos veintiséis punto veinte metros; con coordenadas, en Longitud igual cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos once punto ochenta y dos metros, en Latitud igual trescientos dos mil doscientos punto treinta y uno metros. Colindando por el lado de Apopa, con las parcela trescientos diecinueve, del sector cero seis cero dos R cero uno, parcelas ciento setenta y cuatro, ciento setenta, ciento setenta y dos, ochocientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y seis, del sector cero seis cero seis R cero nueve, pertenecientes al cantón Joya Grande; y por el lado de Guazapa, con las parcelas números cuatrocientos dieciocho, del sector cero seis cero seis R cero ocho, ciento treinta y siete, ciento cincuenta y ocho, donde se encuentra la finca conocida como Santa Julia, ciento sesenta y nueve, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ochocientos cincuenta y cinco, del sector cero seis cero seis R cero nueve, pertenecientes al cantón Calle Nueva.

De punto dos a tres. Con rumbo sur-este, en línea quebrada por el eje central y aguas arriba del río Guaycume, hasta llegar a interceptar la prolongación del esquinero sur la parcela quinientos diecisiete, propiedad conocida como Finca La Mita, siendo éste el punto número tres. En una distancia aproximada de mil cuatrocientos noventa y ocho punto diez metros; con coordenadas en longitud igual cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta punto sesenta metros, en latitud igual trescientos un mil doscientos nueve punto veinticinco metros. Colindando por el lado de Apopa, con parcelas quinientos catorce, quinientos nueve, mil doscientos ocho, quinientos siete, mil doscientos cinco, quinientos dos, del sector cero seis cero seis R cero nueve; donde se encuentran las lotificaciones Los Almendros y parte de Lomas del Carmen y Atlanta, ubicadas en el cantón Joya Grande; por el lado de Guazapa con parcelas ochocientos sesenta y cuatro, quinientos once, quinientos ocho, quinientos diez, mil doscientos veinte, mil doscientos ocho, mil doscientos once, mil doscientos diez, mil doscientos quince, mil doscientos trece, mil doscientos doce, quinientos diecisiete, del sector cero seis cero seis R cero nueve, donde se ubican parte de las lotificaciones Lomas del Carmen y Atlanta.

De punto tres a cuatro. Con rumbo nor-este, en línea recta; por el lindero sur de la parcela quinientos diecisiete, del sector cero seis cero seis R cero nueve, hasta el eje central de la Carretera Troncal del Norte, siendo éste el punto número cuatro. En una distancia aproximada de cuarenta y seis punto ochenta y cuatro metros; con coordenadas en Longitud igual cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve punto setenta y tres metros, en Latitud igual trescientos un mil doscientos treinta y cinco punto sesenta y cinco metros. Colindando por el lado de Apopa con parcela doscientos veintiuno y doscientos veinte del sector cero seis cero seis R cero dos; por el lado de Guazapa con parcela quinientos diecisiete, del sector cero seis cero seis R cero nueve, ubicada en el cantón Santa Bárbara.

Punto triffinio de llegada. Se ubica en el punto descrito como punto número cuatro, siendo punto triffinio para los municipios Apopa, Guazapa y Tonacatepeque. Sus coordenadas son las mencionadas en el punto número cuatro.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitres días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,

Ministra de Gobernación.

REF. 0602-0606

ACTA DE LÍMITE MUNICIPAL

ENTRE APOPA Y GUAZAPA

En el Centro Nacional de Registros, a las nueve horas del día cinco de mes de octubre del año dos mil seis, comparecen los Infrascritos señores, por parte de las alcaldías: Dr. Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor José Asencio Aguilar Granados,

actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Apopa: Sr. Juvenal Leiva Mejía, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor José Armando Barrera Rivera, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Guazapa: Licenciado Gerardo Antonio Suvillaga, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y Arquitecta, Gracia Morena Peña Pineda, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN-CNR), con el objeto de darle lectura y ratificación de los datos contenidos en la presente acta., en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo.

La presente acta, contiene la descripción técnica del trazo del límite acordado previamente, de manera conjunta por las autoridades edilicias de las respectivas alcaldías.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Compuesto de un trayecto; en tres tramos, del punto uno a cuatro.

Punto trífino de inicio. Ubicado en la desembocadura del Río Guaycume sobre el Río Acelhuate, siendo el punto número uno y trífino para los municipios de Apopa, Guazapa y Nejapa. Con coordenadas, en Longitud igual cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve punto cero ocho metros; Latitud igual trescientos tres mil sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros.

De punto uno a dos. Con rumbo sur-este, en línea quebrada, por el eje central y aguas arriba del Río Guaycume, hasta llegar a la intersección con la calle vecinal que desde la Carretera Troncal del Norte, conduce a la finca La Joya, siendo este punto el número dos. En una distancia aproximada de dos mil ochocientos veintiséis punto veinte metros; con coordenadas, en Longitud igual cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos once punto ochenta y dos metros, en Latitud igual trescientos dos mil doscientos punto treinta y uno metros. Colindando por el lado de Apopa, con las parcelas trescientos diecinueve, del sector cero seis cero dos R cero uno, parcelas ciento setenta y cuatro, ciento setenta, ciento setenta y dos, ochocientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y seis, del sector cero seis cero seis R cero nueve, pertenecientes al cantón Joya Grande; y por el lado de Guazapa, con las parcelas números cuatrocientos dieciocho, del sector cero seis cero seis R cero ocho, ciento treinta y siete, ciento cincuenta y ocho, donde se encuentra la finca conocida como Santa Julia, ciento sesenta y nueve, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ochocientos cincuenta y cinco, del sector cero seis cero seis R cero nueve, pertenecientes al cantón Calle Nueva.

De punto dos a tres. Con rumbo sur-este, en línea quebrada por el eje central y aguas arriba del Río Guaycume, hasta llegar a interceptar la prolongación del esquinero sur de la parcela quinientos diecisiete, propiedad conocida como Finca La Mita, siendo éste el punto número tres. En una distancia aproximada de mil cuatrocientos noventa y ocho punto diez metros; con coordenadas en longitud igual cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta punto sesenta metros, en latitud igual trescientos un mil doscientos nueve punto veinticinco metros. Colindando por el lado de Apopa, con parcelas quinientos catorce, quinientos nueve, mil doscientos ocho, quinientos siete, mil doscientos cinco, quinientos dos, del sector cero seis cero seis R cero nueve; donde se encuentran las lotificaciones Los Almendros y parte de Lomas del Carmen y Atlanta, ubicadas en el cantón Joya Grande: por el lado de Guazapa con parcelas ochocientos sesenta y cuatro, quinientos once, quinientos ocho, quinientos diez, mil doscientos veinte, mil doscientos ocho, mil doscientos once, mil doscientos diez, mil doscientos quince, mil doscientos trece, mil doscientos doce, quinientos diecisiete, del sector cero seis cero seis R cero nueve, donde se ubican parte de las lotificaciones Lomas del Carmen y Atlanta.

De punto tres a cuatro. Con rumbo nor-este, en línea recta; por el lindero sur de la parcela quinientos diecisiete, del sector cero seis cero seis R cero nueve, hasta el eje central de la Carretera Troncal del Norte, siendo éste el punto número cuatro. En una distancia aproximada de cuarenta y seis punto ochenta y cuatro metros; con coordenadas en Longitud igual cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve punto setenta y tres metros, en Latitud igual trescientos un mil doscientos treinta y cinco punto sesenta y cinco metros. Colindando por el lado de Apopa con parcela doscientos veintiuno y doscientos veinte del sector cero seis cero seis R cero dos; por el lado de Guazapa con parcela quinientos diecisiete, del sector cero seis cero seis R cero nueve, ubicada en el cantón Santa Bárbara.

Punto trífino de llegada. Se ubica en el punto descrito como punto número cuatro, siendo punto trífino para los municipios Apopa, Guazapa y Tonacatepeque. Sus coordenadas son las mencionadas en el punto número cuatro.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,
ALCALDESA MUNICIPAL DE APOPA.

JOSE ASENCIO AGUILAR GRANADOS,
SINDICO MUNICIPAL DE APOPA.

JUVENAL LEIVA MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL DE GUAZAPA.

JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA,
SINDICO MUNICIPAL DE GUAZAPA.

Lic. GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CNR.

Arq. GRACIA MORENA PEÑA PINEDA,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y
DEL CATASTRO NACIONAL – CNR.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO No. 131

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, así:

I – PRESUPUESTO ESPECIAL

**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de
Preinversión**

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,001,765
15 Ingresos Financieros y Otros		2,001,765
151 Rendimientos de Títulosvalores		848,740
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	848,740	
152 Intereses por Préstamos		1,111,925
15201 Al Gobierno Central	1,109,925	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		26,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	20,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		15,000
15901 Débito Fiscal	15,000	
Ingresos de Capital		5,044,620
23 Recuperación de Inversiones Financieras		5,044,620
232 Recuperación de Préstamos		5,044,620
23201 Al Gobierno Central	5,042,620	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
23210 A Personas Naturales	1,000	
Financiamiento		3,302,655
32 Saldos de Años Anteriores		3,302,655
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		3,302,655
32102 Saldo Inicial en Banco	3,302,655	
Total		10,349,040

C. ASIGNACION DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	419,680
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	9,929,360
Total			10,349,040

2. Clasificación Económica Institucional por Area de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	931,340
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	805,615
Remuneraciones	464,370
Bienes y Servicios	341,245
Gastos Financieros y Otros	125,725
Impuestos, Tasas y Derechos	1,415
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	124,185
Otros Gastos no Clasificados	125
Gastos de Capital	9,417,700
Inversiones en Activos Fijos	46,370
Bienes Muebles	35,350
Intangibles	11,020
Inversiones Financieras	9,371,330
Préstamos	9,371,330
Total	10,349,040

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		419,680
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	419,680
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		9,929,360
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	9,929,360
Total		10,349,040

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Citado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	213,435	128,810	58,570	20,865		398,815	20,865	419,680
2007-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios		213,435	128,810	58,570	20,865		398,815	20,865	398,815
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión	Financiamiento de Estudios de Preinversión	250,935	212,435	69,155	25,505	9,371,330	532,525	9,396,835	9,929,380
2007-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios		250,935	212,435	69,155	25,505	9,371,330	532,525	9,396,835	532,525
Total		464,370	341,245	125,725	46,370	9,371,330	931,340	9,417,700	10,349,040

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
251.00 - 300.99	1	3,470
301.00 - 350.99	5	19,825
351.00 - 400.99	1	4,525
401.00 - 450.99	1	5,280
501.00 - 550.99	1	6,515
551.00 - 600.99	1	6,975
601.00 - 650.99	1	7,670
701.00 - 750.99	3	26,100
751.00 - 800.99	1	9,450
851.00 - 900.99	2	20,470
901.00 - 950.99	1	10,905
1,001.00 - 1,100.99	1	12,515
1,101.00 - 1,200.99	2	27,050
1,201.00 - 1,300.99	1	14,495
1,301.00 - 1,400.99	3	48,495
1,401.00 - 1,500.99	1	17,870
1,700.00 - 1,800.99	1	21,060
2,301.00 en adelante	1	31,245
Total	28	293,915

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	3	68,765
Personal Técnico	13	151,725
Personal Administrativo	6	50,130
Personal de Servicio	6	23,295
Total	28	293,915

II - DISPOSICIONES GENERALES

0704 - Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares (US \$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares (US \$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por quinientos setenta y cinco dólares (US \$575.00), de los cuales ciento quince dólares (US \$115.00) los tendrá en efectivo y el resto deberá ser depositado en cuenta corriente y serán retirados mediante cheques firmados por el Encargado y los Refrendarios que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares (US \$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería y del Fondo Circulante, los empleados designados, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a favor del FOSEP en la cuantía que fije la Administración de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

6. Los salarios podrán otorgarse en categoría sujetos a la autorización del Consejo Directivo.

7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.

8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2. Apruébase el régimen de salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil siete, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código : 2007-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de \$57.15 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente.....	1	2,603.84
2	Jefe de Departamento Financiero Contable.....	1	1,489.09
3	Contador.....	1	852.85
4	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	852.85
5	Auditor Interno.....	1	787.43
6	Tesorero.....	1	746.74
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.....	1	718.36
8	Secretaria de Gerencia.....	1	709.72
9	Técnico en Informática.....	1	639.36
10	Auxiliar de Contabilidad.....	1	440.00
11	Auxiliar Administrativo II.....	1	377.15
12	Vigilante.....	1	345.72
13	Ordenanza Motorista.....	1	335.67
14	Auxiliar de Servicio.....	1	326.87

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código : 2007-0704-1-02-01-21-2

1	Subgerente Técnico.....	1	1,755.12
2	Asesor Jurídico.....	1	1,371.37
3	Analista Técnico.....	2	1,334.88

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
4	Analista Técnico	1	1,207.76
5	Analista Técnico	1	1,133.60
6	Analista Técnico	1	1,120.64
7	Analista Técnico	1	1,042.96
8	Analista Técnico	1	908.58
9	Colaborador Administrativo	1	581.35
10	Secretaria Ejecutiva	1	543.09
11	Motorista Motociclista	1	335.67
12	Ordenanza Motorista	1	308.00
13	Ordenanza Motorista	1	289.15

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil seis.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0011.-

San Salvador, 05 de enero de 2007.-

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor ED MAURICE PORTILLO BERNAL, NIP No. 1917233, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO "SPENCER", ubicado en Calle Gabriela Mistral y 25a. Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor José Mauricio Orellana Arévalo. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor ED MAURICE PORTILLO BERNAL, NIP No. 1917233, PDN2, a partir del 3 de enero de 2007, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "SPENCER". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A036217)

ACUERDO No. 15-0033.-

San Salvador, 05 de enero de 2007.-

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 265 de fecha 03 de febrero de 1983, y con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1168 de fecha 16 de noviembre de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las reformas a los Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA Y LICENCIATURA EN ARQUEOLOGÍA, para su respectiva autorización, de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA Y LICENCIATURA EN ARQUEOLOGÍA, presentados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; 2º) Autorízase a la Universidad Tecnológica de El Salvador, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su sede central, a través de la Facultad de Arte y Cultura, a partir del Ciclo 0I-2007; 3º) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A036190)

ACUERDO No. 15-0072.-

San Salvador, 11 de enero de 2007.-

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 265 de fecha 03 de febrero de 1983, y con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1168 de fecha 16 de noviembre de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las reformas a los Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1352 de fecha 16 de diciembre de 2003, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios de las carreras nuevas de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN COMPUTACIÓN Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, para su respectivo Registro de conformidad al Art. 48, lit. a) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Registrar los Planes de Estudios de las carreras nuevas de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN COMPUTACIÓN Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, presentados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, a ser impartidos en su sede central, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales, a partir del Ciclo 0I-2007; 3º) Los referidos Planes de Estudios deberán

encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A036187)

ACUERDO No. 15-0073.-

San Salvador, 11 de enero de 2007.-

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 265 de fecha 03 de febrero de 1983, y con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1168 de fecha 16 de noviembre de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las reformas a los Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1352 de fecha 16 de diciembre de 2003, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, para su respectiva autorización de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, presentados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; 2º) Autorízase a la Universidad Tecnológica de El Salvador, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su sede central, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Informática y Ciencias Aplicadas, respectivamente, a partir del Ciclo 01-2007; 3º) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A036188)

ACUERDO No. 15-0088.-

San Salvador, 17 de enero de 2007.-

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 265 de fecha 03 de febrero de 1983, y con efectos a partir del 18 de enero de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1168 de fecha 16 de noviembre de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las reformas a los Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1352 de fecha 16 de diciembre de 2003, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios actualizados de las carreras de MAESTRÍA EN MERCADEO, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, para su respectiva autorización de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de MAESTRÍA EN MERCADEO, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, presentados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; 2º) Autorízase a la Universidad Tecnológica de El Salvador, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su sede central, a través de la Dirección de Postgrado, a partir del Ciclo 01-2007; 3º) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A036189)

ACUERDO No. 15-0041.-

San Salvador, 5 de enero de 2007.-

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado RODRIGO JOSÉ BONET SAHLI, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Onceavo Grado, realizados en el Central JH/Pacific Lodge RCEC, Estados Unidos de América en el año 2006, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Onceavo Grado, realizados por RODRIGO JOSÉ BONET SAHLI, en Estados Unidos de América con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A036196)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1633-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA SONIA VEGA MAGAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- J. ENRIQUE ACOSTA -- V. DE AVILÉS -- VELASCO -- GUZMÁN U. D. C. -- M. POSADA -- VALDIV. -- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036231)

ACUERDO No. 1650-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES MACHUCA GARCÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN - J. ENRIQUE ACOSTA -- VELASCO -- M. POSADA -- VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. A. CARDOZA A.-- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORA BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A036218)

ACUERDO No. 1798-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha cinco de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CECILIA GUADALUPE VALENZUELA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- VELASCO -- GUZMÁN U. D. C. -- VALDIV. -- P. J. -- M. POSADA -- R. M. FORTÍN H. -- M. TREJO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036145)

ACUERDO No. 1852-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha once de agosto del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ENMA MARÍA PINEDA SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN – VELASCO -- GUZMÁN U. D. C. -- M. POSADA -- VALDIV. -- M. A. CARDOZA A. -- M. TREJO -- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A036124)

ACUERDO No. 2116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN JOSÉ QUINTANILLA BLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- V. DE AVILES -- J. ENRIQUE ACOSTA – VELASCO – VALDIV. -- M. TREJO -- R. M. FORTÍN H. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. POSADA -- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036146)

ACUERDO No. 2132-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ ARMANDO ROMERO RENDEROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES – VELASCO -- P. J. – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. TREJO -- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036154)

ACUERDO No. 2134-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha nueve de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO CESAR YANES GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES -- J. ENRIQUE ACOSTA – VELASCO -- P. J. -- M. F. VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036198)

ACUERDO No. 2237-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA FRANCISCA CHÁVEZ COLATO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES – VELASCO -- P. J. – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. TREJO -- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036200)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 1

LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPAN DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 de Art. 30 del Código Municipal relacionado con el Presupuesto del Municipio y los Arts. 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 del mismo Código.

POR TANTO DECRETA:

EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN.

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Ahuachapán con sus Disposiciones Generales contemplados en los artículos 3, 4, 5, 6.....51; para el ejercicio que inicie el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre del año dos mil siete.

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, siguiendo las reglas aplicables de la Contabilidad Gubernamental, impulsado por el Ministerio de Hacienda en las municipalidades del país y de estructura de la siguiente forma.

PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION**ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN****EJERCICIO FISCAL 2007****CUADRO RESUMEN CLASIFICADO POR RUBRO DE INGRESOS**

(Expresado en Dolares \$)

COD	CONCEPTO	FISDL	Fodes 20%	Total General
11	IMPUESTOS			\$ 677,439.54
12	TASAS Y DERECHOS			\$ 889,891.05
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 114,321.08
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS			\$ 79,720.24
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 334,893.45	\$ 382,607.28	\$ 724,357.89
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS			\$ 207,041.36
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			\$ 1,147,821.72
31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO			\$ 600,000.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES			\$ 276,000.00
	TOTAL			\$ 4,716,592.88

CUADRO RESUMEN CLASIFICADO POR RUBRO DE EGRESOS

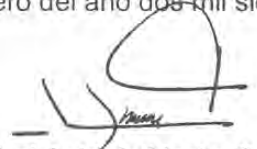
(Expresado en Dolares \$)

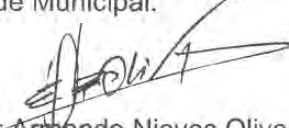
COD	CONCEPTOS	Fondo Común	Fodes 80%	Total Gral.
51	REMUNERACIONES			\$ 1,688,852.68
53	GASTOS PREVISIONALES			\$ 3,085.00
54	ADQUIS. DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 750,175.62
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS			\$ 48,262.41
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 35,415.36
57	GASTOS DIVERSOS CORRIENTES			\$ 5,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			\$ 1,874,628.22
71	AMORTIZ. ENDEUDAMIENTO PUBLICO			\$ 311,173.59
	TOTAL			\$ 4,716,592.88

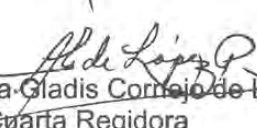
Art. 51.- El presente decreto entrará en vigencia un día después de su publicación en cualquier diario de mayor circulación en el país.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN, a los DOS días del mes de enero del año dos mil siete.

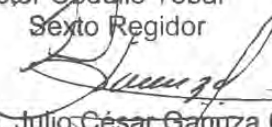


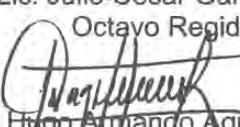

Lic. Rafael Antonio Morán Orellana,
Alcalde Municipal.


Ing. Oscar Armando Nieves Olivares,
Primer Regidor

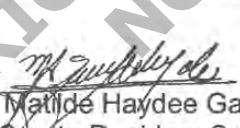

Licda. Ana Gladis Cornejo de López
Cuarta Regidora


Héctor Obdulio Tobar
Sexto Regidor


Lic. Julio César Ganza Gudiel
Octavo Regidor


Hugo Armando Aguilar
Décimo Regidor


Alfonso Rivas Carrillo
Segundo Regidor Suplente


Profa. Matilde Haydee Garcia de Ayala
Cuarta Regidora Suplente

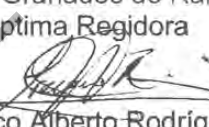


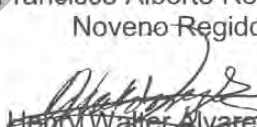

Eduardo Canizález Valencia
Síndico Municipal.


Marcos Julio Cerna Juárez,
Tercer Regidor

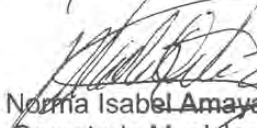

Lic. Gustavo Enrique Rodríguez
Quinto Regidor


Emérita Granados de Ramos
Séptima Regidora


Francisco Alberto Rodríguez
Noveno Regidor


Henry Walter Alvarez Silva
Primer Regidor Suplente


Virgilio Valencia Vázquez
Tercer Regidor Suplente


Norma Isabel Amaya
Secretaria Municipal



(Registro No. A036130)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA
URBANIZACIÓN PÓRTICOS DE SAN RAMÓN.**

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA.

Art. 1.- La asociación que se constituye, se denominará La Asociación de Desarrollo de la Urbanización Pórticos de San Ramón, que en el transcurso de estos estatutos será llamada "La Asociación" y se abreviará A.D.U.P.S.R. cuyas siglas A.D.U.P.S.R. Estarán representadas en un sello rectangular. La asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Comunidad donde gobierna la Asociación tendrá su domicilio en la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religioso.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 3.- La asociación tendrá como fines y objetivos:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyecto social y económico y la elevación de los niveles educativos de cada uno de los asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la urbanización, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren.
- f) Promover las organizaciones juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la urbanización así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la urbanización.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son asociados fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación; son asociados activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la asociación, conforme lo establecido en estos estatutos; son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser asociados son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en esta localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realicen u otorguen la asociación.

Art.6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que éste esté relacionado con los fines de la asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año, específicamente en el mes de agosto y extraordinariamente, cuando se considere necesario, para lo cual será necesario convocatoria por parte de la Junta Directiva.

La convocatoria podrá ser hecha de forma verbal o escritos o por los medios de comunicación que más convenga.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Para conformar el quórum se necesita la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar estos estatutos y los respectivos reglamentos que emita la asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según la necesidad de la Asociación.
- f) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario de Actas
- Un Prosecretario de actas
- Un Tesorero
- Un Protesorero
- Un Secretario de Asuntos Legales
- Un Secretario de Comunicaciones
- Un Secretario de Medio Ambiente
- Una Secretaria de la Mujer
- Un Secretario de Cultura, Juventud y Deportes
- Una Secretaria de Bienestar Social
- Un Secretario de Organización

Además la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las secretarías que considere conveniente, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General del mes de agosto del año correspondiente, para un período de dos años, a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos. Cuando se trate de sustitución de directivos por causas de fuerza mayor o cuando éstos hayan sido destituidos por su mal desempeño dentro de la asociación, deberá convocarse a la asamblea general a sesión extraordinaria, para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterlo a consideración de la Asamblea General.

- d) Velar porque todos los asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Convocar a los asociados y elaborar la agenda de las sesiones.
- g) Conocer las solicitudes y reclamos de ingreso de los asociados y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos estatutos y reglamentos de la asociación.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación así como los proyectos de reforma de estos estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo
- c) Observar buena conducta
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación y cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art.22.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea

General por un período de dos años. Los cargos a desempeñar dentro del comité son el de Presidente, Secretario y Vocal y contará con sus respectivos suplentes, quienes podrán ser electos por la Asamblea General o delegarle a cada propietario que elija su respectivo suplente. Ordenanza Municipal.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los estatutos de la asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 24.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñarse en las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que tome la Asamblea General.

Art.25.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el libro de acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el libro de registro de asociados así como el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- f) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas o Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale:
- b) Firmar junto con el Presidente, los cheques y documentos de gastos de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva. Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- c) Presentar mensualmente a la Asamblea General y Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- d) Presentar balance de la situación económica de la asociación. Los demás que por razones de su cargo le correspondan.
- e) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales o Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente conjuntamente o separadamente con el Presidente de la Asociación.
- b) Velar porque se cumplan los estatutos, así como las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva. En caso de otras secretarías electas, que no estén contempladas en estos estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva establecerán y definirán sus funciones así como las actividades a realizar.

Art. 28.- Los secretarios adjuntos sustituirán al propietario, cuando éste por algún impedimento o causa justificada no pueda asistir a las sesiones de la Junta Directiva o en el caso de que haya necesidad de efectuar alguna actividad y que el propietario no pueda cumplir.

Art. 29.- El Comité de Vigilancia las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar que los miembros de la Junta Directiva y demás asociados cumplan con sus deberes y obligaciones según lo establecen los Estatutos, su Reglamento y la Ordenanza Municipal.
- b) Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- c) Vigilar el adecuado manejo de los fondos de la Asociación procurando que tanto los cobros como los pagos respectivos se realicen con puntualidad y se registren en los libros debidamente autorizados para ello. Revisará las cuentas bancarias, practicará arqueos periódicamente y elaborará los informes para la Asamblea General.
- d) Dar su visto bueno a los acuerdos y demás acciones que la Junta Directiva realice en beneficio de la Comunidad.
- e) Emitir opinión sobre la memoria y demás informes principalmente financieros, que la Junta Directiva prepare para la Asamblea General. La Junta Directiva entregará esta docu-

mentación al Comité de Vigilancia por lo menos con 15 días de anticipación, a la realización de la Asamblea General, y la memoria que refleje la actividad realizada después de haber presentado al comité, será revisado al final del siguiente período.

- f) Comunicar por escrito a la Junta Directiva las conclusiones y observaciones a las que llegue, después de efectuar las supervisiones respectivas. Esta comunicación escrita deberá entregarse a más tardar 5 días de después de la supervisión entregada.

La Junta Directiva tendrá 15 días más para responderle al Comité de Vigilancia sobre los mismos asuntos.

- g) Las demás que señalen la ordenanza reguladora, los estatutos y demás leyes afines.

Art. 30.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos 1 vez al mes tomará sus acuerdos preferentemente por unanimidad.

Art. 31.- Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser electos uno o más periodos de 2 años si la Asamblea General los elige.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de un dólar mensual o las que extraordinariamente decida la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- d) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice o por financiamiento alguno.

Art. 33.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera para los cuales se abrirá cuenta a nombre de la Asociación que serán manejados con las firmas del Secretario de Finanzas y Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva asigne.

CAPITULO X

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 34.- El tiempo de duración de la Asociación es indefinido. La asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para lo que ha sido creada y finalmente, cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria, la Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 35.- Para efecto de proceder a la liquidación se conformará una Comisión liquidadora con dos miembros de la Asociación que la Asamblea General decida y dos representantes de la municipalidad, poniendo a disposición de ellos los libros respectivos para efecto de honrar las obligaciones que haya contraído la asociación así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para con ella.

Art. 36.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión liquidadora, el remanente de los bienes si lo hubiere se donará, a una entidad legalmente constituida en la misma comunidad, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

Art. 37.- El acuerdo de disolución será asentado en acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal, para los efectos de cancelación de su personalidad jurídica y del registro en el libro de asociaciones comunales que lleva la municipalidad. El acuerdo tomado será publicado en el Diario Oficial.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar el libro se pondrá una razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario de Actas.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva una certificación de la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 40.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva, según el caso pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

Acuerdo de Modificación.

Art. 41.- La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para este efecto y con los votos de al menos las dos terceras partes de los Asociados.

Iniciativa para solicitar la Modificación.

Art. 42.- Tendrá iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los asociados; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 43.- Al ser aprobadas las modificaciones a los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, posteriormente presentarse dichas modificaciones al Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad, quien deberá dar el visto bueno de las reformas para su publicación en el Diario Oficial.

Art. 44.- Estos Estatutos entrarán en vigencia, una vez aprobados por el Concejo Municipal, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año se encuentra el ACTA NUMERO SIETE, Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinticinco de enero de dos mil siete, que contiene el ACUERDO NUMERO CUATRO, Que literalmente dice: ACUERDO NUMERO CUATRO: I. Por recibido el Proyecto de Estatutos de la Asociación de Desarrollo de la Urbanización Pórticos de San Ramón de esta jurisdicción que se abrevia "A.D.U.P.S.R."; II Previo a su aprobación se pidió opinión legal al Jefe del Departamento Jurídico sobre los mismos, siendo favorable su opinión en el sentido que se le otorgue Personalidad Jurídica a dicha asociación por llenar los requisitos de ley. Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo que establecen los artículos 30, Numeral 23 y 118 y Siguiendo del Código Municipal, 46 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni las buenas costumbres, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la Asociación de Desarrollo de la Urbanización Pórticos de San Ramón de esta jurisdicción. Que se abrevia "A.D.U.P.S.R." que constan de Cuarenta y Cuatro Artículos y conferirles el carácter de persona jurídica. Hágasele saber este acuerdo a los miembros de la referida asociación así como a la Encargada Interina del Registro de Asociaciones Comunales de la municipalidad, Licenciada Ana Luz Guillén para los efectos legales consiguientes. Publíquese.

Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expido, firmo y sello la presente certificación a los veintiséis días del mes de enero de dos mil siete.-

ING. ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCIA,
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

(Registro No. A036225)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día once de enero del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor EDWIN OSVALDO GARCÍA conocido por EDWIN OSVALDO GARCÍA LÓPEZ, quien falleció en el Parqueo de Emergencia del Hospital Nacional Zacamil, a las veintiuna horas del día veintiocho de enero de dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, a la señora MARIA ELENA GARCÍA LÓPEZ, en su concepto de madre de la causante.

Confirióse a la heredera en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día once de enero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 172

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día diecinueve de octubre del presente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FRANCISCO ALFARO CAMPOS, ocurrida el día veintidós de julio de dos mil cinco, siendo Talnique el lugar de su último domicilio, a la señora FIDELIA ALFARO VIUDA DE RIVERA, y a los menores KEVIN ALEXANDER y FRANK ANTHONY, ambos de apellidos ALFARO HIDALGO, la primera en calidad de madre y los menores como hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas catorce minutos del día nueve de noviembre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 173

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas tres minutos del día veintidós de diciembre de dos mil seis.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ADELA GARCÍA, en su concepto de Conviviente del causante MEDARDO PÉREZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, conviviente, jornalero, fallecido a las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, en la Colonia San José Obrero número doce de esta ciudad, siendo su último domicilio, la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veinte minutos del día tres de enero de dos mil siete.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 174

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora DOLORES MEJIA, por medio del Agente Auxiliar del Procurador General de la República Licenciado JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SANTOS, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante RUBÉN MEJIA, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil cuatro, en el Cantón Sitio del Niño de esta jurisdicción, siendo San Juan Opico su último domicilio, en concepto de madre del causante. Confiéndoselo a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil siete.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 175-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil seis y modificada por auto de las doce horas del día seis de diciembre del mismo año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAÚL GUEVARA CALDERÓN, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Topógrafo, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Ilopango, hijo de Candelaria Guevara conocida por Candelaria Guevara de Aguilar y Fidel Ángel Calderón Echeverría, quien falleció el día dos de abril de dos mil cinco, siendo Ilopango su último domicilio, de parte de la señora MARTHA AZUCENA CORTEZ DE GUEVARA conocida por MARTHA AZUCENA CORTEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y de los menores ANDREA AZUCENA GUEVARA CORTEZ y EDER SAÚL GUEVARA CORTEZ, ambos en calidad de hijos del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los padres del causante señores Candelaria Guevara conocida por Candelaria Guevara de Aguilar y Fidel Ángel Calderón Echeverría o Fidel Ángel Calderón, todos representados judicialmente por la Abogada María Teresa Murcia Bonilla conocida por María Teresa Murcia de Posada, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las trece horas del día seis de diciembre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 176-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución de este mismo Tribunal, de las nueve horas del día catorce de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia

Intestada del señor OSCAR RAFAEL BERRERA MASIN conocido por OSCAR RAFAEL BERRERA MAZIN; fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de DIOS de esta ciudad, habiendo sido la misma, el lugar de su último domicilio; de parte del Menor RAFAEL ARMANDO HERRERA ALDANA, en su concepto de hijo del de cujus, representado legalmente por su Madre, la Señora DINA ANGÉLICA ALDANA GUILLEN; a quien se ha nombrado interinamente Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 177-1

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia del causante, señor JERÓNIMO DE JESÚS SOLANO, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil seis, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y habiendo transcurrido desde su apertura más de quince días sin que persona alguna se halla presentado aceptando la herencia o una cuota de ella, DECLARASE YACENTE, y al efecto NÓMBRASELE CURADORA para que la represente a la Licenciada LOURDES YANIRA CARPIO SANDOVAL, quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día lunes veintiséis de junio de dos mil seis.- Enmendado- HACE- JERÓNIMO- veinticuatro- ciudad,- apertura- nombramiento- efectos- Vale.- Enmendado- CARPIO- Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 178-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día ocho de diciembre del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las trece horas del día trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Reyes Bonilla, de parte de los señores María Mercedes Bonilla, María Magdalena Bonilla y José Salomón Bonilla, en concepto de hijos del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c. Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 151-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día doce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FREDY EDENILSON VIDAL CORNEJO, YASMÍN LISSETTE VIDAL CORNEJO y JAIME ALEXIS VIDAL CORNEJO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora, ESPERANZA ALICIA CORNEJO conocida por ESPERANZA ALICIA CORNEJO DE VIDAL y por ALICIA ESPERANZA CORNEJO, quien fue de cincuenta y un años de edad, empleada, casada, salvadoreña, fallecida el día veinticinco de marzo de dos mil tres, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes diciembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 152-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DILMA GERTRUDIS GARCIA MELARA, de cincuenta y siete años de edad, doméstica, soltera, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y ocho mil setenta y tres guión tres, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SALVADORA MELARA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria y del domicilio de Apastepeque de este Departamento, habiendo fallecido en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Apastepeque de este mismo Departamento, el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y siete, siendo la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 153-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día veintidós de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las menores KATHERINE ELIZABETH LOPEZ ALEMAN y MONICA DAYANA LOPEZ ALEMAN, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ROSA MIRIAN ALEMAN conocida por ROSA MIRIAM FLORES ALEMAN y por ROSA MIRIAN ALEMAN DE LOPEZ, quien era de treinta y siete años de edad, empleada, casada, fallecida en el Barrio San Francisco de esta ciudad, el día siete de diciembre del año dos mil cinco, lugar de su último domicilio, en concepto de herederas testamentarias de la causante. Y se ha nombrado a las aceptantes KATHERINE ELIZABETH LOPEZ ALEMAN y MONICA DAYANA LOPEZ ALEMAN administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas las menores por medio de su tutora señora MARIA FIDELINA ALEMAN HERNANDEZ, hasta que alcancen su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 154-2

TITULOS SUPLETORIOS

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIANA DE JESUS GRANADOS DE PEREZ, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número cero dos millones setecientos veintidós mil ciento siete guión cinco, Representada por la Procuradora Licenciada Mirian Salvadora Gómez Mendoza, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica situados en el Caserío Cerro de Piedra, Cantón El Derrumbado, Municipio de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, que se describe de la siguiente manera: PRIMER INMUEBLE: AL ORIENTE, trescientos veinte metros, con María de la Paz Hernández Viuda de Pérez y Pedro Escobar, cerco de piña y zanja de por medio, hasta llegar a una piedra que se llama cerro de piedra, AL NORTE, sesenta y ocho metros, con Arcadio Escobar, cerco de piña y zanja de por medio; AL PONIENTE, ochenta y dos metros, con Natividad Alvarado y Rosalío Alvarenga, cerco de piña y zanja de por medio, y AL SUR, ciento cuarenta y dos metros, con Rosa Hernández, cerco de piña de por medio, de la capacidad superficial de VEINTIUN MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. EL SEGUNDO INMUEBLE: AL ORIENTE, noventa y ocho metros, con Teodoro Escobar, habiendo zanjuela arriba de por medio; AL NORTE, ciento noventa y nueve metros, con Teodoro Escobar, habiendo un taponcito de piedra de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y dos metros, con María de la Paz Hernández, habiendo una piedra ancha de mojón, y AL SUR, ochenta y un metros, con Pedro Alfaro y Leonidas Escobar, cercos de piña y de piedra en partes. Los adquirió por Donación Informal que le hiciera el señor ESTANISLAO PEREZ, mayor de edad, y de domicilio ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintés días del mes de Octubre de dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 155-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora Santos Guadalupe Pérez Sorto, quien es de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque de este Departamento, solicita Título Supletorio, a favor de la referida señora Pérez Sorto, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Calderas, jurisdic-

ción de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y dos metros catorce centímetros linda con Compañía JARRISON, cerco de alambre por medio del colindante; AL PONIENTE, trece metros veinte centímetros linda con terreno del señor Juan Francisco Palacios, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR, treinta y dos metros Ochenta y siete centímetros lindando con sucesión de la señora Coronada Rivera, calle hacia la Laguna y Carretera Panamericana de por medio. Y AL ORIENTE, seis metros treinta centímetros lindando con terreno de Carlos Alberto Alvarado. Dicho inmueble la señora Santos Guadalupe Pérez Sorto, asegura que lo adquirió por donación que le hizo la señora Marta Lina Pérez, sin documento alguno, en el mes de julio de dos mil seis, y la señora Marta Lina Pérez, poseía dicho inmueble desde el año mil novecientos setenta y nueve; asimismo, la señora Santos Guadalupe Pérez Sorto, valúa el inmueble en referencia en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 156-2

HERENCIA YACENTE

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día doce de diciembre del año dos mil seis, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor LORENZO ANDRADE, quien era de cincuenta y seis años de edad, agricultor, salvadoreño, fallecido a los quince minutos del día doce de abril del año de mil novecientos sesenta y siete, en el Barrio El Santuario, Municipio de San Vicente departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; y habiendo transcurrido más de quince días, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia; en consecuencia, de conformidad al Art. 1164 C.C., se declaró yacente tal herencia y se nombró curador de la misma al Licenciado LADISLAO GILBERTO GONZALEZ BARAHONA, quien es mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 157-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y seis minutos del día doce de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor REYNALDO MARTÍNEZ CATACHO, quien fue de treinta y un años de edad, Instructor, Soltero; originario de San Salvador y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Teodora Catacho y Reinaldo Martínez Henríquez, quien falleció el día treinta de Abril de dos mil cinco; de parte de la señora TEODORA CATACHO y del menor STEVEN REYNALDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, representado este último por su madre señora Iris Ivette Martínez Marroquín; la primera en su calidad de madre del causante y el segundo en su calidad de hijo del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día ocho de Noviembre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 140-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Antonia Aparicio de Cárdenas, a su defunción ocurrida el día uno de Diciembre del año dos mil en el Barrio La Merced de esta Ciudad, siendo éste su último, de parte de Imelda Yanet Cárdenas Aparicio en calidad de hija del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y nueve minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 141-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha dieciséis de octubre del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Mirna Yanet Salmerón Chávez, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor Manuel de Jesús Garay Sánchez, solicitando se le extienda Título Supletorio a favor de su representación de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Valencia, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente: cincuenta y dos metros, colinda con Héctor Argueta y Luis Argueta, cerco de alambre de púas y piña de los colindantes, de por medio; AL Norte: treinta y un metros, cerco de alambre de púas y piña del colindante señor Bonifacio Franco; Al Sur: veinticuatro metros, cerco de alambre propiedad del solicitante, colinda con el señor José Manuel Antonio Garay antes ahora del señor Fredi Cruz; Al Poniente: cuarenta y dos metros, cerco propiedad del solicitante, colinda con el señor Luis Alonso Rivera.- En el inmueble antes relacionado existe una casa de siete metros de largo por ocho de ancho, techo de teja y lámina; sin proindivisión alguna y sin gravámenes o derechos reales que pertenezcan a otra persona.- Que el inmueble antes descrito lo adquirió su representado por compraventa verbal que le hiciera al señor Manuel Antonio Garay Cisneros, en el año de mil novecientos ochenta y ocho; y lo valúa en la cantidad de Diez Mil Colones.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 142-3

HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y doce minutos del día diez de enero del dos mil siete, se ha declarado yacente la herencia intestada que a SU DEFUNCIÓN dejó el señor JOSE ARQUIMIDES CASTRO SARAVIA, quien falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día siete de octubre del dos mil seis, en el Caserío El Treinta, Cantón El Progreso, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio; nómbrase Curador para que lo represente al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y catorce minutos del día diez de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 143-3

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores HUMBERTO REGALADO VÁSQUEZ, DELMY ARELY REGALADO VÁSQUEZ y MARIA ZOILA VÁSQUEZ VIUDA DE REGALADO conocida por MARIA ZOILA VÁSQUEZ y por ZOILA VÁSQUEZ, en sus calidades los dos primeros en su calidad de hijos del causante y la última en su calidad de cónyuge del causante señor ADELMO REGALADO VARGAS conocido por ADELMO REGALADO y por ADELMO VARGAS, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario y residente en San Ignacio, hijo de Antonio Regalado y Leonarda Vargas, falleció a las cinco horas del día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. A036101

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor TRANSITO FLORES LANDAVERDE conocido por TRANSITO FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, soltero, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Flores Landaverde o Francisco Flores, y María Jesús Landaverde o Jesús

Landaverde, falleció el día veinte de marzo del dos mil cinco, en Cantón El Túnel, jurisdicción de La Palma, de este departamento, lugar de su último domicilio, por parte de las señoras MARIA MAGDALENA FLORES DE LANDAVERDE y ROSA ELIDA FLORES DE LANDAVERDE, en el carácter de hermanas del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de noviembre del dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMÉNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A036104

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ROGELIO CHACON GARCÍA, quien fue de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Salvador García Flores y Laura Chacón, originario de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, falleció el día veintiuno de diciembre del dos mil tres, en San Ignacio de este departamento, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores MARTA JULIA ESCOBAR DE CHACON, ROSA ELBA CHACON ESCOBAR, NELSON AQUILES CHACON ESCOBAR y VITELIA CHACON ESCOBAR, la primera en calidad de esposa, y los restantes como hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de noviembre del dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMÉNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A036106

VERÓNICA LÓPEZ DE ARGUELLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio World Trade Center, Torre Uno, segundo nivel local doscientos uno-A, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil siete, se ha tenido por declarada a la Señora CLARA LUZ DE MARIA GUZMÁN CADER, heredera definitiva y con beneficio de inventario, de la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la Señora MARIA DEL PILAR CADER DE GUZMÁN, ocurrida en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día diecinueve de octubre de dos mil seis, lugar de su último domicilio, y habiéndosele conferido la administración y representación de la referida sucesión a la Señora CLARA LUZ DE MARIA GUZMÁN CADER, en su calidad de Heredera testamentaria de la causante.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las doce horas del día veinte del mes de enero de dos mil siete.

VERÓNICA LÓPEZ DE ARGUELLO,
NOTARIO.

1 v. No. A036109

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil seis, se han declarado herederas con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de julio de dos mil cinco, en esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor BORIS EMILIO CROMEYER LÓPEZ; a las señoras ANA LEONOR MIRANDA DE CROMEYER y NATALIE ANA ADELE CROMEYER, en concepto de cónyuge la primera y de hija del de cujus la segunda; habiéndosele conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día tres de enero de dos mil siete.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A036119

ANA MERCEDES PÉREZ DE HENRÍQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Rotterdam, número cien- A, Reparto Miralvalle, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario, a la señora BLANCA GRICELDA INGLES ORELLANA, conocida por BLANCA GRICELDA INGLES DE LOBOS, en la herencia dejada a su defunción por la señora GLORIA ALICIA ORELLANA INGLES, conocida por GLORIA INGLES, ocurrida en Pomona, California, Estados Unidos de América, el día doce de abril de dos mil cinco, quien fue de sesenta y tres años de edad, secretaria comercial, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, en calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden al padre de la causante señor Enrique Hernández conocido por Enrique Inglés Hernández y Enrique Hernández Inglés.

En consecuencia se ha concedido a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

Lic. ANA MERCEDES PÉREZ DE HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A036147

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Treinta y Una Calle Poniente Número Quinientos catorce de la Colonia Layco de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil siete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA JULIA MONTANO, en su calidad de madre del causante, de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor CESAR ALEXANDER LATÍN MONTANO o CESAR ALEXANDER MONTANO LATÍN, quien falleció el día trece de mayo de dos mil seis en la ciudad de San Salvador, siendo Mejicanos, su último domicilio. Confiándosele en consecuencia la administración y representación definitiva de la citada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los treinta días de enero de dos mil siete.

Lic. CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. A036152

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil seis, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS CRISTINA RODRÍGUEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, quien falleció a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil seis, en la Ciudad de Chapeltique, distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a las señoras SANTOS CRISTINA RODRÍGUEZ DE TOBAR, MARINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CANALES, ROSA MARIA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, ALBA YANETH RODRÍGUEZ DE DERAS, SILVIA RODRÍGUEZ DE MUNGUÍA conocida por SILVIA DONATA RODRÍGUEZ, YANIRA MARISOL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, los señores OSCAR ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en calidad de hijos de la causante y se les han conferido a los herederos declarados en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y dieciséis minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A036153

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, el señor SEBASTIÁN BONILLA, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su

defunción dejó la señora MARTA PRUDENCIO conocida por MARTHA PRUDENCIO, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año en curso, en el Hospital San Juan de Dios, San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón El Pastor, Yayantique de este Distrito y Departamento, en su calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores: SEBASTIÁN JESÚS PRUDENCIO conocido por SEBASTIÁN DE JESÚS PRUDENCIO, MARIA MARLENI PRUDENCIO BONILLA, y MARTHA ALICIA PRUDENCIO BONILLA, en calidad de hijos de la causante. Y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A036156

CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Treinta y Una Calle Poniente Quinientos catorce de la Colonia Layco de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil siete, se ha declarado heredera DEFINITIVA con beneficio de INVENTARIO de parte de la señora BLANCA ROSA ESTELA VISCARRA TOLEDO DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores ORLANDO, GUILLERMO RAFAEL, y MARIO ENRIQUE, todos de apellido RIVERA, y ANA CELINA RIVERA DE SESSA, como hijos del causante; de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor SEGUNDO MARIANO RIVERA o MARIO RIVERA MOLINA, quien falleció en Santa Tecla, La Libertad, el día quince de noviembre de dos mil seis. Confririéndosele la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días de enero de dos mil siete.

Lic. CIDHA DEL CARMEN AGUIRRE GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. A036157

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día dieciocho de los corrientes, se han declarado herederas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RODOLFO EDGARDO AGUILUZ ERROA, fallecido el día cinco de julio del año dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, a MARCOS ERROA DE AGUILUZ, MARIA BELVI CAMPOS DE AGUILUZ y SUSANA RAQUEL AGUILUZ CAMPOS, la primera como madre, la segunda como cónyuge sobreviviente y la tercera como hija del causante y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, la menor Susana Raquel Aguiluz Campos, deberá ejercerla por medio de su representante legal señora Campos de Aguiluz.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. A036158

JOSE ORLANDO GOMEZ MENA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Edificio Ex Banco Salvadoreño y Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintisiete de enero del año dos mil siete, se ha declarado al señor: JESUS GONZALEZ ALAS conocido por JESUS GONZALEZ., en su carácter de HEREDERO TESTAMENTARIO, a través de su apoderado JESUS DOMINGO MENJIVARALAS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora: en su carácter de HEREDERO TESTAMENTARIO, DE LA SEÑORA MARIA LUCIA LOPEZ GARCIA, conocida por MARIA LOPEZ GARCIA y LUCIA LOPEZ GARCIA, quien fue de ochenta y dos años de edad, originaria de Suchitoto, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador y habiendo fallecido en ese mismo lugar, a las trece horas del día tres de abril del dos mil cuatro, en su concepto de Heredero Testamentario de la de Cujus; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas, del día treinta de enero del año dos mil Siete.

JOSE ORLANDO GOMEZ MENA,
NOTARIO.

1 v. No. A036159-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas diez minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, al señor JORGE ALBERTO MARTINEZ, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor ELIGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ o ELIGIO RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño y falleció el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Casas de Teja, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, siendo éste el lugar de su último domicilio.- El heredero declarado es cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a la señora TERESA DE JESUS RIVERA ahora Viuda DE RODRIGUEZ o TEREZA DE JESUS RIVERA; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día quince de noviembre de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A036170

MARIO NELSON QUIROA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Norte local número dos, de Santa Ana.-

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del veinticuatro de Enero del dos mil siete, se han declarado a las señoras: BLANCA NOEMI CUESTAS DE MAGAÑA conocida por BLANCA NOEMI CUESTAS FUENTES y MIRIAM VICTORIA CUESTAS DE MAGAÑA conocida por MIRIAM VICTORIA CUESTAS FUENTES, Herederas Definitivas, con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su Defunción, ocurrida en esta ciudad el día nueve de Diciembre del año dos mil dos dejó la señora VICTORIA ANGELICA FUENTES MONTOYA, conocida por VICTORIA ANGELICA FUENTES, VICTORIA FUENTES y por VICTORIA FUENTES DE CUESTAS. En su concepto de Herederas Testamentarias habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- Enmendados: veinticuatro-Vale.-

MARIO NELSON QUIROA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A036178

DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina, ubicada en Avenida Benjamín López, número cuatro, de esta ciudad. AL PÚBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas de este mismo día, en esta ciudad, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado ha mostrar oposición o mostrar mejor derecho, se ha declarado al señor WILFREDO LOPEZ ALAS, HEREDERO AB-INTESTATO, con beneficio de inventario en la sucesión de la señora ANGELA LOPEZ o ANGELA LOPEZ GARCIA, en su calidad de Hijo y Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA ENCARNACION LOPEZ, conocida por MARIA ENCARNACION LOPEZ VIUDA DE GARCIA y por ENCARNACION GARCIA, siendo su último domicilio esta ciudad, fallecida en el Barrio El Refugio de esta ciudad, el día nueve de noviembre del año dos mil uno. Confiérase al heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la SUCESION.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete.-

Lic. DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. A036185

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes, que a su defunción dejó el causante ROSALÍ HERNANDEZ FERMÁN, ocurrida el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco; en Barrio San Juan, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANASTACIA RIVERA DE HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.- Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil siete.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A036191

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinticinco de enero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora CELIA JUANA DOLORES RODRIGUEZ DE AMAYA conocida por CELIA JUANA DOLORES RODRIGUEZ, CELIA RODRIGUEZ P., CELIA RODRIGUEZ y por CELIA JUANA RODRIGUEZ DE AMAYA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ANGEL FABIAN AMAYA conocido socialmente por PEDRO ANGEL AMAYA, quien fue de ochenta y un años de edad, empleado, casado, fallecido el día diez de noviembre del año dos mil cinco, en el Barrio San Francisco, Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de enero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A036193

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y siete minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor GREGORIO ERMAS SANTOS, conocido por GREGORIO ERMES SANTOS, quien falleció a las doce horas del día tres de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Chamaco, Jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo esta Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN PAZ viuda DE SANTOS, conocida por MARIA DEL CARMEN PAZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; la menor IDIS DEL CARMEN SANTOS PAZ, representada legalmente por su madre señora MARIA DEL CARMEN PAZ viuda DE SANTOS conocida por MARIA DEL CARMEN PAZ y MARLIN YANIRA SANTOS PAZ, estas dos últimas en calidad de hijas del de Cujus; Confiérase a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A036203

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USulután, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día veintiséis de enero del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTINA CAMPOS, quien falleció como a las cinco horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Barrio San José de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio a WILBER RIGOBERTO DURAN, en calidad de heredero declarado de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA OSEGUEDA DE DURAN, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FELIPE y LUCAS ambos de apellido CAMPOS, GUADALUPE CAMPOS DE DIAZ, LUISA CAMPOS DE GARCIA, MERCEDES DE JESUS CAMPOS, GONZALO CAMPOS y ANA MARIA CAMPOS, en calidad de hijos de la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete.-
LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CARMELA DE LA PAZ GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A036215

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilar, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas cinco minutos del día tres de enero del año dos mil siete, se ha declarado a la señora MAXIMINA PALACIOS URQUILLA, Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las siete horas y cuarenta minutos el día tres de Noviembre de dos mil uno, en Hospital Rosales, del Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejara el señor ANDRES LEMUS AREVALO conocido por ANDRES LEMUS, en su concepto de esposa legítima sobreviviente, y cesionaria del Derecho Hereditario de la señora MERCEDES LEMUS DE HERNANDEZ, quien es hija legítima sobreviviente del DE CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilar, a un día del mes de Febrero del año dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A036255

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, local número seis, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de agosto del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Ab-intestato con beneficio de inventario de la señora ISABEL LOPEZ RAMIREZ conocida por MARIA ISABEL LOPEZ RAMIREZ, quien falleció en Calle a Mariona, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, al señor VICTOR MANUEL ALEGRIA conocido por VICTOR MANUEL ALEGRIA RAMIREZ, actuando en su calidad personal como cesionario de los derechos de la herencia que le correspondían a su hija SANDRA GEORGINA ALEGRIA DE CASTANEDA y como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de su hijo EDGAR GIOVANNI ALEGRIA LOPEZ, y se le confirió al Heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario César Armando Reyes Rodríguez, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes enero de dos mil siete.

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A036258

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, local número seis, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de agosto del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Ab-intestato con beneficio de inventario del señor NICOLAS GONZALEZ REGALADO, quien falleció en Segunda Calle La Ronda, Número Dieciocho, Barrio Paleca, Ciudad

Delgado, siendo éste su último domicilio, a las dieciocho horas del día veinticinco de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, a los señores NICOLAS HERNANDEZ REGALADO y JESUS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ, quien es Apoderado Especial de la señora CRUZ MARIA GONZALEZ conocida por CRUZ MARIA HERNANDEZ REGALADO y por CRUZ MARIA MERCADO, ambos en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, y se les confirió a los Herederos la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario César Armando Reyes Rodríguez, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A036259

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, local número seis, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de agosto del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Ab-intestato con beneficio de inventario de la Señora FREDESBINDA MARIN DE NOVOA, conocida por FREDESBINDA MARIN, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, a las veintitrés horas del día cinco de diciembre de dos mil tres, al señor DANIEL NOVOA MERINO conocido por DANIEL NOVOA, actuando en su calidad personal y como cesionario de los derechos de la herencia que le correspondían a su hija TELMA NICOLASA NOVOA DE CUERNO conocida por TELMA NICOLASA NOVOA MARIN, en su concepto de esposo sobreviviente de la causante, y se le confirió al Heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario César Armando Reyes Rodríguez, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

CESAR ARMANDO REYES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A036260

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil siete.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, dejó el causante MIGUEL ELIAS RIVERA, a los señores DAYSIELIZABETH RIVERA RAUDA y JORGE ALBERTO RIVERA RAUDA, ambos en su calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a la señora MARIA DEL CARMEN RIVERA COTO conocida por CARMEN RIVERA en su calidad de madre del referido de cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día Veintinueve de Enero del año dos mil siete.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

1 v. No. C005381

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y quince minutos del día cinco de Enero del corriente año; se ha declarado heredera definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la señora CONCEPCION PALACIOS, quien falleció el día dieciséis de Noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Las Isletas de esta jurisdicción, siendo su último domicilio esta ciudad, a consecuencia de CAUSA DESCONOCIDA; a la señora PAULA PALACIOS, en el concepto de MADRE DE LA CAUSANTE.

Habiéndole conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cinco días del mes de Enero de dos mil siete.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. LUIS ORLANDO MELCHOR CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C005392

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", local número dos, primera planta, en esta ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día dos de septiembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor CARLOS ALFREDO SALES TRUJILLO, conocido por CARLOS TRUJILLO SALES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, soltero, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el que fue su último domicilio, fallecido el día dieciséis de mayo del año mil novecientos noventa y seis, de parte de la señora EDITH MARITZA TRUJILLO GARCIA, en su concepto de hija sobreviviente del causante respectivamente; habiéndosele conferido a ella la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.

LIC. JOSE ROBERTO PACHECO ROQUE,

NOTARIO.

1 v. No. A036108

CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Condominio Centro Comercial "29", Tercer Nivel, Local número: Cuatro-Tres, Colonia Layco de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, el día doce de noviembre del dos mil cinco, dejó el señor RENE CEA BUENDÍA conocido por RENE CESA, de parte de la señora CARMEN VASQUEZ DE CEA, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que gratuitamente le han hecho sus hijos: MARIA ELENA CEA DE SOLIS, BLANCA ESTELA CEA DE RODRÍGUEZ, LUDWIN RENE CEA VASQUEZ, SANDRA CEA

VASQUEZ y ROSA ELIZABETH CEA DE ORDÓÑEZ, en concepto de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA, a las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil siete.

CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. A036149

MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Veinticinco Calle Oriente y Prolongación de la Veintitrés Calle Oriente, Reparto Villa Cristina, número doce, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día treinta y uno de Enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Barrio Santa Cruz de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, el día nueve de Julio de dos mil seis, dejó la señora CANDELARIA DE JESUS CHUE DE RIOS, de parte del señor RAUL OSMAR SHUPAN, en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO, de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En Consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ. En la ciudad de Santa Ana, a las catorce horas quince minutos del día treinta y uno de Enero dos mil siete.

MANUEL DE JESUS IZAGUIRRE CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A036165

En la ciudad de Chalchuapa, a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil siete.- Ante Mí y por Mí, JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, RESUELVO: a) A sus antecedentes el informe del señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia; b) Tiénese por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada deferida por el señor DAMIAN ARNULFO PEÑATE, quien fue de sesenta años de edad, soltero, albañil, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Chalchuapa, Santa Ana, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón La Magdalena, jurisdicción de Chalchuapa, Santa Ana, siendo éste su último domicilio; de parte del señor HUGO ARNULFO PEÑATE, en concepto de Hijo del Causante.- En consecuencia, Confiérese al Aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; c) Líbrese y Publíquense los Edictos de Ley.- Así me expreso, lo escrito, íntegramente, en un sólo acto, ratifico su contenido y firmo.- DE TODO DOY FE.-

JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A036181

VICTOR MANUEL RAMOS PACHECO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Cafetos número quinientos veintiocho de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día treinta de enero de dos mil siete, se ha tenido expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Antiguo Cuscatlán, el día dos de agosto de dos mil seis, dejó el señor JOSE ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ, de parte de la señora MARTA RODRIGUEZ, madre del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, a las ocho horas del día treinta y uno de enero de dos mil siete.

VICTOR MANUEL RAMOS PACHECO,
NOTARIO.

1 v. No. A036195

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Tránsito de la Ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio el día trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora TERESA ARRIAGA viuda DE HERNÁNDEZ, conocida por TERESA ARRIAGA RIVERA, por TERESA DE JESÚS ARREAGA RIVERA y TERESA RIVERA ARREAGA, de parte del señor: WALTER OSMIN GUILLÉN MATA, en el carácter de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: JOSÉ ALBERTO ARREAGA, JOSÉ ALFONSO ARREAGA HERNÁNDEZ, BLANCA OLIVIA ARREAGA, MARTA OLINDA ARREAGA HERNÁNDEZ, RENE ORLANDO ARREAGA, BERTA LIDIA ARREAGA HERNANDEZ, JAIME OVIDIO HERNÁNDEZ ARRIAGA, RAFAEL ARMANDO HERNÁNDEZ ARREAGA, ROSA IDALIA HERNÁNDEZ RIVERA, y FRANCISCO OMAR HERNÁNDEZ ARRIAGA, todos en su calidad de hijos de la causante. Confiérese al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a los primero de Febrero del año dos mil siete.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A036210

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Talquezalar, Jurisdicción de Citala, departamento de Chalatenango, su último domicilio el día veintinueve de agosto del año dos mil cuatro, dejó el señor: PEDRO GUILLÉN, conocido por PEDRO GUILLÉN HERNANDEZ, de parte del señor: LEONICIO GUILLÉN

REYES, en el carácter de hijo legítimo y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras: CRISTINA GUILLÉN DE PALMA, y JOSEFINA GUILLÉN REYES, en su calidad de hijas legítimas del causante. Confiéresele al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

1 v. No. A036214

SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ DE VILLALTA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Divina Providencia, Senda Lourdes, número veintinueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día diez de septiembre de dos mil dos, dejó la señora MARIA ANGELA RIVERA DE RIVERA, de parte de la señora MORENA GUADALUPE RIVERA DE CAMPOS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ DE VILLALTA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil siete.-

Lic. SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ DE VILLALTA,

NOTARIO.

1 v. No. A036232

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día dieciocho de Noviembre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador dejó el señor ERCINDO RIVAS conocido por ERSINDO RIVAS, teniendo como su último domicilio en el Cantón San Francisco, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de la señora NATIVIDAD DE JESUS AYALA VIUDA DE RIVAS conocida por MARIA DE JESUS AYALA, en su concepto de cónyuge del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presente a hacer uso de sus derechos.-

Librado en la Oficina del Notario Doctor PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ. En la ciudad de Cojutepeque, el día uno de febrero del año dos mil siete.-

Lic. PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C005380

CARLOS RENE ZEPEDA ROSALES, Notario, de este domicilio con mi oficina de Notariado, situada en Trece Calle Oriente, Centro Comercial Metro España, local doscientos seis, Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por solución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las ocho horas, del día veintisiete de enero del corriente año, se ha tenido por Aceptada la Herencia Intestada de la causante MARTINA ENMA LOPEZ DE CARDOZA, conocida por Martina Emma López de Cardoza, fallecida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango; de parte de su hijo el señor JOSE MILTON CARDOZA LOPEZ, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo anterior se hace saber al público por el presente aviso para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Profesional; San Salvador, los veintiocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. CARLOS RENE ZEPEDA ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. C005384

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE NARCISO POSADA LANDAVERDE, quien fue de setenta y dos años de edad, soltero, agricultor, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Narciso Posada o Narciso Posada Flores, y Adelina Landaverde o María Adelina Landaverde viuda de Posada, falleció el día nueve de septiembre del dos mil seis, en el Hospital Bautista de San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, con asistencia médica, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de parte de los señores FERNANDO HERRERA POSADA, MARGARITA DE JESUS HERRERA DE RAMOS, MARIA ELIZABETH DE GOMEZ, y NORA ROSAURA HERRERA DE GONZALEZ, todos en carácter de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días de enero del dos mil siete. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036103-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecinueve de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Algodón, de la Jurisdicción de Santa Rosa de

Lima, Departamento de La Unión, siendo Santa Rosa de Lima, su último domicilio, dejara el causante Benjamín Turcios, a favor de la señora Fidelia Morales viuda de Turcios, en concepto de cónyuge sobreviviente, del referido causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1, del Código Civil.-

Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil siete. Entre líneas. Causante. Vale.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036117-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas quince minutos del día veintiocho de noviembre, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ MOISES ROMERO VELÁSQUEZ, EDWIN ANTONIO ROMERO VELÁSQUEZ, MARITZA MARGOTH VELÁSQUEZ DE ROMERO, quien actúa por sí y en representación del menor JULIO CÉSAR ROMERO VELASQUEZ, los primeros y el último en calidad de hijos, y la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor MOISES ROMERO MEDINA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, hijo de los señores Juan José Romero o Juan José Romero Portillo y Pilar Medina, originario de San Luis de la Reina, San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día dieciocho de octubre de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confiérese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales con siguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036127-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ROSENDO CANALES REYES, fallecido el día veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo la población de Nahulingo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARTA LIDIA MAZARIEGO CANALES y JOSÉ ALFREDO MAZARIEGO CANALES, en concepto de hijos del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de enero del dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036133-1

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores HERBERT DANILO VEGA CRUZ, MILTON SANTIAGO VEGA CRUZ, FELICITA MORENA GUADALUPE VEGA CRUZ, OSCAR VEGA CRUZ, RAMÓN EDGARDO VEGA CRUZ y CONSUELO ESPERANZA VEGA CRUZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FELICITA PARADA CISNEROS DE VEGA conocida por FRANCISCA FELICITA PARADA CISNEROS, FRANCISCA FELICITA PARADA DE VEGA y por FRANCISCA FELICITA PARADA, quien falleció en esta ciudad el día uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hacen los señores antes mencionados en sus calidades de nietos de la referida causante, y por derecho de Transmisión que le correspondían a los siguientes causantes: señor SANTIAGO VEGA conocido por SANTIAGO VEGA ALEGRÍA y por SANTIAGO VEGA PADRE, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, aceptándola en sus calidades de nietos; señor SANTIAGO VEGA conocido por SAN-

TIAGO VEGA HIJO, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintidós de marzo de dos mil cuatro, aceptándola en sus calidades de hijos; y la señora CONSUELO PARADA conocida por CONSUELO VEGA, quien falleció en la ciudad de Cojutepeque, lugar de su último domicilio, el día nueve de febrero de dos mil dos, aceptándola en sus calidades de sobrinos de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036134-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ o José Luis Hernández Cornejo, fallecido el día diecinueve de enero del año dos mil cinco, en la población de Sonzacate, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELVIRA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ conocida por Rosa Elvira Hernández Machado y por Rosa Elvira Hernández, señorita TATIANA CAROLINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y menor PEDRO LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, dicho menor representado por la primera, todos del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinticinco minutos del día veinticuatro de enero del dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036139-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día nueve de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE TREJO QUINTANILLA, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día tres de marzo del dos mil seis, en la Colonia Guadalupe, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor VICENTE DE JESÚS TREJO ZALAYA, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día nueve de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036160-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día cinco de septiembre del dos mil dos en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Loma Alta de esta jurisdicción el lugar

de su último domicilio, dejó el señor PORFIRIO MARTÍNEZ ORTIZ, de parte de MARIA DEL CARMEN MEJIA DE LIBORIO, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a NELSON NAHUN MARTÍNEZ TRINIDAD, en su calidad de hijo del causante antes referido, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diez de noviembre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036172-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO AMILCAR TOBAR, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante MAURO ALFARO ARÉVALO, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora JULIA ARÉVALO JIMÉNEZ, en su calidad de madre del de cujus.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil seis.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036173-1

LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las nueve horas del día veintidós de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora SOILA ESPERANZA RAMÍREZ conocida por ZOILA ESPERANZA RAMÍREZ o ZOILA ESPERANZA RAMÍREZ AYALA y por ZOILA ESPERANZA RAMÍREZ AYALA DE MOLINA, quien falleció a las diez horas del día veintitrés de marzo del dos mil seis, en Ciudad Vallejo, Estado de California de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Villa de San Juan Tepozotes, de parte de la señora MARIA OFELIA RAMÍREZ conocida por MARIA OFELIA LÓPEZ, en concepto de hermana de la causante.

Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas cuarenta minutos del día veintidós del mes de enero del dos mil siete.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. LUIS ORLANDO MELCHOR CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A036180-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce dieciocho minutos del día trece de noviembre del presente año, se tuvo de parte del señor CARLOS MANUEL CASTILLO VILLELA, de cuarenta y cinco años de edad, Motorista, de este domicilio; en calidad de hijo del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS CASTILLO CRUZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Albañil, Soltero, fallecido en el Hospital Nacional Zacamil, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil seis.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036182-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y quince minutos del día ocho de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Las Delicias de esta Ciudad, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante María de la Paz Sorto conocida por María Sorto, a la heredera María Cleofe Sorto conocida por María Cleofe, en concepto de hija de la causante y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondían a los señores María Félix Sorto de Sorto conocida por María Félix, y José Antonio Sorto, como hijos de la referida causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil.- Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036201-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal con fecha las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARIA TERESA GALDAMEZ CHACON, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante REYES EMILIANO GALDAMEZ, quien a su deceso fue de sesenta años de edad, jornalero, fallecido en el Cantón Ayuta, entrada a Caserío Las Mezas, jurisdicción de esta ciudad, el día diecinueve de junio del presente año, habiendo sido su último domicilio el Cantón Pinalito de esta jurisdicción.-

La aceptante antes nombrada es hija del referido causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone en el conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil seis.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036226-1

DOCTOR MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se ha DECLARADO INTERINAMENTE ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DE LA SUCESIÓN, que a su defunción dejó la causante ANA GLADYS ANTONIA REVELO CONTRERAS conocida por ANA GLADIS REVELO CONTRERAS, quien falleció el día siete de septiembre de dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, no habiéndose presentado persona alguna a aceptar dicha herencia y de conformidad al Art. 1163 del Código Civil se nombra a los señores ARTURO EFRAIN REVELO CONTRERAS conocido por ARTURO EFRAIN REVELO, MARCO ANTONIO REVELO CONTRERAS, HUGO CRISTIAN REVELO CONTRERAS y MARTA ANGELINA REVELO VIUDA DE HERNÁNDEZ y se manda a citar por edictos a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, se presenten a este Tribunal.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil seis.- DR. MIGUEL ÁNGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. MIRNA MARGARITA DÍAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036265-1

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia; de este distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de Enero del dos mil siete. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA, de parte del señor LUIS ARNOLDO CHICA GUEVARA, conocido por LUIS ARNOLDO CHICAS GUVARA, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Cantón La Cuchilla, Caserío Agua Fría, de la Jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero tres cuatro seis cuatro cero nueve cinco guión cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión diez doce setenta guión ciento uno guión cuatro, como hijo y Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores MARIA DE LOS ANGELES CHICAS DE SORTO, conocida por MARIA DE LOS ANGELES CHICAS y JOSE SANTOS CHICAS GUEVARA, en calidad de hijos del causante. La señora MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta años de edad, oficios domésticos, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Paulino Guevara y Pascuala Martínez; y FALLECIO el día catorce de Enero del dos mil, en el Cantón La Cuchilla, Caserío Agua Fría, de la Jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinticuatro de Enero del dos mil siete. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005387-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de Enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor BAUDILIO MEJÍA MARTÍNEZ conocido por BAUDILIO MARTÍNEZ MEJÍA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Zapatero, Soltero, originario de San Salvador y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Lucas Martínez y Mariana Mejía Martínez, quien falleció el día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y seis; de parte de los señores NELSON ALFREDO CARPIO MEJÍA, OSCAR BAUDILIO CARPIO MEJÍA, JOSÉ SALVADOR CARPIO MEJÍA, SANDRA ELENA CARPIO MEJÍA conocida por SANDRA ELENA SEGURA y SONIA JEANNETTE CARPIO MEJÍA conocida por SONIA JEANNETTE URRUTIA, todos en su calidad de hijos e hijas del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día veintidós de enero de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. c. No. A036150-1

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito la Señora MARIA ESCOBAR PORTILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete tres seis cero ocho-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos doce-cero setenta mil ochocientos cincuenta y cinco-ciento uno-uno, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en las afueras del Barrio El Calvario, conocido como Lotificación Campos, Calle Principal, de esta Ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, según ficha catastral, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, dieciocho metros novecientos ochenta y dos milímetros, linda con terreno de Lidia Cuellar Morales, mediando postes de cemento, madera y alambre de púas propios, en una parte y en otra parte divide muro de block propio; AL ORIENTE, mide ocho metros con siete centímetros, linda con pasaje número tres de la Colonia Campos; AL SUR, mide dieciocho metros novecientos ochenta y dos milímetros, linda con terreno de Maria Petronila Pineda Moreno, pared de ladrillo de la colindante; Y AL PONIENTE, mide ocho metros con diez centímetros, linda con terreno de la colonia El Huerto. En el interior existe construido un baño, pila y lavadero. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante. Que desde que adquirió dicho inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica no interrumpida por más de diez años consecutivos, haciendo actos de verdadera dueña como lo es reparar todo cuanto le asiste como propietaria, sin que persona alguna le haga oposición, no teniendo cargas ni derechos reales de ajena pertenencia.

Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día veinticinco de Enero del año dos mil siete. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. A036168-1

TITULOS SUPLETORIOS

YESENIA YAMILETH RIVERA BARRERA, Notario, del domicilio de San Lorenzo y de San Vicente, con oficina ubicada en el Barrio Concepción de la Villa de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, para efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ADELINA CALLEJAS RODRIGUEZ, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, DEL DOMICILIO DE San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Amatitán Arriba, de la Jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, y tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: mide ochenta y un metros con treinta centímetros linda con Gabriel Ángel Espínola Amaya, calle de por medio; AL ORIENTE: mide setenta y nueve metros con cincuenta centímetros linda con Teresa de Jesús Flores Flores; AL SUR: mide veintiocho metros con treinta y seis centímetros linda con José Lorenzo Alvarado Baires; Y AL PONIENTE: mide ochenta y siete metros con cincuenta centímetros linda con José Cecilio Rivas Abarca, calle de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a SANTOS RIVAS, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. Por lo que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de diez años consecutivos, se valúa en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América.

Librado en San Esteban Catarina, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil seis.

YESENIA YAMILETH RIVERA BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. A036112

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta Ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HAGO SABER: A esta oficina se ha presentado el Licenciado MARTIN SANTOS RAMIREZ, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Simón, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta guión uno, quien actúa en Representación de la señora MARIA ISABEL GOMEZ, de treinta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de Osicala, del Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y un mil quinientos dieciocho-nueve, con número de Identificación Tributaria un mil trescientos quince-cero diez mil ciento sesenta y nueve-ciento dos-uno, Solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, en el cual se encuentran construidas dos Casas Pequeñas una de paredes de bloque, techo de tejas y la otra de paredes de bahareque y techo de tejas, situado en el Cantón Agua

Zarca, Jurisdicción de Osicala, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, mide dieciocho metros, colinda con Manuel Israel Díaz del Cid, cerco de alambre de por medio, al NORTE, mide dieciocho metros, colinda con el Señor Manuel Israel Díaz del Cid cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, mide doce metros, cerco de alambre de por medio; y al SUR, mide treinta y dos metros, colinda con los señores María Juventina Nolasco de Díaz y Gregario Villela Portillo, Calle Nacional de por medio, el Predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por Donación de Posesión que le hiciera la señora RUMALDA GOMEZ, conocida por ROSA RUMALDA GOMEZ, en la Ciudad de San Francisco Gotera, en fecha catorce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil, ante los Oficios Notariales del Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos entre la señora MARIA ISABEL GOMEZ y su antecesora.- El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Se avisa al Público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término Legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los quince días trece días del mes de enero de dos mil siete.-

LIC. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A036122

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora BLANCA ROSA CARCAMO DE BLANCO, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón Santa Clara Caserío Santa Clarita, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Magdaleno Rivera Moreno, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL NOVENTA Y DOS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: comprendido en dos tiros el primero de veintisiete metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de Juan Orellana y Concepción de Polío, cerco de malla ciclón y calle de por medio; y el segundo tiro de seis metros, con treinta centímetros, linda con propiedad de Yesenia del Carmen Rubio de Blanco, cerco de malla ciclón propio de por medio; AL NORTE: treinta y un metros, veinte centímetros, linda con propiedad del señor Amadeo Alvarez,

cerco de malla ciclón de por medio propio; AL PONIENTE: treinta y dos metros, con sesenta centímetros, linda con Berta Lidia Cárcamo, cerco de alambre de púas propiedad de la colindante de por medio; y AL SUR: comprendido en dos tiros, el primero de veintidós metros, sesenta centímetros, colinda con Yesenia del Carmen Rubio de Blanco, y el segundo tiro de doce metros, colinda con José Antonio Velásquez Ramírez, cerco de alambre del colindante de por medio. Existe una casa construida a expensas de la titular, paredes de ladrillo, techo de tejas, de catorce metros, ochenta centímetros de largo, por once metros veinte centímetros de ancho, con todos sus servicios. Valúa el referido inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal hecha al señor José Cupertino Cárcamo quien fuera mayor de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, en el año de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA FILOMENA REYES, SRIA. INTERINA.

3 v. alt. No. A036137-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Magdaleno Rivera Moreno, Abogado, del domicilio de Pasaquina, como Apoderado General Judicial del señor Armando Aristides Cabrera, quien es de cincuenta años de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, con residencia en el Cantón Santa Clara, Caserío Santa Clarita; solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Clara, Caserío Santa Clarita, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Trescientos ochenta y cuatro metros veintiocho centímetros cuadrados, que mide y linda al Oriente, trece metros setenta y cinco centímetros, colinda con Félix Pereira, calle de por medio; al Norte: veintinueve metros ochenta centímetros, colinda con propiedad de Cruz Ramírez, cerco de alambre de púas de por medio; al Poniente: catorce metros, treinta centímetros, colinda con terreno de Armando Aristides Cabrera; y al Sur: veinticinco metros, colinda con terreno de Atilio Soto, cerco de alambre de púas de por medio propio; dentro del inmueble hay construida una casa de sistema mixto de diez metros diez centímetros de ancho por catorce metros ochenta centímetros de largo, inmueble que carece de cultivos permanente. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de Un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal hecha al señor Cruz Ramírez, quien es mayor de edad, agricultor, y del domicilio de Pasaquina, en el año de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis. - LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036138-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora EVA DEL CARMEN AVALOS DE MOLINA, en su carácter personal, solicitando a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial catastral de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTAY OCHO METROS CUADRADOS, que tiene por medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: Distancia de ciento veintisiete punto cuarenta y un metros, colinda con José María Menjívar, Santos Menjívar Meléndez, María Engracia Menjívar y Paulina Menjívar de Avilés; AL ORIENTE: Distancia de doscientos treinta y siete punto noventa y un metros, colinda con Isidro Serrano Dubón y Andrés Abelino Portillo Aquino; AL SUR: Distancia de ochenta y cuatro punto veinticinco metros, colinda con Juan Carlos Azcúnaga, callejón de por medio; y AL PONIENTE: Distancia de ciento sesenta metros, colinda con Francisco Antonio Molina, Nicolás Ramos Henríquez y Miguel Cruz Aquino, todos los colindantes son de este domicilio, dicho inmueble lo hubo por compraventa que le hizo a la señora Regina Miranda Viuda de Avalos, quien ya falleció y que a su vez era su madre, según escritura pública otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Doctor Rufino Paz López, y quien lo había poseído, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin proindivisión con nadie, que no es predio sirviente ni dominante, por lo que le transmitió la posesión así como el derecho a obtener el título de propiedad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil seis. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A036186-1

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ADELOY GARCIA GUEVARA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza

rústica, situado en Cantón Sunsuluca, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta metros linda con resto del inmueble general propiedad de la señora Lidia Fuentes González, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, treinta y tres metros, colinda con terreno de Narcisca Chicas, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, setenta y seis metros, linda con resto del inmueble general propiedad de la señora Lidia Fuentes González, muro de ladrillo propio de por medio y con terreno de Cándido Argueta, calle de por medio; y al SUR, treinta y nueve metros, linda con resto del inmueble general propiedad de la señora Lidia Fuentes González, muro de ladrillo en parte y cerco de alambre propio de por medio. En dicho terreno existen construidas dos casas la primera techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo de once metros de ancho por diecisiete metros de largo con una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados y la segunda casa, techo de duralita, paredes de ladrillo, piso de cerámica de once metros de ancho por trece metros de largo con una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados; valuada en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El señor GONZALEZ FUENTES, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora LIDIA FUENTES GONZALEZ, conocida por LIDIA FUENTES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día treinta de Enero de dos mil siete. LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C005385-1

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor FRANSICO JABIER ROMERO CHICAS, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el caserío Las Cañas, Cantón Volcancillo, de la jurisdicción de Joateca, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, siendo EL PRIMER INMUEBLE de la capacidad superficial de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE,

mide trescientos cinco metros, linda con terreno de Angelina Argueta, cerco de piedra y alambre de por medio del vendedor que lo fue en el antecedente el señor Modesto Claros Ramos; AL NORTE, mide noventa metros, linda con terreno sucesión de Dolores Romero, el pie de Cerro Las Piñas de por medio; AL PONIENTE, mide cuatrocientos ochenta metros, linda con terrenos de Jesús Claros ahora de Esteban Claros y con Angelina Claros, cerco de alambre y zanjo de por medio con el primero y con la segunda calle de por medio; AL SUR, mide ciento cuarenta y dos metros, linda con terreno de que le queda al vendedor señor Modesto Claros, quebrada de por medio hasta llegar donde se comenzó, existe una casa construida la cual es techo de tejas, paredes de adobe, piso de tierra, con un corredor suelto al rumbo poniente, que no se incluye en la venta propiedad del comprador. EL SEGUNDO INMUEBLE, de la capacidad superficial de QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, AL ORIENTE, mide ciento seis metros, linda con terreno de Ismael Pereira, ahora de Jacobo Romero, cerco de alambre y piedra de por medio; AL NORTE, mide ciento treinta y tres metros, linda con CATALINA RAMOS, cerco de alambre y zanjo de por medio; AL PONIENTE, mide ciento cinco metros, linda con terreno de Jacobo Romero, ahora con terreno sucesión de Ismael Pereira, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ciento cincuenta y tres metros, linda con terreno de Concepción Claros, quebrada y cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó.

Se estima los inmuebles descritos por la cantidad de TRES MIL DOLARES; y lo adquirió por compraventa de la posesión material por Escritura Pública que le hizo el señor Modesto Claros Ramos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los diecisiete días de Enero del dos mil siete. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005386-1

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora HILDA GUADALUPE MORALES REYES, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número Cero cero cero

sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho - cero y con Número de Identificación Tributaria Un mil cuatrocientos catorce guión ciento veintitún mil doscientos sesenta y dos guión ciento uno guión nueve, viene a solicitar TITULO DE DOMINIO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza Urbana situado en el Barrio Guadalupe del Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHO METROS CUADRADOS: Que tiene las medidas y Colindantes siguientes: AL ORIENTE: Mide sesenta y seis metros, linda con Lorenzo Aguilar; AL NORTE: Mide cuatro metros y linda con María Bienvenida Torres Bautista; AL PONIENTE: Mide sesenta y metros y linda con Manuel Cáceres; AL SUR: Mide dos metros. En dicho inmueble se encuentra una construcción de sistema Mixto. El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a distinta persona, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirí por compraventa verbal que le hice a la señora María Bienvenida Bautista, ahora ya fallecida, el día treinta de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, posesión que he ejercido desde la fecha relacionada anteriormente, sumando diecisiete años continuos, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción, lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal San Alejo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAM ERNESTO MURILLO MAJANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A036110-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor TOMAS LUIS ALFREDO DAMAS GARCIA y EUGENIA DEL CARMEN PANAMEÑO DE DAMAS, el primero de sesenta años de edad, agricultor, y la segunda de sesenta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio y portadores de sus Documentos Únicos de Identidad números cero dos millones veintinueve mil setecientos cuarenta y uno- cinco, y cero dos millones setecientos treinta y ocho mil ochenta y nueve- cinco respectivamente, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un

inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio Concepción de esta Villa de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: mide veintiséis metros con sesenta centímetros y linda con Lorenzo Abel Manzanares Cubías; AL ORIENTE: mide veinte metros con ochenta y cinco centímetros, y linda con Marcos Antonio Rivas; AL SUR: mide veintinueve metros sesenta centímetros, y linda con María Ofelia Panameño; y AL PONIENTE: mide veinte metros con diez centímetros y linda con Aminta Manzanares Cubías; dicho inmueble lo adquirieron por compraventa en Escritura Privada, que les hiciera el señor MIGUEL ANGEL PANAMEÑO CORNEJO. Dicho inmueble lo poseyó el señor MIGUEL ANGEL PANAMEÑO CORNEJO, por más de quince años consecutivos, que sumados al tiempo en que lo ha poseído los señores TOMAS LUIS ALFREDO DAMAS GARCIA y EUGENIA DEL CARMEN PANAMEÑO DE DAMAS, suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, y lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES, que desde la adquisición de dicho terreno la solicitante lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veinticinco de agosto de dos mil seis. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A036113-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. Por medio de la presente,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARCELINA PEREZ VIUDA DE VASQUEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03967638- 3, solicitando Título de Dominio a su favor, de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con una capacidad superficial de CUATROCIENTOS NOVENTAY SIETE METROS CON SESENTAY SIETE CENTÍMETROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide diecisiete metros con noventa centímetros, linda con Jorge Alberto Navarrete y María Olimpia Martínez, AL NORTE, mide veintisiete metros con treinta y cinco centímetros, linda con Hilda Vásquez Vásquez y María Olimpia Martínez, AL PONIENTE,

mide dieciséis metros con veinticuatro centímetros, linda con Milagro del Carmen Vásquez y Fredy Arturo Ferrufino, calle de por medio, y AL SUR, mide treinta metros con noventa y seis centímetros, linda con María Irma Argueta Viuda de Navarrete. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, los colindantes son de este domicilio.

Lo hubo por compra venta verbal que le hiciera a el Señor FORTUNATO VASQUEZ, ejerciendo posesión material por más de treinta años consecutivos, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chilanga, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTÍNEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A036179-1

TRASPASO DE MARCAS

No. de Expediente: 1997007006

No. de Presentación: 20010011607

CLASE: 09

EL(LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA, consistente en un segmento superior de un sol, con borde y cinco rayos en forma de triángulo, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00224 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00012 del Libro 00069 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

1 v. No. A036243

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CRÉDITO APICULTORES DE CHALCHUAPA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOAPICHAPA de R.L.", con domicilio legal en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número UNO, folios uno frente a folios dieciséis vuelto del Libro SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día diecisiete de enero de dos mil siete.

San Salvador, 17 de enero de 2007.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. A036142

JUICIO DE AUSENCIA

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS DOMINGUEZ PARADA, como Apoderado General Judicial de la señorita ANNY MARISEL DIAZ LAZO, manifestando que los señores JUAN ANGEL AMAYA, conocido por JUAN ANGEL AMAYA HERNANDEZ, mayor de edad, y con residencia al Oriente y en Ejidos de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; y JOSE EDGARDO FERNANDEZ, mayor de edad, residente en el Barrio San Sebastián de Jocoro, departamento de Morazán, quien según informe rendido por la Secretaría del Juzgado de Paz de Jocoro, y del Notificador de este Juzgado, se han ausentado del lugar de su residencia, desconociéndose el paradero actual y si han dejado Procurador o Representante legal para que los represente en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Doctor LUIS DOMINGUEZ PARADA, como Apoderado General Judicial de la señorita ANNY MARISEL DIAZ LAZO, en contra de dichos señores, a fin de que cancelen la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES EQUIVALENTES A TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que le adeuda a la señorita antes referida; pidiéndose se les declare ausentes y oportunamente se les nombre un Curador Especial, para que los represente; razón por la cual se comunica : "Que si dichos señores han dejado en el País Procurador u otro Representante Legal, se presenten a este Juzgado, dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto y comprueben dicha circunstancia; si transcurrido dicho plazo no se apersonaren procurador o Representante Legal alguna, previo el trámite respectivo se le declararán AUSENTES, y se les nombrará el Curador Especial solicitado; Art. 141 Inc. 3º., del Código de Procedimientos Civiles.-

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A036155

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 22-E-06, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio como Apoderada del BANCO AGRICOLA, S.A. de este domicilio; contra la señora ELIDA CONSUELO VELASQUEZ PINEDA y WILFREDO QUIJANO AQUINO. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, manifestando que la señora ELIDA CONSUELO VELASQUEZ PINEDA, mayor de edad, Estudiante, antes del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, ahora de domicilio ignorado, a quien correspondía su Cédula de Identidad Personal número DOS- CUATRO- CERO CERO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DOS- TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS- CERO CERO UNO- SEIS, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora ELIDA CONSUELO VELASQUEZ PINEDA, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. A036212

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA,

AVISA: Al señor JORGE HUMBERTO GOMEZ, con base en la Ley de Constitución de Servidumbre para las Obras de Electrificación Nacional, la COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA (CEL) Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, por medio de su Apoderado Especial Judicial Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, ha interpuesto demanda en Juicio Sumario contra los señores BLANCA MIRIAM RIVERA y JORGE HUMBERTO GOMEZ para la constitución forzosa de servidumbre de electroducto, MANIFESTANDO: Que CEL está desarrollando el

proyecto de construcción de la línea de transmisión eléctrica “Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central, SIE-PAC”; que para el desarrollo del proyecto es necesario la constitución de derecho de servidumbre de electroducto a favor de CEL, afectando varios inmuebles situados precisamente en el lugar en que se desarrolla y atraviesa tal proyecto; uno de los terrenos afectados por dichos trabajos de interés público es propiedad de los señores JORGE HUMBERTO GOMEZ, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia actual en Estados Unidos de América, con Cédula de Identidad Personal Número cero dos-cero uno-cero ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos; y BLANCA MIRIAM RIVERA, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco uno ocho uno tres seis-cuatro, ambos propietarios del inmueble de extensión superficial de veinticuatro mil novecientos dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados, situado en el Lote Número dos, Polígono seis, Lotificación Agrícola Las Flores, Porción A, Cantón Los Apoyos, de la Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, inscrito bajo la Matrícula dos cero uno uno seis seis tres-cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con un porcentaje de cincuenta por ciento de propiedad cada uno; desconociendo el paradero del señor JORGE HUMBERTO GOMEZ, y si tiene representante legal, no ha sido posible llegar a un arreglo para constituir por medio de contratación directa la servidumbre.- La Comisión Hidroeléctrica señala que el retraso de este proyecto le ocasiona pérdidas millonarias y afecta el desarrollo económico y social del país; por lo manifestado y con base en el Art. 4 de la Ley mencionada demanda la constitución forzosa de servidumbre de electroducto sobre el inmueble propiedad de don JORGE HUMBERTO GOMEZ y doña BLANCA MIRIAM RIVERA, a favor de la COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA CEL; servidumbre que se ejercerá solamente en una porción de dicho inmueble, técnicamente identificado en planos de CEL, como LOTE UNO-UNO-DIECINUEVE-OCCHO, de una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS.- Que por ignorarse el paradero del señor JORGE HUMBERTO GOMEZ, y si tiene representante legal de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Constitución de Servidumbre para las Obras de Electrificación Nacional, se le emplaza por medio de este aviso para que, en el término de tres días, comparezca a este Tribunal, por sí o por representante legal, a hacer uso de su derecho en este juicio que en su contra se ventila.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C005388

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993001952

No. de Presentación: 20060082460

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL PAPER ITALIA, S.p.A., del domicilio de Vía Ornago 55, Bellusco, Provincia de Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PLAFORM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036233-1

No. de Expediente: 1985001363

No. de Presentación: 20060082687

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN

AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GOVAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036234-1

No. de Expediente: 1985001315

No. de Presentación: 20060082681

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SUCEDAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036236-1

No. de Expediente: 1994004924

No. de Presentación: 20060085114

CLASE: 19.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARAZZI GROUP S.p.A., del domicilio de Viale Virgilio 30-41100 Modena, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras AM mayúsculas de molde en color claro estando la a colocada sobre la letra "m" y ambas dentro de un escudo tipo francés de fondo oscuro el cual está rodeado de seis estrellas oscuras a su derecha y seis a su izquierda y sobre el escudo hay una corona oscura de cinco puntas terminadas en pequeños círculos tal como aparece en esta hoja adherida en el extremo superior derecho; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036237-1

No. de Expediente: 1985000993

No. de Presentación: 20060082677

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TERMOFREN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036239-1

No. de Expediente: 1985000992

No. de Presentación: 20060082676

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Pana-

má, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra EXELBIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036240-1

No. de Expediente: 1985001312

No. de Presentación: 20060082680

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "IRMIL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036242-1

No. de Expediente: 1996002397

No. de Presentación: 20060082691

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st., Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00035 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIROSUPRIL", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036245-1

No. de Expediente: 1995005139

No. de Presentación: 20060082693

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00195 del Libro 00049 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CEUMID en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036249-1

No. de Expediente: 1985001314

No. de Presentación: 20060082682

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN

AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00014 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SALETIN; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036252-1

No. de Expediente: 1996002395

No. de Presentación: 20060082692

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00249 del Libro 00049 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VINTIX, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036254-1

No. de Expediente: 1995001845

No. de Presentación: 20060082688

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00053 del Libro 00054 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ROEFLEX en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036256-1

No. de Expediente: 1995005093

No. de Presentación: 20060082695

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00212 del Libro 00048 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UNA LETRA "R" ESTILIZADA CLARA SOBRE FONDO NEGRO DENTRO DE UNA OJIVA FORMADA POR UNA ORILLA CLARA, TODO COLOCADO DENTRO DE UN RECUADRO NEGRO BAJO EL CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "ROEMMERS" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE CUADRADAS SIENDO LA "R" INICIAL DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS DEMÁS LETRAS; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036262-1

No. de Expediente: 1996001785

No. de Presentación: 20060082678

CLASE: 42, 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE

LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00100 del Libro 00057 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ROEMMERS en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036263-1

No. de Expediente: 1996001787

No. de Presentación: 20060082683

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Camosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00049 del Libro 00060 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ROEMMERS en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036271-1

No. de Expediente: 1995005091

No. de Presentación: 20060082686

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá República de Panamá y dirección en: 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00216 del Libro 00054 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una letra R estilizada clara sobre fondo negro dentro de una ojiva formada por una orilla clara, todo colocado dentro de un recuadro negro bajo el cual se encuentra la palabra Roemmers escrita en letras de molde cuadradas siendo la R inicial de mayor tamaño que las demás letras; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036272-1

No. de Expediente: 1995005092

No. de Presentación: 20060082689

CLASE: 42, 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00088 del Libro 00053 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una letra "R" estilizada de color claro sobre fondo negro dentro de una ojiva formada por un borde claro rodeado por una orilla negra; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036273-1

No. de Expediente: 1994002324

No. de Presentación: 20060085227

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANCASCO SAL-

VADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00158 del Libro 00042 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BUCAL D, escrita con letras corrientes sin tener ningún elemento esencial ni signo distintivo; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005355-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007064178

No. de Presentación: 20070088544

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ARMANDO CORADO VÁSQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: La palabra FUGA, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS Y PANTALONES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036144-1

No. de Expediente: 2006061605

No. de Presentación: 20060083634

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño que se identifica como DISEÑO DE FEDERAL MOGUL (Símbolo corporativo), que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN AUTOMOTRIZ, A SABER, MINIA-TURA, HALÓGENO, INCANDESCENTE, FAROS SEALED BEAM, ILUMINACIÓN AUXILIAR, ENSAMBLAJES DE LOS FAROS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036244-1

No. de Expediente: 2006061521

No. de Presentación: 20060083498

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CRAKEÑAS

Consistente en: La palabra CRAKEÑAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATERÍA, GALLETERÍA Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036246-1

No. de Expediente: 2006061616

No. de Presentación: 20060083645

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FEDERAL MOGUL

Consistente en: las palabras FEDERAL MOGUL, que servirá para: AMPARAR: LIQUIDO PARA FRENOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036247-1

No. de Expediente: 2006061609

No. de Presentación: 20060083638

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: diseño que se identifica como DISEÑO FEDERAL MOGUL (Símbolo corporativo), que servirá para: AMPARAR: LIQUIDO PARA FRENOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036250-1

No. de Expediente: 2006061717

No. de Presentación: 20060083810

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

L & M- ENJOYED ALREADY IN OVER 70 COUNTRIES

Consistente en: las palabras L & M-ENJOYED ALREADY IN OVER 70 COUNTRIES, que se traducen al castellano como L & M-YA DISFRUTADO EN 70 PAISES, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036253-1

No. de Expediente: 2006061611

No. de Presentación: 20060083640

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FEDERAL MOGUL

Consistente en: las palabras FEDERAL MOGUL, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE ILUMINACION AUTOMOTRIZ, A SABER, MINIATURA, HALOGENO, INCANDESCENTE, FAROS SEALED BEAM, ILUMINACION AUXILIAR, ENSAMBLAJES DE LOS FAROS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036264-1

No. de Expediente: 2006060202

No. de Presentación: 20060081401

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de NALSANI, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TOTTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036267-1

No. de Expediente: 2006061615

No. de Presentación: 20060083644

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FEDERAL MOGUL

Consistente en: las palabras FEDERAL MOGUL, que servirá para: AMPARAR: GRASAS Y ACEITES INDUSTRIALES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA GASOLINA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036268-1

No. de Expediente: 2006061712

No. de Presentación: 20060083805

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Casa Editorial El Tiempo S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Clasificar.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS, PUBLICACIONES, PUBLICACIONES PERIODICAS Y TODO TIPO DE MATERIAL IMPRESO, PAPELERIA, MATERIAL DE INSTRUCCION, O DE ENSEÑANZA.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036269-1

No. de Expediente: 2006061861

No. de Presentación: 20060084049

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

WAGNER

Consistente en: la palabra WAGNER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ILUMINACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, A SABER, LAMPARAS MINIATURA, LAMPARAS Y FAROS DE HALOGENO E INCANDESCENTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO UNIDADES SELLADAS INCANDESCENTES Y DE HALOGENO, CAPSULAS DE HALOGENO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, LUCES DIRECCIONALES E INTERMITENTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; ILUMINACION EN GENERAL Y AUXILIAR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036270-1

No. de Expediente: 2006062930

No. de Presentación: 20060085784

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DEFIENDA-C

Consistente en: la palabra DEFIENDA-C, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005347-1

No. de Expediente: 2007063888

No. de Presentación: 20070087667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DESPIERTAT

Consistente en: la expresión DESPIERTAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005348-1

No. de Expediente: 2007063889

No. de Presentación: 20070087669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DUERMET

Consistente en: la palabra DUERMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005349-1

No. de Expediente: 2006060979

No. de Presentación: 20060082605

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TARGET, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en: la palabra CONWAY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006060976

No. de Presentación: 20060082602

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TARGET, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en: las palabras CONWAY Design y diseño, que se traducen al castellano como "Diseño Conway", que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN, Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006057957

No. de Presentación: 20060077939

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHONGQING ZONGSHEN MOTORCYCLE SCIENCE AND TECHNOLOGY GROUP CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KINLON y diseño, que servirá para: AMPARAR; MOTOCICLETAS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CICLOMOTORES, AUTOMÓVILES, SOSTENEDOR DE EJES DE RUEDA DE MOTOCICLETAS, SOSTENEDOR DE EJES DE RUEDA DE AUTOMÓVILES, LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, PARABRISAS, YATES, CARRITOS DE GOLF, TRINEOS (VEHÍCULOS), FUNICULARES, GLOBOS DE AIRE, CARROS DE TRANSPORTE CON ACUMULADOR, EQUIPOS DE REPARACIÓN PARA CÁMARAS DE NEUMÁTICO, BOMBAS DE BICICLETAS, HILOS HÚMEDOS DE ALTA PRESIÓN, CARRETLAS DE EQUIPAJE PLEGABLES, PUENTES DE ACERCAMIENTO PARA AVIONES EN ASCENSIÓN, PUENTES FLOTANTES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006055142

No. de Presentación: 20060073595

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra YUTONG, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; Y EN ESPECIAL: TALADROS MECÁNICOS; AGITADORES; APISONADORAS DE CARRETERAS; APISONADORAS DE VAPOR; MAQUINAS DESCOLORANTES; MAQUINAS ENCALADORAS; MAQUINAS BATIDORAS; MAQUINAS MEZCLADORAS DE CONCRETO; MAQUINAS PROCESADORA DE ALQUITRÁN; MAQUINAS ESCAVADORAS (BULLDOZER); ESCAVADORAS MECÁNICAS; MAQUINAS PARA ALQUITRANAR; MAQUINAS INSTALADORAS DE RIELES; MAQUINAS APLANADORAS; MAQUINAS CONSTRUCTORAS DE VÍAS FÉRREAS; MAQUINAS ESCAVADORAS DE HOYOS; MAQUINAS APISONADORAS; MAQUINAS TRANSPORTADORAS DE TIERRA; MAQUINAS ABREZANJAS; MONTA CARGAS; GRÚAS; MOTORES DE ARRANQUE; EMBOLO DE AMORTIGUADOR; MAQUINAS BARREDORAS; INSTALACIONES PARA LIMPIEZAS DE VEHÍCULOS; DISPENSADORAS DE DESPERDICIOS DE BASURA; DISPENSADORAS DE BASURA; DISPENSADORAS DE DESPERDICIOS; MAQUINA COMPACTADORAS DE BASURA; MAQUINAS COMPACTADORAS DE DESPERDICIOS; ESCAVADORAS DE NIEVE; MAQUINAS BARREDORAS DE CARRETERA; PULVERIZADORAS DE AGUAS RESIDUALES; APARATOS PARA LAVAR; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIEZA; MAQUINAS MEZCLADORAS; MAQUINAS ORGANIZADORAS INDUSTRIALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005357-1

No. de Expediente: 2006055145

No. de Presentación: 20060073598

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO.,LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como CC+ diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; Y EN ESPECIAL: TALADROS MECÁNICOS; AGITADORES; APISONADORAS DE CARRETERAS; APISONADORAS DE VAPOR; MAQUINAS DESCOLORANTES; MAQUINAS ENCALADORAS; MAQUINAS BATIDORAS;

MAQUINAS MEZCLADORAS DE CONCRETO; MAQUINAS PROCESADORA DE ALQUITRÁN; MAQUINAS ESCAVADORAS (BULLDOZER); ESCAVADORAS; MECÁNICAS; MAQUINAS PARA ALQUITRANAR; MAQUINAS INSTALADORAS DE RIELES; MAQUINAS APLANADORAS; MAQUINAS CONSTRUCTORAS DE VÍAS FÉRREAS; MAQUINAS ESCAVADORAS DE HOYOS; MAQUINAS APISONADORAS; MAQUINAS TRANSPORTADORAS DE TIERRA; MAQUINAS ABRE ZANJAS; MONTA CARGAS; GRÚAS; MOTORES DE ARRANQUE; EMBOLO DE AMORTIGUADOR; MAQUINAS BARREDORAS; INSTALACIONES PARA LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; DISPENSADORAS DE DESPERDICIOS DE BASURA; DISPENSADORAS DE BASURA; DISPENSADORAS DE DESPERDICIOS; MAQUINA COMPACTADORAS DE BASURA; MAQUINAS COMPACTADORAS DE DESPERDICIOS; ESCAVADORAS DE NIEVE; MAQUINAS BARREDORAS DE CARRETERA; PULVERIZADORAS DE AGUAS RESIDUALES; APARATOS PARA LAVAR; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIEZA; MAQUINAS MEZCLADORAS; MAQUINAS ORGANIZADORAS INDUSTRIALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005359-1

No. de Expediente: 2005053114

No. de Presentación: 20050070417

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de

DONGFENG MOTOR CORPORATION, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de una estrella.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005360-1

No. de Expediente: 2006061596

No. de Presentación: 20060083623

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO CONSTRUCTIVA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CONSTRUCTIVA Red Global y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON, PUBLICIDAD IMPRESA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005363-1

No. de Expediente: 2006055079

No. de Presentación: 20060073444

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NUTRIOLI

Consistente en: la palabra NUTRIOLI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005366-1

No. de Expediente: 2006062234

No. de Presentación: 20060084708

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CICLOX

Consistente en: la palabra CICLOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005367-1

No. de Expediente: 2006062229

No. de Presentación: 20060084703

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

STRESSIN

Consistente en: la palabra STRESSIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005372-1

No. de Expediente: 2006063450

No. de Presentación: 20060086865

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR DAVID HASBUN SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PURE N'GENTLE

Consistente en: las palabras PURE N'GENTLE que se traduce al castellano como PURA PERSONA, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HUMEDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005382-1

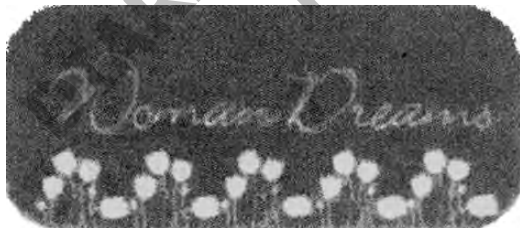
No. de Expediente: 2006062191

No. de Presentación: 20060084584

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Woman Dreams y diseño, que se traducen al castellano como Sueños de Mujer, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR EN GENERAL Y ROPA DE DORMIR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005391-1

No. de Expediente: 2006062136

No. de Presentación: 20060084487

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Bonnie y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE BEBE.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005393-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061848

No. de Presentación: 20060084027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEMUEL ANTONIO FLORES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FURNITURE DOCTOR y diseño, que se traduce al castellano como DOCTOR MUEBLE, que servirá para: IDENTIFICAR O DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION DE MUEBLES Y SERVICIOS DE INSTALACION EN GENERAL, UBICADO EN COLONIA GENERALARCE, CALLE JOSE ANIBAL HERNANDEZ, NUMERO G-TRECE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006062295

No. de Presentación: 20060084790

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAOBA SECURITIES y diseño, que se traducen al castellano como CAOBA ACCIONES, BONOS Y VALORES, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A LA CONSULTORIA Y ASESORIA FINANCIERA, ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, UBICADA EN BOULEVARD DEL HIPODROMO, NUMERO CIENTO TRES, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006060977

No. de Presentación: 20060082603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TARGET, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra CONWAY y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA AL POR MENOR DE ROPA, CALZADO, CARTERAS, UTILES ESCOLARES, FANTASIA FINA, ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS DEL HOGAR, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, CASA No. 10-25, CORREGIMIENTO DE CALIDONIO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005354-1

PECIAL de DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra Dicegsa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, EXPENDIO, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS, ALIMENTICIOS, DE HIGIENE PERSONAL, DE HIGIENE PARA EL HOGAR, PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, MATERIALES DE REPOSICION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MERCADERIA Y MISCELANEOS DE TODA CLASE.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005368-1

No. de Expediente: 2005053179

No. de Presentación: 20050070557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ES-

No. de Expediente: 2006060980

No. de Presentación: 20060082606

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de TARGET, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CONWAYDesing y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA AL POR MENOR DE ROPA, CALZADO, CARTERAS, UTILES ESCOLARES, FANTASIA FINA, ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS DEL HOGAR, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, CASA No. 10-25, CORREGIMIENTO DE CALIDONIO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005371-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058104

No. de Presentación: 20060078153

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO CUSCATLAN, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Formula 10 y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, MONETARIOS Y DE SEGUROS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036111-1

No. de Expediente: 2006062293

No. de Presentación: 20060084788

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: las palabras CAOBA SECURITIES y diseño, que se traduce al castellano como caoba acciones, bonos y valores; sobre la palabra SECURITIES individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA FINANCIERA, ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036220-1

No. de Expediente: 2006062174

No. de Presentación: 20060084558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

L&M- ENJOYED ALREADY IN OVER 70 COUNTRIES

Consistente en: la expresión L&M- ENJOYED ALREADY IN OVER 70 COUNTRIES, que se traduce al castellano como L & M- YA DISFRUTADO EN 70 PAISES, que servirá para: ATRAER LA ATENCION

DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036257-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054707

ESTABLECIMIENTO 2005054707- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA DOLORES CANDELARIA MOLINA DE FAUVET, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA FANTASY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 2044 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0501-070705-101-2, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las once horas y cuarenta y un minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó asiento de

Establecimiento No. 2005054707-002; denominado FANTASY BOOK, con dirección en 2ª AVENIDA SUR, EDIFICIO COLON, No. 225 del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA VENTA, COMERCIALIZACION EN GENERAL DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, CUADERNOS, PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA, ESCRITORIO Y ESCOLARES y que forma parte de la empresa denominada DISTRIBUIDORA FANTASY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PAPEL, CARTON, LIBROS, REVISTAS Y UTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO, con dirección en COLONIA LA SULTANA, CALLE DEL MEDITERRANEO, No. 6 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA 68/100 DOLARES (\$ 224,170.68).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A036100-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007057992

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057992- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CLEMENTE ZELAYA MEMBREÑO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ZELAYA MEDRANO INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse Z. M. INGENIERIA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1673 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281201-102-3; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057992 inscripción 237 y el asiento de Establecimiento No. 2007057992- 001, inscripción 238, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ZELAYA MEDRANO INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, con dirección en COLONIA LAS MARGARITAS, 5ª ETAPA PASAJE No. 33 ORIENTE, POLIGONO No. 3, No. 39 del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001) denominado Z. M. INGENIERIA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA LAS MARGARITAS, 5ª ETAPA PASAJE No. 33 ORIENTE, POLIGONO No. 3, No. 39, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A036120-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052550

ESTABLECIMIENTO 2004052550- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, con Documento Único de Identidad No. 02235089-5, y Número de Identificación Tributaria: 0614-250573-109-4; el cual ha presentado solicitud de Apertura de Nuevo Establecimiento a las ocho horas y veintidós minutos del día catorce de diciembre de dos mil seis, con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2004052550-002; denominado SHELL ICHANMICHEN, con dirección en KM. 63 CARRETERA LITORAL, ZACATECOLUCA, LA PAZ, que se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES y que forma parte de la empresa denominada EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en ALAMEDA ROOSEVELT NORTE No. 402 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DOLARES \$197,334.50.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de diciembre de dos mil seis.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A036207-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001034294

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001034294- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MONTOYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1539 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210600-104-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 108 del libro 132 del folio 220 al 221; a favor de la Empresa denominada ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, con dirección en 5a. AVENIDA NORTE COLONIA ALFARO PASAJE "B" No. 19 MEJICANOS, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V., el cual se dedica a INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, con dirección en 5a. AVENIDA NORTE COLONIA ALFARO PASAJE "B" No. 19 MEJICANOS, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005362-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001017260

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001017260- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA ELENA GUEVARA VIUDA DE HANSEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 03395555- 7, del domici-

lio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 9741-031247-001-1, el cual ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001017260 inscripción 149 y el asiento de Establecimiento No. 2001017260- 001 inscripción 150, ambos del libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada ROSA ELENA GUEVARA VIUDA DE HANSEN, que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en 7a. CALLE PONIENTE, Y PASAJE FRANCISCO CAMPOS, No. 200, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 79/100 DÓLARES (\$ 5,420.79) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CREACIONES HELLE ubicado en 7a. CALLE PONIENTE, Y PASAJE FRANCISCO CAMPOS, No. 200, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de enero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005370-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Servicios Educativos, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, el día jueves 8 de marzo del presente año, a las dieciocho horas en sus instalaciones ubicadas en 37 Calle Poniente y Final Avenida Independencia Sur, conforme a la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2006 para su aprobación.
4. Informe de Auditoría Externa y Auditoría Fiscal.

5. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de resultados.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta General Ordinaria debe ser la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y la hora antes mencionada, se convoca por segunda vez, en el mismo lugar a las diecisiete horas el día viernes 9 de marzo del corriente año, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, 01 de febrero del 2007.

Sra. SONIA ESTHER CADER ACUÑA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005350-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., CONVOCA a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Extraordinario, a celebrarse en HOSPITAL CENTRAL, situado en Calle Guadalupe, entre Boulevard Tutunichapa y Alameda Juan Pablo II, a las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día martes 27 de febrero del año dos mil siete. El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social; y sus resoluciones serán válidas con el voto de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.

De no haber Quórum en la hora y fecha señaladas, del presente año, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día miércoles 28 del corriente, en la dirección antes citada. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter extraordinario el Quórum necesario será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social; y sus resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes en la sesión.

AGENDA DE PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I Comprobación y establecimiento del Quórum.
- II Aprobación de Agenda.
- III Lectura y ratificación del Acta anterior.
- IV Aprobación de la absorción de la pérdida de ejercicios anteriores por medio del capital en su parte variable.
- V Autorizar a la Administración para proceder a realizar tal procedimiento.

San Salvador, uno de febrero del año dos mil siete.

Dr. MIGUEL BENJAMÍN TENZE TRABANINO,

REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. JOSÉ FRANCISCO MARROQUÍN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005389-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIADOS DEL NORTE DE SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., que se puede abreviar TADENSAM, S.A. DE C.V.

Por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 9:00 horas, del día miércoles 28 de febrero de 2007, en el Restaurante Mamá Gallina, situado en la Av. Roosevelt Nte. y 2a. Cl. Pte. No. 303 de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la cual se tratará la siguiente agenda:

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
3. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL EJERCICIO 2007 - 2011.
4. VARIOS.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, deberá estar presente la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día miércoles 07 de marzo de 2007, requiriéndose en este caso para tratar la agenda de cualquier número de acciones.

San Miguel, 01 de febrero de 2007.

LEONIDAS MIRANDA JUÁREZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005431-1

SUBASTAS PÚBLICAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de julio del año recién pasado, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Renato Rivas Torres, en calidad de endosatario al cobro de la señora Elvira Arely Rivera Rivas, contra la señora HILDA ODENA CRUZ DE VALLE, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un solar urbano conteniendo un rancho de paja sobre horcones, situado en el Barrio de Candelaria de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo sus linderos y medidas: AL ORIENTE, con predio de la Municipalidad de Zacatecoluca, hoy de Juana Túcios, y mide once metros veinte centímetros; AL NORTE, linda con predio de Agustina hoy Dionisia Jule, y mide quince metros; AL PONIENTE, limita con solar del Municipio de Zacatecoluca, hoy de José Argueta Hernández, y mide trece metros sesenta centímetros; y AL SUR, linda con la calle nacional que de Zacatecoluca conduce a San Vicente y mide veinticinco metros, mojoneado en sus cuatro esquinas con piedras sembradas, siendo la superficie del inmueble descrito de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora HILDA ODENA CRUZ DE VALLE, a la Matrícula M CINCO CINCO CERO TRES

DOS CUATRO SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, con sede en Zacatecoluca.”

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas seis minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete.- Enmendado – CINCO- Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036107-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PAZ DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, LICENCIADO MARIO OSCAR ADOLFO DÍAZ SOTO, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la señora EVANGELINA SALGUERO DE DÍAZ, en contra del señor FRANCISCO ADELMO MURCIA CHACON, quien es mayor de edad, Salvadoreño, agricultor en pequeño, de este domicilio, residente en Caserío Las Aradas, Cantón El Centro, casa sin número, Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, a las OCHO HORAS DEL DÍA LUNES CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, el inmueble embargado que se describe así: De Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Centro de esta jurisdicción, DE OCHO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, cuyas lindancias son: AL ORIENTE: Linda con terreno de JUAN ESTEBAN ARRIAGA ALVARADO, partiendo de un mojón de pito esquinero, que está a la orilla de una quebrada, sigue en línea recta mirando al Norte, hasta llegar a otro mojón esquinero de pito que está a la orilla de la calle pública, que del Cantón Las Pilas, conduce al Cantón El Centro de esta jurisdicción; AL NORTE: Linda con calle pública de por medio, con terreno del señor JUAN ESTEBAN ARRIAGA ALVARADO, del anterior mojón en línea recta, viendo al Poniente hasta llegar a un mojón esquinero de pito; AL PONIENTE: Linda con terreno que antes fue de SANTOS HUEZO, hoy perteneciente a NICOLÁS DÍAZ RAMÍREZ, del anterior mojón esquinero, línea recta, viendo al Sur hasta llegar a la junta de dos quebradas naturales; y AL SUR: Linda con terreno de TORIBIA ARRIAGA DE ALVARADO, quebrada natural de por medio; partiendo de la anterior junta de las dos quebradas, sigue por la orilla de donde comenzó la descripción.

El inmueble así descrito, está inscrito a favor del deudor ADELMO MURCIA CHACÓN, conforme inscripción número CUARENTA Y CUATRO, DEL LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PAGINA CIENTO NOVENTA Y CUATRO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la QUINTA SECCIÓN DEL CENTRO de la Ciudad de Chalatenango. La base del remate, será la cantidad de DOS MIL TRES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a los artículos quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y siete, seiscientos siete y seiscientos treinta y cuatro todos del Código de Procedimientos Civiles. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Ignacio; Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. MARIO OSCAR ADOLFO DÍAZ SOTO, JUEZ DE PAZ.- Licda. EVELYN MARISOL RAMÍREZ FLORES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A036209-1

LICDA. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Abogado MARLON EDGARDO CORDERO PINTO, como Apoderado Judicial del señor RAFAEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ COLOCHO, en contra del Abogado JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble propiedad del referido demandado, consistente en un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado CANTÓN SAN JUAN LOMA ALTA, de la jurisdicción de BERLÍN, departamento de Usulután, inscrito según matrícula número SIETE CINCO CERO CINCO CUATRO CINCO NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután, el área del inmueble es la extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS, folios activo y su descripción técnica es la siguiente: AL ORIENTE: Sesenta y seis metros, con terreno de José Lázaro González, cerco de alambre y camino vecinal de por medio; AL NORTE: Sesenta y seis metros noventa centímetros con terreno de Hilario

Antonio Morataya, cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE: Sesenta y ocho metros treinta centímetros con terreno de Arcadio Pozo, hoy Cecilio Marroquín, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y AL SUR: Setenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de Apolunio Cruz Ostorga, antes, hoy de Ernesto Guerrero, cerco de alambre de por medio del colindante y en parte de piña del terreno descrito. El terreno descrito tiene una capacidad superficial de CUARENTA Y SEIS ÁREAS SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS, situado en el Cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción y distrito de Berlín, Departamento de Usulután, actualmente posee una construcción de sistema mixto, techo de lámina y piso de ladrillo de cemento, de cincuenta y ocho centímetros cuadrados. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, a las quince horas del día veinte de octubre del dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. A036123-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PRISA, S.A. DE C.V., celebrada el día veintiséis de septiembre del corriente año, por Unanimidad se acordó aumentar el Capital Mínimo en ¢ 70,000.00 o sea de ¢ 30,000.00 a ¢ 100,000.00

San Salvador, cuatro de octubre del 2006.

ROSA MIRNA SÁNCHEZ DE LÓPEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036202-1

El infrascrito Ejecutor Especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MONTE ALTO, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de conformidad a lo ordenado en los Artículos 177 y 486 del Código de Comercio,

HACE SABER: Que según resolución tomada en Junta General Extraordinaria de la sociedad, celebrada en Colonia Escalón, San Salvador, a las 15 horas del día 03 de Marzo de 2003, contenido en acta de junta general extraordinaria de accionistas de esa misma hora y fecha, unánimemente se tomó el ACUERDO de aumentar el capital social mínimo en la suma de SETENTA Y NUEVE MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES, para alcanzar un monto total de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES, mediante la disminución del capital variable por dicho monto.

Santa Tecla, veintinueve de Enero de dos mil siete.

SALVADOR RODOLFO ALESSANDRO RUFFATTI PAZ,

Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A036275-1

El infrascrito Ejecutor Especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad RARCO, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima, del domicilio de Santa Ana, de conformidad a lo ordenado en los Artículos 177 y 486 del Código de Comercio,

HACE SABER: Que según resolución tomada en Junta General Extraordinaria de la sociedad, celebrada en Ciudad Merliot, Santa Tecla a las 9 horas del día 07 de Marzo de 2003, contenido en acta de junta general extraordinaria de accionistas de esa misma hora y fecha, unánimemente se tomó el ACUERDO de aumentar el capital social mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES, para alcanzar un monto total de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES, mediante la disminución del capital variable por dicho monto.

Santa Tecla, veintinueve de Enero de dos mil siete.

SALVADOR RODOLFO ALESSANDRO RUFFATTI PAZ,

Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A036276-1

El infrascrito Ejecutor Especial del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad IDECAFEZ, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima, del domicilio de Santa Tecla, de conformidad a lo ordenado en los Artículos 177 y 486 del Código de Comercio,

HACE SABER: Que según resolución tomada en Junta General Extraordinaria de la sociedad, celebrada en Santa Tecla a las 8 horas del día 19 de Enero de 2007, contenido en acta de junta general extraordinaria de accionistas de esa misma hora y fecha, unánimemente se tomó el ACUERDO de aumentar el capital social en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, para alcanzar un monto total de CIEN MIL COLONES, mediante la emisión de doscientas cincuenta nuevas acciones de CIEN COLONES cada una, las cuales los accionistas presentes, haciendo uso de su derecho preferente a suscribirlas, las suscribieron y pagaron en su totalidad.

Santa Tecla, diecinueve de Enero de dos mil siete.

DANIEL ERNESTO AGUILAR ZARCO,

Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A036277-1

DISMINUCION DE CAPITAL

ORGANIZACION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA., se abrevia ORGANIZACION FARMACEUTICA, S.A. u ORFA, S.A., salvadoreña, del domicilio de San Salvador,

HACE DE CONOCIMIENTO PUBLICO: Que su Junta General Extraordinaria de Accionistas, en 2a. convocatoria en Hotel Holiday Inn, Antiguo Cuscatlán, a las 16 horas del 21 de mayo de 2005, acatando los Arts. 141, 30 y 186 del Código de Comercio, por unanimidad de votos de las acciones presentes tomó el ACUERDO asentado en Punto 9° del Acta 51 de esa Junta General, de disminuir de su capital de CUATRO

MILLONES CINCUENTA MIL COLONES (¢ 4,050,000.00) el valor de 6827 acciones propias adquiridas al fusionar a IMPULSORA, S.A.” que suman SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS COLONES (¢ 682,700.00) y su capital quedará en TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS COLONES (¢ 3,367,300.00) equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS, representado por 33, 673 acciones de cien colones y se modificará consecuentemente el texto de cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil siete.

Dr. Jaime Ricardo Presidente Herrarte,

Representante Legal, Presidente Junta Directiva.

3 v. alt. No. C005383-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSÉ RAFAEL MENDOZA HENRIQUEZ, en calidad de Apoderado del Señor GERARDO GOMEZ RODRIGUEZ, de sesenta y siete años de edad, profesor del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve guión dos. Solicitando un Título Municipal, de un inmueble Urbano, situado en Barrio El Calvario, Avenida Felipe de Paz, dicho inmueble es de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide en dos tramos rectos el primero de diez punto cincuenta y cinco metros, el segundo de dos punto noventa y tres metros, linda con un terreno que fue de Eduardo García hoy de Ada Concepción Calles de Argueta; AL SUR; un tramo recto de dieciséis punto sesenta metros, con terreno que fue de Romualdo Hernández, después de Luis Díaz Guardado, hoy de Pedro Segundo Antonio García; AL PONIENTE; un tramo recto de trece punto sesenta y ocho metros, linda con terrenos de la sucesión de Rosa García, Marta Pérez después de Víctor Guzmán y Francisco Antonio hoy de Isidro Rodríguez, calle de por medio; y AL ORIENTE; un tramo recto de trece punto setenta y tres metros, linda con terreno de sucesión de Ignacio Marcial después de Eduardo García hoy de José Diógenes Cantor García y Adelina Cantor. El inmueble Urbano antes descrito no tiene Cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión

con nadie, no es dominante ni sirviente, dicho inmueble lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor Luis Díaz Guardado, mayor de edad, Panificador del domicilio de San Martín. Por lo que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del Público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los dieciocho días del mes de enero de año dos mil siete. JOSE GUILLERMO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A036102-1

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2006061849

No. de Presentación: 20060084029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEMUEL ANTONIO FLORES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como MUEBLE DOCTOR, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION DE MUEBLES Y SERVICIOS DE INSTALACION EN GENERAL, UBICADO EN COLONIA GENERAL ARCE, CALLE JOSE ANIBAL HERNANDEZ, NUMERO G-TRECE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036162-1

OTROS

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, cinco de enero del dos mil siete. En esta fecha se rectifica la sentencia pronunciada por el Viceministro de Seguridad Ciudadana Licenciado René Eduardo Domínguez Calderón el día veintisiete de mayo de dos mil dos, de las Diligencias de nacionalidad salvadoreña por Naturalización, a favor de la señora SHIOW LAI CHUANG JAW, de cincuenta y nueve años de edad, casada, comerciante, originaria de Taiwán, República de China, de nacionalidad CHINA, del domicilio de San Salvador, en el sentido de que en dicha sentencia se ha incurrido en un error respecto a los nombres y apellidos de la señora Shiew Lai Chuang Jaw, debido a que el pasaporte y el certificado de nacimiento extendido por la Embajada de la República de China en El Salvador, presentados para iniciar dichas diligencias, consignaban su apellido como Chuang, y sus nombres Jaw Shion Lai. Debido a que su pasaporte se encuentra vencido se le solicitó nuevo pasaporte y certificación de partida de nacimiento extendida en su país de origen; en los cuales aparece consignado que su nombre correcto es SHIOW LAI y sus apellidos CHUANG JAW. Por lo tanto se RESUELVE: Rectifícase la sentencia pronunciada por el Viceministro de Seguridad Ciudadana, Licenciado René Eduardo Domínguez Calderón el día veintisiete de mayo de dos mil dos, de las Diligencias de nacionalidad salvadoreña por Naturalización a favor de la señora JAW SHIOW LAI CHUANG en el sentido que sus nombres y apellidos correctos son: SHIOW LAI CHUANG JAW.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. A036125-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006061847

No. de Presentación: 20060084025

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEMUEL ANTONIO FLORES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FURNITURE DOCTOR y diseño, traducida al castellano como DOCTOR MUEBLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION DE MUEBLES, TALES COMO MUEBLES DE SALA, COCINA, COMEDOR, DORMITORIO, INTERIORES, EXTERIORES, DE OFICINA SEAN ESTOS DE MADERA, PLASTICO O METAL, ADEMAS SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACION.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036161-1

No. de Expediente: 2006062291

No. de Presentación: 20060084786

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAOBA SECURITIES y diseño, que traducidas al castellano significan caoba acciones, bonos y valores; sobre la palabra SECURITIES individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA Y ASESORIA FINANCIERA, ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006059242

No. de Presentación: 20060080109

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Anuntis Segundamano Holdings, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFOJOBS

Consistente en: la palabra INFOJOBS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE BOLSA DE EMPLEO ONLINE; GESTION INTERACTIVA DE OFERTAS DE TRABAJO A TRAVES DE INTERNET; ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE LA INFORMACION EN BASE DE DATOS INFORMATIZADA; TRATAMIENTO DE LA INFORMACION RELACIONADA CON DEMANDANTES Y OFERENTES DE PUESTOS DE TRABAJO; ASESORAMIENTO EN TEMAS REFERENTES A GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006059243

No. de Presentación: 20060080110

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Anuntis Segundamano Holdings, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFOJOBS

Consistente en: la palabra INFOJOBS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS; TRANSMISION Y TRATAMIENTO DE MENSAJES E IMAGENES ASISTIDAS POR ORDENADOR; ENVIO Y RECEPCION DE MENSAJES VIA CORREO ELECTRONICO E INTERNET.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036238-1

No. de Expediente: 2006059371

No. de Presentación: 20060080302

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLASS OF 3000

Consistente en: la expresión "CLASS OF 3000" que traducida al castellano significa CLASE DEL 3000, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURAS Y DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADOR POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PRE-GRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA VIA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES) POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036241-1

No. de Expediente: 2006057669

No. de Presentación: 20060077509

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SKY VIEW

Consistente en: las palabras SKY VIEW. La palabra "sky" se traduce como cielo y "view" se traduce como vista, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005356-1

No. de Expediente: 2006057663

No. de Presentación: 20060077503

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SKY SPORTS

Consistente en: las palabras SKY SPORTS. La palabra "sky" se traduce como cielo y "sports" se traduce como deportes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005358-1

No. de Expediente: 2006057662

No. de Presentación: 20060077502

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SKY

Consistente en: la palabra SKY. Traduciéndose al castellano como cielo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005361-1

No. de Expediente: 2006055147

No. de Presentación: 20060073600

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como CC+ diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION; Y EN ESPECIAL: INSTALACION DE MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DE VEHICULOS; LIMPIEZA DE VEHICULOS; SERVICIOS DE ESTACION DE VEHICULOS; ESTACION DE GASOLINERA; REPARACION Y VULCANIZADO DE LLANTAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005364-1

No. de Expediente: 2006055144

No. de Presentación: 20060073597

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YUTONG

Consistente en: la palabra YUTONG, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION; Y EN ESPECIAL: INSTALACION DE MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DE VEHICULOS; LIMPIEZA DE VEHICULOS; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHICULOS; ESTACION DE GASOLINERA; REPARACION Y VULCANIZACION DE LLANTAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005365-1

No. de Expediente: 2006061598

No. de Presentación: 20060083625

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO CONSTRUCTIVA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONSTRUCTIVA
RedGlocal

Consistente en: la palabra CONSTRUCTIVA Red Glocal y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005369-1

No. de Expediente: 2006061597

No. de Presentación: 20060083624

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO CONSTRUCTIVA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONSTRUCTIVA
Red Global

Consistente en: la expresión CONSTRUCTIVA Red Global y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005373-1

No. de Expediente: 2006060975

No. de Presentación: 20060082601

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TARGET, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONWAY

Consistente en: las palabras CONWAY Design y diseño, que se traducen al castellano como "Diseño Conway", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005374-1

No. de Expediente: 2006060978

No. de Presentación: 20060082604

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de TARGET, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra CONWAY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005375-1

No. de Expediente: 2006057676

No. de Presentación: 20060077516

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SKY PREMIERE

Consistente en: las palabras SKY PREMIERE. La palabra "sky" se traduce como cielo y "premiere" se traduce como estreno, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005376-1

No. de Expediente: 2006057673

No. de Presentación: 20060077513

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SKY NEWS

Consistente en: las palabras SKY NEWS. La palabra "sky" se traduce como cielo y "news" se traduce como noticias, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005377-1

No. de Expediente: 2006057680

No. de Presentación: 20060077520

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SKY KIDS

Consistente en: las palabras SKY KIDS. La palabra "sky" se traduce como cielo y "kids" se traduce como niños, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005378-1

No. de Expediente: 2006057667

No. de Presentación: 20060077507

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SKY EVENT

Consistente en: las palabras SKY EVENT. La palabra "sky" se traduce como cielo y "event" se traduce como evento, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005379-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor LUIS JOSE VAIRO BIZZARRO, quien es de cincuenta y tres años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a su nombre No. 1958/D-30, emitida con fecha 01 de enero de 1977, por la suma de \$11,429.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES AMERICANOS) y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil siete.

ADRIANA CABEZAS,

EJECUTIVA SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A036554-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora NELLY ANTONIA ROBLES, al fallecer el día veintisiete de agosto del año recién pasado, en el Cantón Palo Galán de la jurisdicción de la ciudad de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora LILIAN GUADALUPE ROBLES DEL CID, en calidad de hija de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035750-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora FELICITA CORTEZ conocida por OFELIA CORTEZ, al fallecer el día ocho de noviembre del año dos mil seis, en el Antiguo Desvío de Puerto El Triunfo, siendo esta misma ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora RAQUEL CORTEZ en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035751-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día cuatro de diciembre del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ROBERTO HERNANDEZ LUNA, conocido por ROBERTO HERNANDEZ, de parte de la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ LUNA, de cincuenta y un años de edad, soltera, del domicilio de San Simón, con Documento Unico de Identidad Número cero dos nueve cero ocho uno nueve cero guión cero; como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores DONACIANO HERNANDEZ, conocido por DONACIANO HERNANDEZ ESCOBAR, YSABEL REINA SANTOS VIUDA DE HERNANDEZ conocida por ISABEL REINA SANTOS VIUDA DE HERNANDEZ y NESTOR DONACIANO HERNANDEZ SANTOS, el primero en calidad de Padre, la segunda en calidad de Cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del mencionado causante. El señor ROBERTO HERNANDEZ LUNA, conocido por ROBERTO HERNANDEZ, a la fecha de su fallecimiento era de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de San Simón, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Donaciano Hernández Escobar y Eterminia Luna; y FALLECIO el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, en la jurisdicción de San Simón, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de diciembre del dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035814-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veintiocho minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil seis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día once de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Tizate Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio,

dejara la causante Agustina Gutiérrez, a la heredera Marcelina Reyes viuda de Ventura, en concepto de hija y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le corresponden a los señores Santos Alberto Reyes Gutiérrez, Alonso Reyes Gutiérrez, María Félix Reyes Gutiérrez conocida por María Félix Reyes de Reyes, y José Anastasio Reyes Gutiérrez, como hijos de la causante en mención, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035827-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número Cuatro guión diez, Local número uno Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día uno de enero del año dos mil cuatro, dejó el señor GILBERTO BELTRAN GUTIERREZ conocido por GILBERTO BELTRAN, de parte de los señores GILBERTO NAVARRO BELTRAN, MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA MARIA NAVARRO BELTRAN y FRANCISCO ANDRES NAVARRO BELTRAN, en concepto de herederos, habiéndose conferido la Administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Antonio Benítez Hidalgo. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A035830-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veinte minutos del día dieciocho de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil seis, en el Centro Médico de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, empleado agrícola, casado; dejó el señor MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, empleado agrícola, casado; de parte de la señora MARIA ERLINDA ANGELINA RIVERA VIUDA DE DOMINGUEZ, en su calidad de Cónyuge y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ERLINDA AZUCENA, JORGE ISMAEL, SANDRA ELIZABETH, JULIO CESAR, JOSE MARIO y ANA LILIAN, todos de apellidos DOMINGUEZ RIVERA, en el concepto de hijos del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curados de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintisiete minutos del día veintidós de enero de dos mil siete. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035858-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y dieciséis minutos del día once de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diez horas y veinte minutos del día 23/09/2002, dejó el señor ALFREDO ESPINOZA GONZALEZ, de parte de los señores LUISA EVELYN ESPINOZA PAZ, en su concepto de hija del causante y como cesionaria del cincuenta por ciento de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ESTHER ELIZABETH ESPINOZA DE ACOSTA, en su concepto de hija del causante, ROBERTO ALFREDO ESPINOZA PAZ, en su concepto de hijo del causante y como cesionario del cincuenta por ciento de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ESTHER ELIZABETH ESPINOZA DE ACOSTA, en

su concepto de hija del causante, y MARIA LUISA ISABEL PAZ DE ESPINOZA, conocida por MARIA LUISA PAZ DE ESPINOZA, LUISA IZABEL PAZ, MARIA LUISA ISABEL PAZ LOPEZ y LUISA ISABEL PAZ DE ESPINOZA, cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RICARDO ERNESTO ESPINOZA PAZ, en su concepto de hijo del causante, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día quince de enero del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035888-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL GARCIA SALGUERO o FIDEL GARCIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Manuel de Jesús García y Jovita Salguero, falleció el día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón El Gramal, jurisdicción de La Palma de este departamento, lugar de su último domicilio, por parte del señor JOSE ANTONIO GARCIA REINA, en concepto de hijo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diez días de enero del dos mil siete. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035890-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALVARO AMAYA

DIAZ, quien falleció el día uno de septiembre del año dos mil seis, en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de San Luis de la Reina, del mismo Departamento; de parte de los señores MARIA MAGDALENA DIAZ DE AMAYA y ALEJANDRO AMAYA PORTILLO, en concepto de padres del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Confiéndole a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia. Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas y veinte minutos del día diecisiete de enero del año dos mil siete. Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035899-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día uno de junio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA DEL CARMEN VÁSQUEZ conocida por FRANCISCA DEL CARMEN VÁSQUEZ DE FLORES, FRANCISCA VÁSQUEZ VALDES y por FRANCISCA DEL CARMEN VÁSQUEZ VALLE, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Cuscatancingo, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores YOLANDA ELIZABETH FLORES VÁSQUEZ, VILMA SONIA FLORES VÁSQUEZ y JULIO CESAR FLORES, las primeras como hijas de la causante y el último como cónyuge sobreviviente de la causante; representados por el Licenciado JOSÉ MARIO ALEGRÍA CRUZ. Confiéreseles a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: CIUDAD DELGADO, a las quince horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL

DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035923-2

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas quince minutos del día once de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante MATEO QUIJANO MARROQUÍN conocido por MATEO QUIJANO, quien fue de ochenta y un años de edad, Jornalero, soltero, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Ilopango, San Salvador, salvadoreño, hijo de JOSÉ MARIA QUIJANO y MÁXIMA MARROQUÍN, quien falleció el día dos de noviembre del dos mil uno, de parte de la señora LUCIA QUIJANO IBARRA conocida por LUCIA QUIJANO y MARIA DEL CARMEN QUIJANO IBARRA, en su calidad de hijos del causante, representadas por el Abogado Juan Arnulfo Rodríguez.

Confírese a las aceptantes declaradas la representación y administración interinas de la herencia Intestada, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos, asimismo CÍTESE a los señores JOSÉ MARIA QUIJANO y MÁXIMA MARROQUÍN, para que se presenten a este Tribunal a manifestar si aceptan o repudian el derecho hereditario que les corresponde en su calidad de padres del causante de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 C.C.

Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los once días del mes de diciembre dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005278-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIÁN DE JESÚS VÁSQUEZ o JULIÁN VÁSQUEZ SALINAS o JESÚS VÁSQUEZ, de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su

Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho ocho uno cinco ocho guión dos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HILARIA DE JESÚS GUSMÁN o HILARIA DE JESÚS GUZMÁN DE VÁSQUEZ o HILARIA DE JESÚS GUZMÁN BENÍTEZ o JESÚS GUZMÁN, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casada, ama de casa, salvadoreña, originaria y del domicilio de esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, habiendo fallecido en la colonia Divina Providencia de esta ciudad, el día tres de octubre del año dos mil seis, siendo esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondían a los señores José Isidoro, Higinio Anastasio, Juan Pío, Ángela Rubenia, Ana Inés, Tiburcio Jonás y María Adilia, todos de apellido Vásquez Guzmán; éstos en concepto de hijos de la referida causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005298-2

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día once de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante Miguel Ángel Serpas Domínguez, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil seis, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Barrio San José de esta ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de parte de Ana del Carmen Cerón de Serpas, en calidad de cónyuge y los menores Miguel Ángel Serpas Cerón y Melissa Josefina Serpas Cerón, en concepto de hijos del causante Miguel Ángel Serpas Domínguez, confiriéndole a los aceptantes la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las doce horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil siete.- Licda. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005300-2

HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y catorce minutos del día seis de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRÉS DE JESÚS CHÁVEZ GÓMEZ, quien falleció a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Papalón, Jurisdicción, de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, Nómbrase Curador de la misma al Licenciado YONIS ALEXANDER REYES PORTILLO, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día seis de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035808-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Jucuapa, en concepto de Apoderado General Judicial de los señores FERNANDO RIVERA y AMELIA RIVERA DE RIVERA, el primero de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño; y la segunda de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Carolina, con su respectivo Documento Unico

de Identidad número Cero tres millones seiscientos cuatro mil ochenta y seis-ocho, y Cero tres millones seiscientos cuatro mil ciento treinta y ocho-cinco, solicitando a favor de sus poderdantes, Título de Propiedad y Dominio de un solar urbano, situado en el Barrio San Agustín, de esta villa, distrito de Satori, departamento de San Miguel, de la superficie de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, TREINTA Y UN DECIMETROS Y TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros, con José Adrián Amaya, Orlando Amaya Guzmán y Julio Adalberto Nolasco, calle de por medio; al NORTE, treinta y cuatro metros quince centímetros, con Carmen Barahona Barahona, divide tapial de ladrillo propio de por medio, al PONIENTE. Cuarenta metros treinta centímetros, con María Delfina Hernández Viuda de Rivera, cerco de alambre y púa propios de por medio; y al SUR, cuarenta y tres metros quince centímetros, con Lucas Claros, cerco de alambre propio y pared de ladrillo del colindante de por medio, tiene un área construida de ciento veinte metros cuadrados, todos los colindantes son del mismo domicilio.- Lo adquirieron por compra verbal que hicieron al señor Francisco Portillo, ya fallecido, en el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que la posesión ejercida sobrepasa los diez años en forma quieta, pacífica, pública y sin ninguna interrupción, y lo estiman en VEINTE MIL DOLARES; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales de ajenas pertenencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la Alcaldía Municipal, Villa de Carolina, veintitrés de Enero de dos mil siete. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. Br. JOSE GUADALUPE CARBALLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035816-2

TÍTULOS SUPLETORIOS

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ANGELA FUENTES CHAVEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Sauce, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero cero novecientos dos mil ochocientos cincuenta y uno-ocho, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Raúl Calderón Manzano, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Villatoro, Cantón San Juan Gualares, Jurisdicción de la Villa El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de

DIECISEIS MIL PUNTO OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda. AL NORTE, doscientos trece metros, con propiedad de Jesús Blanco Velásquez, quebrada de por medio; AL ORIENTE, ciento cuarenta y cinco metros, con propiedad de Pedro Villatoro Turcios y Luis Antonio Fuentes; AL SUR, ciento tres metros, con propiedad de Isidora Fuentes Núñez, quebrada de por medio; y AL PONIENTE, sesenta y ocho metros, con propiedad de Francisco Villatoro Turcios, calle de por medio. Existen tres casas construidas, una paredes de adobe, piso pavimentado, techo de madera, que mide siete metros de ancho por ocho de largo, la otra de sistema mixto techo de madera, piso de ladrillo encementado, mide seis metros de ancho por siete metros de largo y la otra de sistema mixto, techo de madera, piso encementado, que mide ocho metros de largo por siete de ancho. Valúa el referido inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor Juan María Fuentes Molina, quien fue mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Sauce, de este Distrito. Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de Enero de dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035783-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, Apoderada General Judicial del señor MEDARDO RAMIREZ, de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos, de naturaleza rústica situado en Cantón Agua Fria, jurisdicción de San Alejo, de este distrito y departamento, de la capacidad superficial el Primero de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: noventa metros con Guillerma Vanegas, cerco de piedra propio del titular; AL ORIENTE: sesenta y cuatro metros, con Estanislao Fuentes; AL SUR: ochenta y tres metros, con Miguel González, cerco de por medio de piedra del titular; y AL PONIENTE: sesenta y cuatro metros con Mauro Vanegas cerco de piedra del titular. El segundo inmueble de la Capacidad Superficial de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: sesenta y seis metros con terreno del titular y con Mauro Vanegas; AL SUR: sesenta y seis metros con Estanislao Fuentes; AL ORIENTE: treinta y ocho metros con Miguel González; AL PONIENTE: cuarenta y un metros con el señor Rodolfo Vásquez. Dichos terrenos los valúa, el Primero en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Segundo en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, habiéndolos adquirido,

el primero por compraventa de posesión, y el segundo por compra venta verbal el día tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, que le hizo al señor Roque Ortiz Medina, del domicilio de San Alejo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035848-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado las señoras MARIA ERLINDA MEJIA ROSALES y MARTA JULIA MEJIA ROSALES, en carácter personal. Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento de la extensión Superficial de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: AL ORIENTE: mide ciento ochenta y seis metros ochenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros, linda con terreno de Juana Ventura antes de Ascencio, Concepción Marina Ascencio Joaquín, Julio Ascencio Cruz, José Luis Ascencio, Hermelinda Escobar de Sánchez y María Santos López, calle pública de por medio, en línea recta, AL NORTE: mide cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros, y colinda con terreno de José Benedicto Pocasangre Turcio y Carlota Marroquín de Bolaños, de por medio en parte cerco de alambre y brotones de diferentes clases y en parte zanja de por medio. AL PONIENTE; mide ciento noventa y dos metros ochenta y cinco centímetros, y linda con terreno de Eleuterio García Rodríguez, de por medio en una parte cerco de alambre y brotones de diferentes clases y otra parte divide una quebrada de invierno y un camino denominado El Paterno. Y AL SUR: mide trescientos ochenta y un metros siete centímetros, y linda con terrenos de Margarito Nieto Pérez, Daniel Ezequiel Vásquez Hernández y Natividad Bautista., de por medio, calle pública y cerco de alambre y brotones de diferente clases. Dicho inmueble lo han adquirido por posesión material por más de treinta años, de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, se encuentra en proindivisión en partes iguales entre las titulares, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035898-2

CAMBIO DE DENOMINACION

ASIENTO DE EMPRESA 2003049175

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003049175 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO AGUIRRE LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad AGUIRRE GARCIA & COMPAÑÍA, S.A. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 369 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280483 -002 -2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACIÓN con la cual se le otorga la inscripción No. 237 del libro 134 del folio 475 al 476; a favor de la Empresa ahora denominada AGUIRRE GARCIA & COMPAÑÍA, S.A., la cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, con dirección en CALLE LOMA LINDA Y PASAJE DUEÑAS LOTE A-2 No. 266, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005287-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993001052

No. de Presentación: 20030042616

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO de BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TARJETA INDUSTRIAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035759-2

No. de Expediente: 1994004461

No. de Presentación: 20060086979

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de CIUDAD Y REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POLINSANA, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005284-2

No. de Expediente: 1994004459

No. de Presentación: 20060086980

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "NEUROXON 12-12", escrita en letras de molde mayúsculas, y el guión entre ambos números es parte esencial de la marca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005285-2

No. de Expediente: 1989000194

No. de Presentación: 20060085378

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEUROCAMPOLONGFORTE, escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005296-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006063590

No. de Presentación: 20060087110

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS PIRINEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS PIRINEOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NORA

Consistente en: la palabra NORA, que servirá para: AMPARAR: CAFE.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035752-2

No. de Expediente: 2006061552

No. de Presentación: 20060083550

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR OSWALDO CRISTALES LUNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAURICIO ROLANDO SAFIE MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño de caricatura de una pizza, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS Y TODA PREPARACION HECHA DE HARINA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035775-2

No. de Expediente: 2006061228

No. de Presentación: 20060082960

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE UNA BOTELLA (ENVASE), que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEO-

SAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035864-2

No. de Expediente: 2006061234

No. de Presentación: 20060082966

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIG LIMON

Consistente en: las palabras BIG LIMON, traducida al castellano como GRANDE LIMON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REHIDRATANTES; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035865-2

No. de Expediente: 2006063333

No. de Presentación: 20060086659

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO HERRERA MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JAIME ERNESTO DELGADO AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras JEDA Designs y diseño gráfico ovalado de color negro, traducida al castellano como JEDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABLAS DE SURF PARA USO DEPORTIVO.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035910-2

No. de Expediente: 2005054135

No. de Presentación: 20050071878

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PARFUMS LOLITA LEMPICKA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la letra L y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035927-2

No. de Expediente: 2007063974

No. de Presentación: 20070087900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGEL UCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ASPIRE

Consistente en: la palabra ASPIRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: ANTIHISTAMÍNICO DESCONGESTIONANTE PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005292-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062420

No. de Presentación: 20060084978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALUMINIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ALUCOM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PERFILES DE ALUMINIO ACCESORIOS Y VIDRIA, EQUIPOS DE ORDEÑO, ENFRIADORES, PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y EQUIPOS LACTEOS, SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, A LA COMPRA Y VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS AGROPECUARIOS, ELECTRODOMESTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS, ROPA, ZAPATOS, MEDICAMENTOS, CRISTALERIA, PRODUCTOS PLASTICOS, PINTURAS, ENSEÑAS PARA EL HOGAR, PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, ABARROTERIA EN GENERAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRICES, LUBRICACION, CAMBIO DE ACEITE, LIMPIEZA DE VEHICULOS, COMPRA VENTA DE VEHICULOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, REPUESTOS NUEVOS Y USADOS, MAQUINARIA.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005290-2

No. de Expediente: 2006059361

No. de Presentación: 20060080291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BANCO CONTINENTAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS, NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS; UBICADO EN LA AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA Y CALLE 50, TORRE BANCO CONTINENTAL, CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005293-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058374

No. de Presentación: 20060078632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA DEL ROSARIO DIAZ MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de

EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BIG COLA LA EVOLUCION DEL SABOR

Consistente en: la expresión BIG COLA LA EVOLUCION DEL SABOR, la palabra BIG traducida al castellano quiere decir GRANDE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TALES COMO GASEOSAS, SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035863-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057616

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057616-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA VIRGINIA REYES VIUDA DE SANTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 02457202-9 del domicilio de PASAQUINA, LA UNION con Número de Identificación Tributaria: 1412-201046-101-5, el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057616 inscripción 132 y el asiento de Establecimiento No. 2006057616- 001, inscripción

133, ambos del Libro 135 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, COMO ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS SURTIDOS, con dirección en BARRIO EL CENTRO, CALLE PRINCIPAL, No. 8 del domicilio de PASAQUINA, LA UNION, cuyo activo asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 40/100 DOLARES (\$ 3,827.40) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TIENDA JACOBITO ubicado en BARRIO EL CENTRO, CALLE PRINCIPAL, No. 8, PASAQUINA, LA UNION, y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, COMO ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS SURTIDOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de enero de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035749-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051968

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003051968-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO ALFREDO CARDONA RODRIGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PROYECTOS CONSOLIDADOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse P.C.I. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1814 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140503-105-6; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil tres., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2003051968 inscripción 228 y el asiento de Establecimiento No. 2003051968-001 inscripción, ambos del libro 135 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PROYECTOS CONSOLIDADOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA TECNICA DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en RESIDENCIAL BUENA VISTA No. 1, PASAJE No. 14, BLOCK "S" No. 21, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo

activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROYECTOS CONSOLIDADOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en RESIDENCIAL BUENA VISTA No. 1, PASAJE No. 14, BLOCK "S" No. 21, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a ASESORIA TECNICA DE INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de enero de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035891-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058016

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058016- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Gustavo Adolfo Perdomo Hernández, en su calidad de representante legal de la sociedad Alphil Group, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Alphil Group, S.A. de C.V.; sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2192 del registro de sociedades del registro de comercio, con número de identificación tributaria: 0614-191206-104-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintidós minutos del día veintidós de enero de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2007058016 inscripción 205 y el asiento de establecimiento No. 2007058016- 001, inscripción 206, ambos del libro 136 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento; la empresa se denomina Alphil Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se dedica a telecomunicaciones, con dirección en Boulevard Santa Elena, Centro Comercial Atrium Plaza, 3ª. planta, local No. 1 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, cuyo activo asciende a veintidós mil ochocientos cincuenta y siete 14/100 dólares (\$22,857.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado Alphil Group, S. A. de C. V. ubicado en Boulevard Santa Elena, Centro Comercial Atrium Plaza, 3ª planta, local No. 1, Antiguo Cuscatlán, La Libertad y que se dedica a telecomunicaciones.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005276-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058017

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058017- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO ADOLFO PERDOMO HERNANDEZ en su calidad de Representante legal de la Sociedad VoPI. COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VoPI.COM, S.A. DE. C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 2193 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281006-106-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiséis minutos del día veintidós de enero de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058017 inscripción 201 y el asiento de Establecimiento No. 2007058017-001, inscripción 202, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina VoPI.COM, S.A. C.V., la cual se dedica a TELECOMUNICACIONES, con dirección BOULEVARD SANTA ELENA, CENTRO COMERCIAL ATRIUM PLAZA, 3ª PLANTA, LOCAL No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VoPI. COM, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD SANTA ELENA, CENTRO COMERCIAL ATRIUM PLAZA, 3ª. PLANTA, LOCAL No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a TELECOMUNICACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005277-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055977

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055977- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSBEL ADALBERTO CLIMACO ORELLANA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SOLUCIONES INDUSTRIALES ROOSEVELT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIRVELTSA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2106 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-291105-104-5; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y diecisiete minutos del día ocho de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055977 inscripción 229 y el asiento de Establecimiento No. 2006055977- 001, inscripción 230, ambos del Libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOLUCIONES INDUSTRIALES ROOSEVELT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MECANICA GENERAL, FABRICACION Y RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA AGRICOLA, TERRACERIA, INDUSTRIAL, FARMACEUTICA Y ALIMENTICIA, con dirección en KILOMETRO 3½ CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, CONTIGUO A CONDOMINIO CRUZ ROJA del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 15,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SIRVELTSA, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 3½ CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, CONTIGUO A CONDOMINIO CRUZ ROJA, SAN MARCOS, SAN SALVADOR, y que se dedica a MECANICA GENERAL, FABRICACION Y RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA AGRICOLA, TERRACERIA, INDUSTRIAL, FARMACEUTICA Y ALIMENTICIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005280-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057711

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057711- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIA HERNANDEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01340550-2 del domicilio de MEJICANOS Departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1121-121163-003-8, el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057711 inscripción 207 y el asiento de Establecimiento No.

2006057711- 001, inscripción 208, ambos del Libro 134 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ, con dirección en LOTIFICACION LOS ALPES, POLIGONO No. 5, LOTE "1" del domicilio de SAN MARCOS departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 33/ 100 DOLARES (\$61,925.33) y que tiene el establecimiento siguiente: 001) denominado LABORATORIOS DIESEL SAN JORGE ubicado en LOTIFICACION LOS ALPES, POLIGONO No. 5, LOTE "1", del domicilio de SAN MARCOS, departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005283-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003049175

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003049175- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO AGUIRRE LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad AGUIRRE LOPEZ Y ASOCIADOS; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 369 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280483-002-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2003049175 inscripción 163 y el asiento de Establecimiento No. 2003049175- 001 inscripción 164, ambos del libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada AGUIRRE LOPEZ Y ASOCIADOS, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, con dirección en COLONIA ROMA, FINAL 65ª AVENIDA SUR, EDIFICIO MONTRESOR, No. 243, LOCAL No. 3-B del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 25/100 DOLARES (\$ 94,336.25); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AGUIRRE LOPEZ Y ASOCIADOS, ubicado en COLONIA ROMA, FINAL 65ª AVENIDA SUR, EDIFICIO MONTRESOR, No. 243, LOCAL No. 3-B, SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005288-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056055

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056055- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL CASTILLO GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad G. T. C. CONSULTORIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse G. T. C., S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 2106 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -180106-108 -1; el cual ha presentado solicitud, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056055 inscripción 179 y el asiento de Establecimiento No. 2006056055- 001, inscripción 180, ambos del Libro 110 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina G. T. C., S.A. DE C. V., la cual se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD INTEGRAL, con dirección en COLONIA ESCALON, 77ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE PONIENTE, No. 4006-A del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado G. T. C., S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 77ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE PONIENTE, No. 4006-A y que se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD INTEGRAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005301-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057077

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057077- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNULFO AGUILAR LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01633508-1 del domicilio de GUAZAPA, SAN SALVADOR con Número de Identificación Tributaria: 0412-170847-001-1, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día veintidós de agosto de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057077 inscripción 107 y el asiento de Establecimiento No. 2006057077- 001, inscripción 108, ambos del Libro 124 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; La Empresa se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, con dirección en KILOMETRO 19 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, LOTIFICACION BELEN del domicilio

de GUAZAPA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 87/100 DOLARES (\$7,323.87) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES AGUILAR, ubicado en KILOMETRO 19 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, LOTIFICACION BELEN, del domicilio de GUAZAPA, SAN SALVADOR, y que se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS USADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley,

San Salvador, veinticuatro de agosto de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005303-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco G&T Continental El Salvador, S.A., convoca a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Hotel Radisson Plaza, Salón Boquerón, 89ª Avenida Norte y 11ª Calle Poniente de esta ciudad, a partir de las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil siete.

El quórum para celebrar la sesión en la primera convocatoria será la mitad más una de todas las acciones. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La Agenda será la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, del Balance General, del estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros al 31 de diciembre de 2006 y conocer el informe del Auditor Externo.
3. Nombramiento del Auditor Externo propietario y Suplente respectivo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
4. Aplicación de resultados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca para el día veinticuatro de febrero de dos mil siete, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum para la segunda convocatoria se considerará válido cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, veintiséis de enero de dos mil siete.

FLAVIO RODOLFO MONTENEGRO CASTILLO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A036051-2

SUBASTA PUBLICA

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, contra el señor JUAN ANTONIO MIRANDA MORALES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en jurisdicción y Departamento de San Salvador, cuya descripción especial es la siguiente: LOTE NUMERO TRES BLOCK "B" TERCERA ETAPA, de la Parcelación SANTA CARLOTA, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS o sean CIENTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE, dieciocho metros con lote número dos Block "B" de la Sociedad Orellana Valdés, Sociedad Anónima. AL SUR, dieciocho metros con lote número cuatro Block "B" de la Sociedad Orellana Valdés, Sociedad Anónima. AL ORIENTE, siete metros, cincuenta centímetros con lotes números catorce y quince Block "B" de la Sociedad Orellana Valdés, Sociedad Anónima. Y AL PONIENTE, siete metros cincuenta centímetros con calle número uno en medio con los lotes números tres y cuatro Block "A" de la Sociedad Orellana Valdés, Sociedad Anónima.- Inscrito a favor del señor JUAN ANTONIO MIRANDA MORALES, por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO OCHO OCHO CERO SIETE OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil seis.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035770-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, Apoderado General Judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra la señora ROSA DEL CARMEN CISNERO DE GOMEZ, representada por el Curador Especial Licenciado MANUEL ARMANDO CASTRO LAGOS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en los

lugares denominados Chepegual, Matarrita y La Bodega, Jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, y forma parte de la Lotificación Martínez Barrios y Compañía y que en su antecedente se denomina como lote número dos del Block Seis y está ubicado al final de la Segunda y Sexta Avenida Sur al Sur del Campo deportivo Imbers en la ciudad y Departamento de La Unión, que mide y linda: AL NORTE, Línea recta que mide veintidós metros, linda con propiedad del señor Fran Rober Rivas, AL ORIENTE, línea recta que mide diez metros, linda con resto de la Lotificación, Avenida El Jagüey de por medio con un derecho de vía de doce metros; AL SUR, línea recta que mide veintidós metros, linda con lote vendido a la señora Concepción Gómez; y AL PONIENTE, línea recta que mide diez metros, linda con resto de la lotificación, de la extensión total superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS."

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035782-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el señor SALVADOR ANTONIO DURAN ESCOBAR, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, contra el señor JOSE OSCAR ARGUETA Y TRANSMAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un vehículo que se encuentra en: Boulevard Constitución, Pasaje El Rosal en el parqueo del Centro de Servicio Shell Constitución, de esta ciudad el cual es de las siguientes características: Placas: Cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y uno; Clase: Pick Up; Capacidad: Cinco Toneladas; Año: mil novecientos noventa y cuatro; Marca: Dodge; Modelo: Pick Up; Color: Rojo; Motor: N/D; Chasis: N/D; Chasis Vin: 1B7HC16Y1RS547129; Propietario: TRANSMAP, S. A. DE C.V.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de dos mil seis.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035817-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que en el proceso Ejecutivo Civil promovido por la Asociación Cooperativa de Aprovechamiento, Ahorro, Crédito, Producción Agro Industrial y Comercialización de Anamorós, de Responsabilidad Limitada, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Carlos Alexander Navarrete Hernández, contra los señores Santos Sixto Villatoro y Mercedes Evangelina Lazo de Villatoro; se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble: Un lote de naturaleza rústica situado en el Cantón Carbonal, de la Jurisdicción de Anamorós, y Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de dos hectáreas, que tiene los linderos siguientes: Al oriente, Isabel Ríos y Margarita Ríos, cerco de alambre y piña medianero de por medio; al norte, con terreno de María Esther Villatoro, Lucio Villatoro, cerco de alambre medianero de por medio; al poniente, María Esther Villatoro, Lucio Villatoro, quebrada de por medio con el segundo colindante, y cerco de piña propio con la primera colindante; y al sur, con terreno de Víctor Villatoro, cerco de alambre medianero de por medio; este terreno goza de salida a la calle por medio de un callejón que pasa por terreno de Isabel Ríos, y de María Esther Villatoro, contiene una casa techo de tejas, paredes de adobe de dieciséis varas de largo por seis varas de ancho, varios árboles frutales y un ojo de agua. El inmueble antes descrito aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a favor de Santos Sixto Villatoro y Mercedes Evangelina Lazo de Villatoro, bajo el número treinta y seis del Tomo ochocientos tres, de propiedad del departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días de enero de dos mil siete. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035826-2

GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, JUEZ INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en virtud del juicio ejecutivo civil, promovido por el licenciado WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA, actuando como Apoderado General Judicial del señor DIEGO FRANCISCO IRAHETA BARRERA, contra la señora GLORIA MARTINEZ CONOCIDA POR GLORIA MARTINEZ REYES y POR GLORIA RODRIGUEZ, reclamándole el pago de la cantidad de ocho mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar, más intereses y costas procesales que resultaren, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha y por la cantidad que por oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza rústica marcado con el plano respectivo como lote uno y dos del polígono tres de la lotificación San Carlos uno, que forman un solo cuerpo, ubicado en el cantón Los Plataneros, Jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, los cuales formaron parte de

una finca denominada San Francisco, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide dieciocho metros linda con lotes nueve y diez del polígono número tres; AL ORIENTE: mide veintiún metros, linda con lotes tres del mismo polígono tres; AL SUR: mide dieciocho metros calle número seis de la Lotificación de por medio, linda con lotes diez y nueve del polígono dos y AL PONIENTE: mide veintiún metros, linda con lote número once del mismo polígono tres. Tiene una extensión superficial de trescientos noventa punto seis metros cuadrados, equivalente a quinientos cincuenta y ocho punto ocho varas cuadradas, todos los colindantes son o han sido parte de la Lotificación. En la porción de terreno antes descrita tiene construida actualmente una casa de techo de tejas y de sistema mixto con su correspondiente servicio de energía eléctrica. Inscrito a favor de la demandada señora Gloria Martínez conocida por Gloria Martínez Reyes y por Gloria Rodríguez al número treinta del libro un mil cuarenta y seis de la propiedad del departamento de La Paz, e hipotecado al favor del señor Diego Francisco Iraheta Barrera al número cincuenta y ocho del tomo setecientos treinta y tres de hipotecas del departamento de La Paz, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil siete.- LIC. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, JUEZ INTERINA DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035845-2

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALTA, Apoderado General Judicial del señor FREDIS SERPAS, contra la señora YOLANDA DE OCHOA, conocida por YOLANDA BERENICE DE OCHOA o YOLANDA BERENICE MARTINEZ DE OCHOA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente bien mueble: "Un vehículo automotor placa uno nueve cero uno tres: dic Up; número de Motor S/N; año mil novecientos noventa y seis, capacidad punto cinco asientos; número de Chasis Gravado: uno G G C S uno cuatro cuatro seis T ocho siete cero ocho cero uno uno color gris.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veintidós minutos del día veintiocho de Octubre del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035889-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Apoderado de LA SOCIEDAD, EL APIARIO DEL TIGRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EL APIARIO DEL TIGRE S.A. DE C.V., contra la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "SANTA CRUZ TAZULATH" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACOPASCT se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará los bienes inmueble embargado siguientes: "PORCION NUMERO DOS. EL TIGRE. Ubicado en Cantón Chiquihuaht, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TREINTA Y UN MANZANAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente con coordenadas geodésicas siguientes: Norte doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve punto cuarenta y dos metros; Este cuatrocientos veintiséis mil novecientos catorce punto treinta metros; y está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste setenta y cuatro grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ciento seis punto cuarenta y cinco metros; tramo dos, Noreste ochenta grados once minutos treinta y seis segundos con una distancia de veintiocho punto ochenta y cinco metros; tramo tres, Noreste Cincuenta y nueve grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto veintinueve metros, tramo cuatro, Noreste setenta y siete grados cero tres minutos veintitrés segundos con una distancia de veinticinco punto treinta y dos metros; tramo cinco, Sureste setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y dos metros; tramo seis, Sureste cuarenta y cinco grados cincuenta y tres minutos dieciséis segundos con una distancia de ciento ocho punto treinta y siete metros; tramo siete, Sureste veinticinco grados cuarenta minutos cincuenta y dos se-

gundos con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; tramo ocho, Sureste setenta y un grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de tres punto setenta y cinco metros; tramo nueve, Sureste ochenta y un grados veintiún minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y seis metros; tramo diez, Sureste setenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cincuenta y seis punto cero dos metros; tramo once, Sureste ochenta y un grados quince minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de noventa y siete punto setenta y nueve metros; tramo doce, Noroeste cero cinco grados cero dos minutos doce segundos con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; tramo trece, Noroeste quince grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; tramo catorce, Sureste ochenta y seis grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y cinco metros; tramo quince, Noreste sesenta y dos grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos con una distancia de cinco punto dieciocho metros; tramo dieciséis, Noreste cincuenta y dos grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ciento tres punto sesenta y cinco metros; tramo diecisiete, Noreste cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de sesenta y uno punto treinta y cuatro metros; tramo dieciocho, Noreste sesenta y cuatro grados treinta minutos treinta y un segundos con una distancia de treinta y tres punto veintiún metros, tramo diecinueve, Noreste setenta y dos grados treinta y tres minutos cero cero segundos con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y siete metros; tramo veinte, Noreste cuarenta y ocho grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos con una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros; tramo veintiuno, Noreste ochenta y seis grados treinta minutos cero cinco segundos con una distancia de veintisiete punto trece metros; tramo veintidós, Noreste treinta un grados cero cero minutos doce segundos con una distancia de veintiocho punto veintisiete metros; tramo veintitrés, Noreste ochenta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y tres metros; tramo veinticuatro, Noreste ochenta y cuatro grados veintitrés minutos cincuenta segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros; tramo veinticinco, Noreste

ochenta y nueve grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos con una distancia de treinta punto setenta y siete metros, lindando por este rumbo con porción diez, que se segregó del inmueble general, de donde se partió la porción que se describe, sector entre quebradas; Quebrada El Tigre de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste veinticinco grados cincuenta y un minutos veinte segundos con una distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros; tramo dos, Sureste diecinueve grados veintinueve minutos catorce segundos con una distancia de diecisiete punto veintidós metros; tramo tres, Suroeste dieciséis grados cincuenta y ocho minutos treinta y ocho segundos con una distancia de ocho punto doce metros; tramo cuatro, Suroeste sesenta grados cero tres minutos veinticuatro segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; tramo cinco, Suroeste sesenta grados veintinueve minutos dieciocho segundos con una distancia de veintiuno punto cero seis metros; tramo seis, Suroeste sesenta grados veintisiete minutos cero siete segundos con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; tramo siete, Suroeste ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y un metros; tramo ocho, Suroeste cincuenta grados treinta y siete minutos veintiséis segundos con una distancia de veintiséis punto cero cuatro metros; tramo nueve, Suroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta punto sesenta metros; tramo diez, Suroeste cuarenta y nueve grados quince minutos catorce segundos con una distancia de treinta y ocho punto noventa y nueve metros; tramo once, Suroeste cuarenta y nueve grados veinte minutos doce segundos con una distancia de veintisiete punto sesenta metros; tramo doce, Suroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero un segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; tramo trece, Suroeste cuarenta y nueve grados treinta y nueve minutos diecisiete segundos con una distancia de ciento cuatro punto veintisiete metros; tramo catorce, Suroeste cincuenta y tres grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de doce punto veintitrés metros; tramo quince, Suroeste cincuenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos trece segundos con una distancia de trece punto cero un metros; tramo dieciséis, Suroeste sesenta y un grados

diecinueve minutos veintisiete segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros, tramo diecisiete, Suroeste sesenta grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y un metros; tramo dieciocho, Suroeste cincuenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos con una distancia de veintiséis punto treinta y seis metros; tramo diecinueve, Suroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cero tres segundos con una distancia de veintinueve punto diez metros; tramo veinte, Suroeste cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos cero un segundos con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y ocho metros; tramo veintiuno, Suroeste cuarenta y ocho grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros; tramo veintidós, Suroeste cuarenta y un grados diecinueve minutos quince segundos con una distancia de sesenta y seis punto treinta y siete metros; tramo veintitrés, Suroeste treinta y nueve grados treinta y ocho minutos cero seis segundos con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros; tramo veinticuatro, Suroeste cuarenta y ocho grados quince minutos cero ocho segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y un metros; tramo veinticinco, Suroeste cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de ocho punto veintidós metros; tramo veintiséis, Suroeste cincuenta grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de treinta punto treinta y seis metros; tramo veintisiete, Suroeste cincuenta y ocho grados quince minutos cero tres segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y siete metros; tramo veintiocho, Suroeste cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos quince segundos con una distancia de ciento seis punto noventa y cinco metros; tramo veintinueve, Suroeste cincuenta y dos grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de diecinueve punto cuarenta y cinco metros; lindando por este rumbo con porción diez que se segregó del inmueble general, de donde se partió la porción que se describe, sector La Nancera. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por once tramos: con los siguientes rumbos y distancias tramo uno, Noroeste sesenta grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; tramo dos, Noroeste, sesenta y cinco grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos con

una distancia de veintiséis punto treinta y nueve metros; tramo tres, Noroeste sesenta y siete grados cero cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de doscientos treinta y tres punto cuarenta y ocho metros; tramo cuatro, Noroeste sesenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; tramo cinco, Noreste sesenta y seis grados veinticinco minutos veintiún segundos con una distancia de ciento tres punto setenta y dos metros; tramo seis, Noroeste sesenta y seis grados treinta y nueve minutos treinta segundos con una distancia de setenta y cuatro punto cuarenta metros; tramo siete, Noroeste sesenta y cuatro grados once minutos veintinueve segundos con una distancia de veintitrés punto noventa y seis metros; tramo ocho, Noroeste sesenta y siete grados treinta minutos cero un segundos con una distancia de ocho punto treinta y un metros; tramo nueve, Noroeste sesenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y tres metros; tramo diez, Noroeste sesenta y seis grados cincuenta minutos cero cero segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros; tramo once, Noroeste sesenta y cinco grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros; lindando por este rumbo con porción Tres Apiarios, y con porción uno El Escondido, que se segregó del inmueble general, de donde se partió la porción que se describe, calle que de Sonsonate, conduce a Cuishnahuath de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por ocho tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste sesenta y cinco grados dieciséis minutos veintinueve segundos con una distancia de cuarenta y uno punto treinta y seis metros; tramo dos, Sureste ochenta y cuatro grados cero cuatro minutos cero seis segundos con una distancia de veinte punto treinta metros: tramo tres, Noreste cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos doce segundos con una distancia de veintiséis punto ochenta metros; tramo cuatro, Noreste cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos con una distancia de cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros; tramo cinco Noreste cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de treinta y cinco punto veinticuatro metros; tramo seis, Noreste cincuenta grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos con una distancia de treinta

y cuatro punto dieciocho metros; tramo siete, Noreste cuarenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de treinta y nueve punto veintiocho metros, tramo ocho, Noroeste cincuenta y tres grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; lindando por este rumbo con porción diez, que se segregó del inmueble general de donde se partió la porción que se describe, sector entre quebradas; Quebrada El Tigre de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.-Y 2.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INMUEBLE DENOMINADO HACIENDA TAZULATH PORCIÓN NUMERO TRES, "APIARIOS"; ubicado en el Cantón Chiquihuat, municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CIENTO OCHENTA Y UN MANZANAS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente con coordenadas geodésicas siguientes: Norte, doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto treinta metros; Este cuatrocientos veintiséis mil setecientos treinta punto ochenta y seis metros; y está formado por cuarenta y cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste sesenta y ocho grados cero un minutos diez segundos con una distancia de veintitrés punto treinta y un metros; tramo dos, Sureste sesenta y cinco grados treinta y un minutos dieciocho segundos con una distancia de setenta y seis punto ochenta y siete metros; tramo tres, Sureste sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos con una distancia de ciento uno punto veinte metros; tramo cuatro, Sureste sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de doscientos cuarenta y seis punto ochenta y cuatro metros; tramo cinco, Sureste sesenta y seis grados veinticuatro minutos once segundos con una distancia de ocho punto dieciocho metros; tramo seis, Sureste sesenta y seis grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veintiséis punto cuarenta y ocho metros, tramo siete, Sureste sesenta y seis grados dieciséis minutos veintidós segundos con una distancia de veintiséis punto treinta y un metros; tramo ocho, Sureste sesenta y un grados veintiún minu-

tos cero siete segundos con una distancia de ocho punto once metros; tramo nueve, Sureste sesenta y tres grados veintitrés minutos cero dos segundos con una distancia de doce punto dieciocho metros; tramo diez, Sureste ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos con una distancia de doce punto catorce metros; tramo once, Sureste setenta y nueve grados doce minutos veinticuatro segundos con una distancia de veinticuatro punto cincuenta metros; tramo doce, Sureste ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de sesenta y cuatro punto noventa y un metros; tramo trece, Sureste ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta y un segundos con una distancia de cincuenta y uno punto cuarenta y nueve metros; tramo catorce, Sureste ochenta y tres grados doce minutos veinticinco segundos con una distancia de treinta punto setenta y cinco metros; tramo quince, Sureste ochenta y siete grados veinticuatro minutos diecinueve segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros; tramo dieciséis, Noreste ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos con una distancia de veintinueve punto sesenta y cinco metros; tramo diecisiete, Noreste ochenta y nueve grados doce minutos trece segundos con una distancia de cuarenta punto noventa y cuatro metros; tramo dieciocho, Noreste ochenta y ocho grados cero ocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de treinta y nueve punto veintisiete metros; tramo diecinueve, Noreste ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos once segundos con una distancia de treinta y seis punto sesenta y cinco metros; tramo veinte, Noreste setenta y nueve grados cero siete minutos veintiún segundos con una distancia de veintiuno punto cero cero metros; tramo veintiuno, Noreste setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos dieciséis segundos con una distancia de veinte punto noventa metros; tramo veintidós, Noreste sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cero tres segundos con una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta y un metros; tramo veintitrés, Noreste setenta y dos grados veinticinco minutos treinta y seis segundos con una distancia de veinte punto cuarenta y siete metros; tramo veinticuatro, Noreste setenta y un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de quince punto veintinueve metros; tramo veinticinco, Noreste setenta y tres grados cero cero minutos cincuenta segundos con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y ocho

metros; tramo veintiséis, Noreste setenta y tres grados veintisiete minutos veinticinco segundos con una distancia de treinta punto veintiséis metros; tramo veintisiete, Noreste setenta y tres grados veinte minutos veinticinco segundos con una distancia de cincuenta punto veintinueve metros; tramo veintiocho, Noreste setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cuarenta y tres punto ochenta y tres metros; tramo veintinueve, Noreste setenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros; tramo treinta, Noreste setenta y dos grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos con una distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros; tramo treinta y uno, Noreste setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de treinta y uno punto sesenta y seis metros; tramo treinta y dos, Noreste setenta grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros; tramo treinta y tres, Noreste ochenta grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; tramo treinta y cuatro, Noreste setenta y ocho grados veintiún minutos cero dos segundos con una distancia de tres punto treinta y seis metros; tramo treinta y cinco, Noreste setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de doce punto cero cuatro metros; tramo treinta y seis, Noreste setenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cincuenta y cinco punto noventa y seis metros; tramo treinta y siete, Noreste setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos con una distancia de treinta y siete punto cero ocho metros; tramo treinta y ocho, Noreste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de quince punto veintitrés metros; tramo treinta y nueve, Noreste setenta y un grados veintidós minutos veintidós segundos con una distancia de treinta y cuatro punto dieciséis metros; tramo cuarenta, Noreste setenta y tres grados treinta y un minutos catorce segundos con una distancia de sesenta y ocho punto setenta y ocho metros; tramo cuarenta y uno, Noreste setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de treinta y tres punto treinta y ocho metros; tramo cuarenta y dos, Noreste setenta y un grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y

cinco metros; tramo cuarenta y tres, Noreste setenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cero tres metros; tramo cuarenta y cuatro, Noreste ochenta y dos grados cero cuatro minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de veintiuno punto doce metros; tramo cuarenta y cinco, Noreste ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintisiete segundos con una distancia de veintitrés punto cincuenta y seis metros; lindando por este rumbo con porción dos El Tigre y porción diez La Nancera, porciones que se segregaron del inmueble general, de donde se partió la porción que se describe, calle que de Sonsonate conduce a Cuisnahuath de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste ochenta y tres grados treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo dos, Sureste, setenta y tres grados diecisiete minutos cincuenta y un segundo, con una distancia de veinte punto trece metros; Tramo tres, Sureste sesenta y un grados treinta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Sureste cincuenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos quince segundos con una distancia de veintinueve punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Sureste cincuenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cero dos segundos con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sureste cuarenta y ocho grados diecinueve minutos diecisiete segundos con una distancia de seis punto trece metros; Tramo siete, Sureste cuarenta y cinco grados, treinta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de trece puntos quince metros; Tramo ocho, Sureste sesenta y dos grados quince minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de quince punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Sureste cuarenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo diez, Sureste cincuenta y dos grados, treinta y seis minutos treinta segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, Tramo once, Sureste cincuenta y tres grados cero seis minutos cincuenta segundos con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros, Tramo doce, Sureste cincuenta y un grados, treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de doscientos ochenta y ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo trece, Sureste

cincuenta grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia veintiuno punto noventa y nueve metros; Tramo catorce, Sureste cincuenta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros; Tramo quince, Sureste cincuenta grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo dieciséis, Sureste ochenta grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veintidós punto noventa y cinco metros; Tramo diecisiete, Sureste setenta y nueve grados veintidós minutos dieciséis segundos, con una distancia de diecisiete punto cero cero metros, Tramo dieciocho, Suroeste, treinta grados cincuenta y seis minutos, treinta y un segundos con una distancia de sesenta y uno punto noventa y un metros; Tramo diecinueve, Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y ocho segundos con una distancia de sesenta y un punto cincuenta y siete metros; Tramo veinte, Suroeste cero un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de noventa y cuatro punto doce metros, lindando por este rumbo con porción diez, sector La Nancera, que se segregó del inmueble general, de donde se partió la porción que se describe calle que de Sonsonate conduce a Cuisnahuath. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por ciento noventa y tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste, sesenta y un grados, veinticuatro minutos cero cuatro segundos, con una distancia de veinte punto setenta y siete metros, TRAMO DOS; Noroeste treinta y cuatro grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos, con una distancia de treinta y uno punto setenta metros, TRAMO TRES; Suroeste, ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos treinta y tres segundos con una distancia de treinta punto ochenta y ocho metros, TRAMO CUATRO; Suroeste, cuarenta y dos grados veintidós minutos doce segundos con una distancia de sesenta y dos punto setenta y seis metros, TRAMO CINCO; Suroeste, veintitrés grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos con una distancia de cincuenta y dos punto sesenta y seis metros, TRAMO SEIS; Noroeste, treinta grados cero nueve minutos once segundos, con una distancia de cincuenta y siete punto treinta y nueve metros, TAMO SIETE; Suroeste, setenta y cinco grados, once minutos cuarenta y seis segundos, con una distancia de treinta y uno punto noventa y siete metros, TRAMO OCHO; Suroeste, cuarenta

grados, veintinueve minutos cincuenta segundos, con una distancia de treinta y tres punto noventa y cinco metros, TRAMO NUEVE; Suroeste, once grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos con una distancia de cincuenta punto veinte metros, TRAMO DIEZ; Suroeste, cincuenta y nueve grados, veintiún minutos veintiséis segundos, con una distancia de trece punto catorce metros, TRAMO ONCE; Noroeste, cincuenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, cero tres segundos con una distancia de cincuenta y nueve punto cero cinco metros, TRAMO DOCE; Noroeste, cuarenta y un grados, veinticuatro minutos treinta y cinco segundos con una distancia de treinta y dos punto veinticuatro metros, TRAMO TRECE; Noroeste, setenta y un grados, veintiún minutos, quince segundos con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y nueve metros, TRAMO CATORCE; Suroeste, sesenta y cinco grados, veinticuatro minutos veintidós segundos, con una distancia de ochenta y cinco punto cincuenta y cinco metros, TRAMO QUINCE; Noroeste, cincuenta y un grados, cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta y seis metros, TRAMO DIECISEIS; Suroeste, setenta y ocho grados, quince minutos veinticinco segundos, con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y ocho metros, TRAMO DIECISIETE; Suroeste, cuarenta y siete grados, treinta minutos treinta segundos con una distancia de veintiocho punto setenta y dos metros, TRAMO DIECIOCHO; Suroeste, setenta y dos grados, veintiocho minutos once segundos, con una distancia de veintidós punto doce metros, TRAMO DIECINUEVE; Suroeste, treinta y siete grados treinta y ocho minutos cero cinco segundos, con una distancia de once punto, veintitrés metros; TRAMO VEINTE; Suroeste setenta y ocho grados, veintinueve minutos treinta segundos, con una distancia de dieciséis punto, sesenta y cinco metros, TRAMO VEINTIUNO; Sureste, once grados, cuarenta minutos cuarenta segundos, con una distancia de veintidós punto sesenta y seis metros, TRAMO VEINTIDOS; Sureste, cincuenta y dos grados, veinte minutos, cincuenta y siete segundos, con una distancia de treinta, punto noventa y ocho metros, TRAMO VEINTITRÉS; Sureste, veinticuatro grados, veintinueve minutos cero cinco segundos, con una distancia de veintiuno punto cero seis metros, TRAMO VEINTICUATRO, Sureste, veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos, con una distancia de diecisiete punto veinte metros, TRAMO VEINTI-

CINCO; Suroeste, setenta grados, cero dos minutos once segundos, con una distancia de seis punto sesenta metros, TRAMO VEINTISEIS; Noroeste, cincuenta y cuatro grados, catorce minutos cuarenta y cinco segundos, con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, TRAMO VEINTISIETE; Noroeste, veintidós grados, cero siete minutos dieciséis segundos, con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros, TRAMO VEINTIOCHO; Noroeste, quince grados, cuarenta y un minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros, TRAMO VEINTINUEVE; Noroeste, treinta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos con una distancia de trece punto ochenta y dos metros, TRAMO TREINTA; noroeste, sesenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos veintinueve segundos, con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros, TRAMO TREINTA Y UNO; Noroeste, cincuenta y tres grados, cincuenta y seis minutos cero cero segundos, con una distancia de cincuenta y ocho punto ochenta metros, TRAMO TREINTA Y DOS; Suroeste cincuenta y tres grados, cuarenta minutos cero dos segundos, con una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y seis metros, TRAMO TREINTA Y TRES; Noroeste, doce grados, cero un minutos cuarenta y seis segundos, con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y dos metros, TRAMO TREINTA Y CUATRO; Suroeste, ochenta y seis grados, diez minutos veintitrés segundos, con una distancia de veintiuno punto cincuenta y tres metros, TRAMO TREINTA Y CINCO; Suroeste, cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos veintiún segundos, con una distancia de veinte punto diez metros, TRAMO TREINTA Y SEIS; Suroeste treinta y dos grados, veinticinco minutos cero siete segundos, con una distancia de cuarenta y uno punto once metros, TRAMO TREINTA Y SIETE; Suroeste, trece grados, cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos, con una distancia de dieciocho punto veintiún metros, TRAMO TREINTA Y OCHO; Suroeste, treinta y ocho grados, veintiún minutos cuarenta y un segundos, con una distancia de trece punto treinta y siete metros, TRAMO TREINTA Y NUEVE; suroeste sesenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros, TRAMO CUARENTA; Noroeste, sesenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos, con una distancia de siete punto cero tres metros, TRAMO CUARENTA Y UNO, Noreste, cuarenta y dos grados, quince minutos cincuenta y un

segundos, con una distancia de cuatro punto cero un metros, TRAMO CUARENTA Y DOS; Noreste, treinta y un grados dieciocho minutos, cero nueve segundos, con una distancia de quince punto cero seis metros, TRAMO CUARENTA Y TRES; Noreste, treinta y ocho grados, veintiún minutos, treinta y nueve segundos con una distancia de dieciocho punto quince metros TRAMO CUARENTA Y CUATRO; Noreste, cero tres grados, cero, cinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de treinta y seis punto cero un metros, TRAMO CUARENTA Y CINCO; Noroeste, dieciséis grados cuarenta y un minutos veintiún segundos, con una distancia de quince punto cero cinco metros, TRAMO CUARENTA Y SEIS; Noroeste, cuarenta grados, cincuenta minutos cero tres segundos, con una distancia de diez punto diez metros, TRAMO CUARENTA Y SIETE; Suroeste, setenta y cinco grados, treinta y siete minutos treinta y nueve segundos con una distancia de quince punto sesenta y tres metros, TRAMO CUARENTA Y OCHO; Suroeste, cincuenta y nueve grados, veinte minutos veintinueve segundos, con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros, TRAMO CUARENTA Y NUEVE; Suroeste, cuarenta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de trece punto cincuenta y ocho metros, TRAMO CINCUENTA; Noroeste, treinta y cuatro grados, veintidós minutos, cero seis segundos con una distancia de seis punto treinta y ocho metros, TRAMO CINCUENTA Y UNO; Noroeste, cuarenta y siete grados, dieciocho minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia de ocho punto cero cero metros, TRAMO CINCUENTA Y DOS; Noroeste, cincuenta y cuatro grados, treinta minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de doce punto setenta y ocho metros, TRAMO CINCUENTA Y TRES; Noroeste, setenta y ocho grados, veinte minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuarenta punto cuarenta y tres metros, TRAMO CINCUENTA Y CUATRO; Suroeste, cuarenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veintiséis punto ochenta y tres metros, TRAMO CINCUENTA Y CINCO; Sureste, veintidós grados, treinta minutos quince segundos con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y dos metros, TRAMO CINCUENTA Y SEIS; Suroeste, treinta y cuatro grados, veintidós minutos doce segundos con una distancia de quince punto noventa y cinco metros, TRAMO CINCUENTA Y SIETE; Sureste, cero un grados once minutos cuarenta segundos

con una distancia de cinco punto noventa y tres metros, TRAMO CINCUENTA Y OCHO; noroeste, setenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos treinta segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y nueve metros, TRAMO CINCUENTA Y NUEVE, Noroeste, sesenta y tres grados, cero cero minutos cincuenta segundos, con una distancia de doce punto noventa y dos metros, TRAMO SESENTA; Noroeste, sesenta y ocho grados, veintidós minutos diecinueve segundos con una distancia de treinta y uno punto cero tres metros, TRAMO SESENTA Y UNO; Suroeste setenta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros, TRAMO SESENTA Y DOS, Sureste cero cero grados, treinta y seis minutos treinta y un segundos, con una distancia de veinte punto cincuenta y siete metros, TRAMO SESENTA Y TRES; Sureste, cero ocho grados trece minutos catorce segundos, con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros, TRAMO SESENTA Y CUATRO; Suroeste, veinticinco grados, cincuenta y ocho minutos treinta segundos, con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros, TRAMO SESENTA Y CINCO; Noroeste, veinticuatro grados, cero cero minutos cincuenta segundos, con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros; TRAMO SESENTA SEIS; Noroeste, veintitrés grados, treinta y tres minutos doce segundos, con una distancia de trece punto setenta seis metros, TRAMO SESENTA Y SIETE; Noroeste, cuarenta y un grados, veintinueve minutos treinta y seis segundos, con una distancia de doce punto cero cinco metros, TRAMO SESENTA Y OCHO, Noroeste, sesenta y siete grados veinticinco minutos cero cinco segundos, con una distancia de diecisiete punto sesenta metros, TRAMO SESENTA Y NUEVE; suroeste, treinta y nueve grados, once minutos cincuenta y nueve segundos, con una distancia de veinticinco punto trece metros; TRAMO SETENTA; suroeste, cero nueve grados, treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos, con una distancia de veinticinco punto cuarenta y seis metros; TRAMO SETENTA Y UNO; Suroeste, diecinueve grados veintiún minutos cuarenta segundos, con una distancia de diez punto ochenta y siete metros, TRAMO SETENTA Y DOS; Suroeste, cuarenta y un grados quince minutos cuarenta y un segundos, con una distancia de once punto sesenta metros, TRAMO SETENTA Y TRES; Suroeste, setenta grados treinta y nueve minutos cero tres segundos, con una distancia de nueve punto noventa y tres metros, TRAMO

SETENTA CUATRO; Noroeste, sesenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos, con una distancia de doce punto veintiocho metros, TRAMO SETENTA Y CINCO; Noroeste, veinte grados veinte minutos treinta segundos, con una distancia de veintitrés punto sesenta y seis metros, TRAMO SETENTA Y SEIS; noroeste, cincuenta y nueve grados, cuarenta y un minutos once segundos, con una distancia de quince punto setenta metros, TRAMO SETENTA Y SIETE; noroeste, ochenta y ocho grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros, TRAMO SETENTA Y OCHO; suroeste, sesenta y un grados quince minutos treinta y un segundos con una distancia de quince punto veintiséis metros, TRAMO SETENTA Y NUEVE; suroeste cincuenta y cinco grados, cero cinco minutos cincuenta segundos con una distancia de quince punto treinta y dos metros, TRAMO OCHENTA; suroeste, veintiún grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diez punto treinta y ocho metros, TRAMO OCHENTA Y UNO; Sureste, cero cuatro grados, cero tres minutos diecisiete segundos, con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; TRAMO OCHENTA Y DOS; suroeste, cuarenta y dos grados, treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto treinta y seis metros, TRAMO OCHENTA Y TRES; noroeste, ochenta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta, y dos metros; TRAMO OCHENTA Y CUATRO; suroeste ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos con una distancia de trece punto ochenta y un metros; TRAMO OCHENTA Y CINCO, suroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y tres minutos diecisiete segundos con una distancia de once punto ochenta y tres metros; TRAMO OCHENTA Y SEIS, suroeste cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos trece segundos con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; TRAMO OCHENTA Y SIETE, Sureste cuarenta y cuatro grados trece minutos treinta y siete segundos con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y un metros; TRAMO OCHENTA Y OCHO, Sureste cuarenta un grados cero cinco minutos veintisiete segundos con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros; TRAMO OCHENTA Y NUEVE, suroeste sesenta y un grados cero minutos trece segundos con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros, TRAMO NOVENTA,

noroeste cincuenta tres grados treinta y un minutos treinta segundos con una distancia de cuarenta y tres punto setenta y siete metros TRAMO NOVENTA Y UNO, Noreste setenta y siete grados veinticuatro minutos veintidós segundos con una distancia de cinco punto dieciocho metros; TRAMO NOVENTA Y DOS, Suroeste cincuenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de doce punto cincuenta y seis metros; TRAMO NOVENTA Y TRES, Suroeste setenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y ocho segundos con una distancia de doce punto setenta y un metros; TRAMO NOVENTA Y CUATRO, Noroeste ochenta cinco grados, cincuenta y dos minutos cero ocho segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros, TRAMO NOVENTA Y CINCO, Noroeste, sesenta y cinco grados trece minutos cero un segundos con una distancia de once punto cero tres metros, TRAMO NOVENTA Y SEIS, Noroeste sesenta y ocho grados cero tres minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de catorce punto ochenta y nueve metros, TRAMO NOVENTA Y SIETE, Noroeste ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos trece segundos con una distancia de nueve punto once metros, TRAMO NOVENTA Y OCHO, Suroeste cincuenta y cinco grados cero seis minutos cero cinco segundos, con una distancia de veintitrés punto cero cero metros, TRAMO NOVENTA Y NUEVE, Suroeste sesenta y tres grados, treinta y nueve minutos veintiséis segundos, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros, TRAMO CIEN, Noroeste ochenta siete grados, diecisiete minutos treinta y ocho segundos con una distancia, de siete punto cero ocho metros, TRAMO CIENTO UNO Noroeste ochenta y seis grados treinta y dos minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veinticuatro punto noventa y dos metros, TRAMO CIENTO DOS, Suroeste sesenta y siete grados cuarenta y tres minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros, TRAMO CIENTO TRES, Suroeste veintitrés grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia, de doce punto cincuenta y dos metros TRAMO CIENTO CUATRO Sureste treinta y cinco grados, treinta y cuatro minutos veintiún segundos, con una distancia de quince punto ochenta y ocho metros, TRAMO CIENTO CINCO, Sureste cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos, con una distancia de treinta punto setenta y un metros, TRAMO CIENTO SEIS, Sureste ochenta y seis grados once minutos

cuarenta y un segundos con una distancia de ocho punto cero cinco metros, TRAMO CIENTO SIETE, Suroeste cero nueve grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de doce punto treinta y seis metros, TRAMO CIENTO OCHO, Suroeste cuarenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros, TRAMO CIENTO NUEVE, Noroeste setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos, con una distancia de veintiún punto dieciséis metros, TRAMO CIENTO DIEZ, Noroeste, treinta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros, TRAMO CIENTO ONCE, noroeste cincuenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, veintisiete segundos con una distancia de nueve punto ochenta y tres metros, TRAMO CIENTO DOCE, Noroeste, quince grados, treinta y tres minutos treinta y cinco segundos, con una distancia de doce punto setenta y tres metros, TRAMO CIENTO TRECE Noroeste, setenta y seis grados, catorce minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de dieciséis punto ochenta y ocho metros, TRAMO CIENTO CATORCE, Suroeste sesenta y seis grados, cero seis minutos doce segundos con una distancia de veintisiete punto noventa metros, TRAMO CIENTO QUINCE, Sureste, diez grados, cincuenta minutos cero cinco segundos, con una distancia de veintiocho punto treinta metros, TRAMO CIENTO DIECISEIS, Sureste diez grados cero cero minutos, veinte segundos, con una distancia, de cuatro punto cero un metros, TRAMO CIENTO DIECISIETE Suroeste setenta y ocho grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de once punto cincuenta y seis metros, TRAMO CIENTO DIECIOCHO, Noroeste sesenta y cinco grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; TRAMO CIENTO DIECINUEVE Suroeste ochenta grados diez minutos treinta y siete segundos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y seis metros; TRAMO CIENTO VEINTE, Suroeste cincuenta y dos grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros; TRAMO CIENTO VEINTIUNO, Suroeste quince grados veintidós minutos veintiún segundos con una distancia de trece punto setenta y tres metros; TRAMO CIENTO VEINTIDÓS, Sureste cincuenta y seis grados, treinta y un minutos cero tres segundos con una distancia de

treinta y dos punto setenta y siete metros; TRAMO CIENTO VEINTITRES, Sureste sesenta grados diecinueve minutos cero cinco segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta y seis metros; TRAMO CIENTO VEINTICUATRO, Sureste setenta y seis grados doce minutos trece segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y un metros; TRAMO CIENTO VEINTICINCO, Sureste cincuenta y ocho grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de siete punto veintidós metros; TRAMO CIENTO VEINTISEIS, Sureste veintinueve grados cero cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; TRAMO CIENTO VEINTISIETE, Sureste cero cinco grados quince minutos veintiún segundos con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; TRAMO CIENTO VEINTIOCHO, Suroeste cuarenta y seis grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos con una distancia de nueve punto trece metros; TRAMO CIENTO VEINTINUEVE, Noroeste sesenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de catorce punto treinta y un metros; TRAMO CIENTO TREINTA, Noroeste ochenta y cinco grados diez minutos treinta y dos segundos con una distancia de diez punto ochenta y siete metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y UNO, Noroeste cincuenta y ocho grados, cero seis minutos treinta y tres segundos con una distancia de catorce punto noventa y cinco metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y DOS, Noroeste treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veintiuno punto once metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y TRES, Noroeste cincuenta y un grados treinta y nueve minutos cero siete segundos, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y siete metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y CUATRO, Noroeste setenta y tres grados, veinte minutos diez segundos, con una distancia de veintidós punto veintidós metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y CINCO, Noroeste sesenta y seis grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de setenta y siete punto cuarenta y ocho metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y SEIS, noroeste sesenta y ocho grados quince minutos treinta y cinco segundos con una distancia de catorce punto cero siete metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y SIETE, Suroeste sesenta grados, treinta y dos minutos cero cinco segundos con una distancia de catorce punto sesenta metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y OCHO, Suroeste, veinti-

cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de quince punto noventa y siete metros, TRAMO CIENTO TREINTA Y NUEVE, Sureste, diecisiete grados, cincuenta minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de veintidós punto treinta metros, TRAMO CIENTO CUARENTA, Sureste cincuenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos, dieciséis segundos, con una distancia de catorce punto ochenta y siete metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y UNO, Sureste cuarenta grados, cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos con una distancia de quince punto setenta y dos metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y DOS, Sureste, catorce grados, treinta y cuatro minutos, veintiocho segundos, con una distancia de veintidós punto, cuarenta y cuatro metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y TRES, Suroeste diez grados, treinta y siete minutos diecisiete segundos con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Suroeste, cincuenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos cero tres segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y CINCO, Suroeste, cincuenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, cero seis segundos, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y SEIS, Suroeste, doce grados, cincuenta y un minutos veintitrés segundos, con una distancia de veinticuatro punto treinta y tres metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y SIETE, Sureste, catorce grados, veintiséis minutos dieciocho segundos, con una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y nueve metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y OCHO, Suroeste, cero ocho grados doce minutos cero seis segundos con una distancia de diez punto treinta y tres metros, TRAMO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, Noroeste ochenta grados, veintisiete minutos, cuarenta segundos con una distancia de veintiuno punto ochenta metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA, noroeste ochenta y seis grados dieciocho minutos dieciocho segundos, con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y UNO, Suroeste, once grados, catorce minutos quince segundos con una distancia de treinta y cinco punto treinta y tres metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y DOS, Sureste treinta y cinco grados, treinta y dos minutos veintidós segundos, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y un metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y TRES,

Suroeste, veinticuatro grados, cero cuatro minutos veinte segundos, con una distancia de catorce punto treinta y ocho metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, Suroeste, cuarenta y seis grados, cincuenta y un minutos veintiún segundos, con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y CINCO, Noroeste sesenta grados, cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de diez punto diez metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y SEIS, Noroeste ochenta y siete grados, dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Noroeste cuarenta y cuatro grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de dieciocho punto diecinueve metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, Noroeste ochenta y cinco grados, diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuatro punto noventa metros, TRAMO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Suroeste setenta y siete grados, cero tres minutos cincuenta y ocho segundos, con una distancia de trece punto noventa y cinco metros, TRAMO CIENTO SESENTA, Suroeste veintisiete grados, veinte minutos treinta y tres segundos, con una distancia, de diecinueve punto dieciséis metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y UNO, Sureste cero seis grados, veintitrés minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y DOS, Sureste treinta y tres grados, cero siete minutos treinta y dos segundos, con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y TRES, Sureste cincuenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos, catorce segundos, con una distancia de doce punto treinta y seis metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y CUATRO, Sureste trece grados, cuarenta y siete minutos cero un segundos con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y un metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y CINCO, Suroeste ochenta y un grados, dieciocho minutos cero cinco segundos con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y SEIS, Noroeste, cincuenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, cero nueve segundos, con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y SIETE, Suroeste cincuenta y un grados, cincuenta y cuatro minutos cero tres segundos, con una distancia de veintiuno punto cero nueve metros, TRAMO CIENTO

SESENTA Y OCHO, Sureste, cero seis grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos, con una distancia de sesenta y cinco punto cero dos metros, TRAMO CIENTO SESENTA Y NUEVE, Sureste dieciséis grados veintiséis minutos treinta y tres segundos, con una distancia de dieciséis punto setenta y tres metros, TRAMO CIENTO SETENTA, Suroeste, treinta y dos grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos, con una distancia de veintisiete punto cincuenta y ocho metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y UNO, Suroeste, sesenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos, con una distancia de veinte punto veintiún metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y DOS, Suroeste, setenta y dos grados cero seis minutos cincuenta y ocho segundos, con una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y TRES, Suroeste cero cero grados, cincuenta minutos treinta y cinco segundos con una distancia de setenta y uno punto noventa y dos metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y CUATRO, Sureste treinta y cinco grados cuarenta minutos dieciséis segundos, con una distancia de veintitrés punto treinta y seis metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y CINCO, Suroeste sesenta y cinco .grados, cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos, con una distancia de ocho punto, cuarenta y cinco metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y SEIS, Noroeste setenta y cuatro grados, cero ocho minutos cincuenta y dos segundos, con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y SIETE, noroeste, cincuenta y ocho orados, treinta y cinco minutos veinticuatro segundos, con una distancia de once punto noventa y un metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y OCHO, noroeste trece grados, diecisiete minutos once segundos con una distancia de veinticuatro punto catorce metros, TRAMO CIENTO SETENTA Y NUEVE, Noroeste cuarenta y seis grados, cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos, con una distancia de nueve punto veintisiete metros, TRAMO CIENTO OCHENTA, noroeste veintiséis grados, veintidós minutos, doce segundos con una distancia de cincuenta y dos punto cero siete metros, TRAMO CIENTO OCHENTA Y UNO, Noroeste, setenta y cuatro grados, cuarenta minutos treinta y siete segundos, con una distancia de diecinueve punto ochenta metros, TRAMO CIENTO OCHENTA Y DOS, Sureste cero seis grados veintiún minutos veintisiete segundos con una distancia

de sesenta y uno punto cuarenta y nueve metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y TRES, Suroeste treinta y cuatro grados treinta y un minutos cero cero segundos con una distancia de veinte punto cero nueve metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Suroeste sesenta y ocho grados trece minutos cincuenta segundos con una distancia de catorce punto ochenta y siete metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y CINCO, Suroeste cincuenta y nueve grados veintidós minutos cero un segundos con una distancia de trece punto cincuenta y seis metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y SEIS, suroeste setenta y tres grados cero cinco minutos cuarenta segundos con una distancia de veintiséis punto noventa metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y SIETE, suroeste sesenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta segundos con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y OCHO; Noroeste setenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; TRAMO CIENTO OCHENTA Y NUEVE, Noroeste diecisiete grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos con una distancia de siete punto trece metros, TRAMO CIENTO NOVENTA, Noroeste veintinueve grados veintinueve minutos cero cinco segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros; TRAMO CIENTO NOVENTA Y UNO, Noroeste cuarenta y nueve grados treinta y un minutos cero cero segundos con una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto treinta y siete metros, TRAMO CIENTO NOVENTA Y DOS, Suroeste cuarenta grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; TRAMO CIENTO NOVENTA Y TRES, Suroeste ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Lindando por este rumbo con porción cuatro EL CASTAÑO UNO, que se segregó del inmueble general de donde se partió la porción que se describe RIO TAZULATH, de por medio y con resto del inmueble general, Callejón San Lucas de por medio, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, noroeste cero ocho grados diecinueve minutos treinta y ocho segundos con una distancia de cincuenta punto veintiséis metros; TRAMO DOS, noroeste cero nueve grados trece minutos treinta segun-

dos con una distancia de trece punto cuarenta metros; TRAMO TRES, noroeste doce grados cincuenta y un minutos catorce segundos con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; TRAMO CUATRO, noreste cero siete grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos con una distancia de sesenta y ocho punto setenta y un metros; TRAMO CINCO, noreste cero un grados cincuenta y un minutos cero segundos con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta metros; TRAMO SEIS, noreste cero cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta punto treinta y dos metros; TRAMO SIETE, noroeste cero dos grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos con una distancia de seis punto cero dos metros; TRAMO OCHO noroeste cero cero grados cincuenta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de noventa y cuatro metros, TRAMO NUEVE, noroeste cero cero grados veintinueve minutos cero ocho segundos con una distancia de seis metros, TRAMO DIEZ, noreste cero ocho grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y ocho metros; TRAMO ONCE, noreste cero dos grados veintinueve minutos veintitrés segundos con una distancia de setenta y ocho punto setenta y siete metros; TRAMO DOCE, noreste cero tres grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros; TRAMO TRECE, noroeste cero cinco grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos con una distancia de trece punto metros; TRAMO CATORCE, noreste veintiún grados cero ocho minutos treinta segundos con una distancia de doce punto diecisiete metros; TRAMO QUINCE, Noroeste veintiún grados treinta y siete minutos cero tres segundos con una distancia de trece punto ochenta y siete metros; TRAMO DIECISEIS, noroeste treinta y un grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta metros, TRAMO DIECISIETE, noroeste treinta y dos grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de doscientos treinta y tres punto sesenta y un metros, TRAMO DIECIOCHO, Noroeste, veintinueve grados veintisiete minutos, veintidós segundos con una distancia de cinco punto ochenta metros, TRAMO DIECINUEVE Noroeste diecisiete grados diecisiete minutos die-

ciocho segundos con una distancia de ocho punto setenta y siete metros, TRAMO VEINTE, noroeste cero dos grados, treinta y seis minutos, veinticinco segundos, con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros, TRAMO VEINTIUNO, Noreste cero un grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros, TRAMO VEINTIDOS, Noreste cero tres grados, cincuenta minutos veintiséis segundos con una distancia de treinta y tres punto diecinueve metros, TRAMO VEINTITRES, Noreste cero seis grados, treinta y nueve minutos diecisiete segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y un metros, TRAMO VEINTICUATRO, noreste cero siete grados, diez minutos cincuenta y siete segundos, con una distancia de cincuenta punto setenta y cuatro metros, TRAMO VEINTICINCO, Noreste cero ocho grados veintitrés minutos catorce segundos con una distancia de doscientos treinta y dos punto veintisiete metros, TRAMO VEINTISEIS, Noreste veinte grados, cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos, con una distancia de nueve punto veintitrés metros; lindando por este rumbo con porción uno EL ESCONDIDO que se segregó del Inmueble general de donde se partió la porción que se describe, Callejón San Lucas de por medio. Así se llega al vértice norponiente, que es donde se inició la descripción. Inmuebles, inscritos a favor de la Sociedad antes mencionada, bajo las MATRICULAS NUMEROS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y OCHO -CERO CERO CERO CERO CERO Y DIEZ MILLONES, CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA TERCERA SECCION DE OCCIDENTE.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL; San Salvador, a las once horas del día nueve de enero de dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO****AVISO**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 457218 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de Agosto de 2006, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 2007.

IRMA DE REYES,

Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. A035842-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 351680 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de Julio de 2001, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de enero de 2007.

IRMA DE REYES,

Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. A035843-2

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público hace saber: que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de UN certificado de acciones número 13050 que amparan 291 acciones a nombre de: Aura Chicas de Novoa, inscritas en el folio 4621 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta institución.

Por lo que se solicita la reposición del mismo lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil siete.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN,

Director Ejecutivo.

3 v. alt. No. A035859-2

AVISO

EL BANCO UNO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Uno, S.A. se ha presentado la señora Irma Ruth López de Martínez, propietaria del certificado de depósito a plazo número 37626 de la cuenta No. 45567-2 emitido el 6 de Febrero de 2006 a un plazo de 12 meses, con una tasa del 4.25 %, con fecha de vencimiento 6 de Febrero de 2007, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de Enero de dos mil siete.

Lic. LUIS ERNESTO MOLINA,

Jefe Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035876-2

AUMENTOS DE CAPITAL**AVISO**

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad NATIVO TRADING, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el local de la Sociedad, el día treinta de abril del año dos mil cinco, la cual se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, que se encontraban reunidos los accionistas que representan todas las acciones en que está dividido el capital social, se tomó el acuerdo que en lo pertinente dice: "PUNTO UNICO: Se acuerda capitalizar la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, provenientes de las utilidades por distribuir de ejercicios anteriores, cantidad con la que se incrementará el capital mínimo de la Sociedad, por lo que dicho capital ascenderá a un monto de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en CIENTO ACCIONES, de un valor nominal de MIL COLONES cada una. Por lo mencionado anteriormente es necesario modificar el pacto social en la cláusula a que se refiere al capital mínimo de la Sociedad, para que éste quede representado y dividido en CIENTO ACCIONES, de un valor nominal de MIL COLONES cada una. En vista de lo antes expuesto, se autoriza para que actúe como Ejecutor Especial a don ARTURO EFRAIN HERRERA GARCIA, para que comparezca ante Notario a modificar el pacto social en la forma antes mencionada, e incorpore en un solo texto todos los estatutos o cláusulas que regularán en el futuro a la Sociedad NATIVO TRADING, S.A. DE C.V.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DON ARTURO EFRAIN HERRERA GARCIA,

Secretario de la Junta General

Extraordinaria de Accionistas.

3 v. alt. No. A035753-2

LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SANA GIMNASIOS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, consta el acta número VEINTE Y OCHO, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SANA GIMNASIOS, S.A. DE C.V., celebrada el día quince de Febrero del año dos mil cinco, se acordó lo siguiente:

PUNTO CUARTO: Por unanimidad se acordó incrementar el Capital Social Mínimo a (\$ 9,142.86) Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos 86/100 Dólares, más el Capital Social Fijo inicial de (\$ 2,285.71) Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco 71/100 Dólares. Dicho aumento se hizo con abono a deuda de las señoras CARMEN ELENA MIGUEL DE SANTAMARIA y ANA ESTHER SANTAMARIA DE MIGUEL quedando un Capital Social Mínimo de Once Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho 57/100 Dólares (\$ 11,428.57) .

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos de la Agenda y no habiendo más que tratar se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos del día quince de Febrero del año dos mil cinco.

ANA ESTHER SANTAMARIA DE MIGUEL,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035791-2

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002555

No. de Presentación: 20060004603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PENEMES TRICICLICOS DE 6-ALQUILIDENO COMO INHIBIDORES DE B-LACTAMASAS CLASE D, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional CO7D 213/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560686221, de fecha primero de junio del año dos mil cinco.

Se refiere a: ESTA INVENCION SE RELACIONA CON CIERTOS PENEMES TRICICLICOS DE 6-ALQUILIDENO CON ACTIVIDAD COMO INHIBIDORES DE ENZIMAS CLASE D. LOS ANTIBIÓTICOS DE BETA-LACTAMA HIDROLIZAN LAS BETA-LACTAMASAS, Y COMO TALES SIRVEN COMO LA CAUSA PRIMARIA DE RESISTENCIA BACTERIAL. LOS COMPUESTOS DE LA PRESENTE INVENCION CUANDO SE COMBINAN CON LOS ANTIBIÓTICOS BETA-LACTAMA SUMINISTRAN UN TRATAMIENTO EFECTIVO

CONTRA LAS INFECCIONES BACTERIALES QUE AMENAZAN LA VIDA.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veinticuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A035989-2

CAMBIO DE DOMICILIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002025054

ESTABLECIMIENTO 2002025054 -

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN EDUARDO PINEDA MORALES, su calidad de Representante legal de la sociedad PROYECTO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROYECTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 1159 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041295-103-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA EMPRESA, a las trece horas y veintitrés minutos del día cuatro de enero de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 215 del libro 135 del folio 431 al 432; a favor de la Empresa denominada PROYECTO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en 29ª CALLE PONIENTE, No. 542, BARRIO SAN MIGUELITO, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado PROYECTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en 29ª CALLE PONIENTE, No. 542, BARRIO SAN MIGUELITO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005281-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006063639

No. de Presentación: 20060087197

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

BANCO AGRICOLA

Consistente en: las palabras BANCO AGRICOLA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005289-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

CLAUDIA MARISOL ARÉVALO GUILLÉN, Notario, de este domicilio con Oficina situada en Sexta Avenida Sur Edificio Cordobés local número doce segunda planta, media cuadra al Sur Centro Penal de Sonsonate, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del ocho de Enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad el día seis de Agosto del año dos mil tres, dejó la señora MARIA ANGELA RAMIREZ DE PINEDA, de parte del señor MIGUEL ANGEL PINEDA RAMIREZ, representado por su Apoderado General Judicial señor FRANKLIN HERNAN LAINEZ RAMIREZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA RAMIREZ, como hija sobreviviente de la causante. Habiéndosele conferido al aceptante en el carácter indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA MARISOL AREVALO GUILLÉN, en la ciudad de Sonsonate, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

CLAUDIA MARISOL AREVALO GUILLÉN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A035390-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día once de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CIPRIANA ESCOBAR DE BERNAL conocida por CIPRIANA ESCOBAR, CIPRIANA DE JESUS ESCOBAR y por SIPRIANA DE

JESUS ESCOBAR, ocurrida el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, siendo ésta, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MIGUEL ANGEL BERNAL ESCOBAR, conocido por MIGUEL ANGEL BERNAL, ANA MARIA BERNAL ESCOBAR conocida por ANA MARIA BERNAL, ALICIA DE JESUS BERNAL ESCOBAR Y JOSEFINA BERNAL conocida por JOSEFINA BERNAL ESCOBAR, en su calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas treinta y ocho minutos del día diecinueve de enero de dos mil siete.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035391-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora EVA VICTORIA CHACON, conocida por EVA VICTORIA HUEZO CHACON, VICTORIA HUEZO y por VICTORIA CHACON, quien fue de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y de este domicilio, siendo la ciudad de Quezaltepeque, su último domicilio, fallecida el día veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, de parte del señor EFRAIN CHACON, en su concepto de Hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil seis.- Enmendado: VICTORIA- Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035394-3

JOSE ARNOLDO SAGASTIZADO MORALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en la Séptima Avenida Sur Número Cuatrocientos Dieciséis, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día veintiuno de agosto del año dos mil tres, dejó el señor: NATIVIDAD TURCIOS SARAVIA, de parte de la señora: GRISELDA DEL CARMEN TURCIOS DE PORTILLO, en su concepto de hija del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: JOSE ARNOLDO SAGASTIZADO MORALES. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil siete.

JOSE ARNOLDO SAGASTIZADO MORALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A035414-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora RAUDA ROSELIA AVENDAÑO PINEDA o RAUDA ROSELIA AVENDAÑO, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta, en el Hospital de Antel, de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad de Zacatecoluca; por parte de la señora FELISA DEL MILAGRO MANZUR AVENDAÑO o FELISA DEL MILAGRO MANZUR, en concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 17 de enero de 2007.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035421-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante VIRGILIO GALAN, quien falleció el día trece de Noviembre del año dos mil cuatro, a la edad de sesenta y un años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte del señor EVELIO GALAN, en concepto de hermano sobreviviente del Causante. Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco. Departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de Junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035431-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

CERTIFICA: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia del Causante señor Gilberto Antonio Masin Chávez, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de Agosto del dos mil seis.- Por cumplida la prevención de fs. 17 fte. Agréguese los documentos presentados.- Tiénese por parte a la señora Paula Portillo de Chávez.- Por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor GILBERTO ANTONIO MASIN CHAVEZ o Gilberto Antonio Chávez y por Antonio Gilberto Chávez, fallecido el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora PAULA PORTILLO DE CHAVEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante. Confírese a la aceptante la administración y representación interinas

de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.- Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación solicitada.- Previénesele a la Actora manifieste si procrearon hijos dentro del matrimonio y si los padres del causante, se encuentran muertos, comprobar dicha circunstancia.- Tome nota la Secretaría del lugar señalado para oír notificaciones.-M. Moisa.- Ante Mí Carmen Cerén de Escobar.- Srio.- Rubricadas.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de Septiembre del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035432-3

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha ocho horas veintinueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de ROXANA CAROLINA ZAMORA DE FLORES y el menor ROBERTO ANTONIO FLORES ZAMORA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO ANTONIO FLORES OSORIO, a su fallecimiento de treinta y seis años de edad, Ingeniero Civil, fallecido el día cinco de febrero de dos mil cinco en el Hospital Pro-Familia de la ciudad de San Salvador, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el lugar de su último domicilio.-

Los aceptantes mencionados, son cónyuge e hijo del causante, respectivamente y este último además como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Herminia Graciela Osorio viuda de Flores como madre del causante; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor mencionado por medio de su representante legal señora ROXANA CAROLINA ZAMORA DE FLORES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil seis. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. ANA MARIA LEMUS CHACON, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A035433-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN OBDULIO ROMERO FLORES, conocido por JUAN OBDULIO ROMERO, quien falleció a las quince horas del día veintidós de julio de dos mil tres, en el Cantón Nueva Concepción, jurisdicción de Chirilagua, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA ABIGAIL TREJO ROMERO, como hija del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035446-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cuarenta minutos del día once de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Coco de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora PRUDENCIA GUERRA VIUDA DE VALLADARES, quien fue de noventa y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda; de parte de la señora MERCEDES LIMA VALLADARES, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a las señoras AUDELINA VALLADARES GUERRA, DINA ANGELICA VALLADARES DE LIMA y FIDELINA ANTONIA VALLADARES GUERRA conocida por FIDELINA VALLADARES y por FIDELINA ANTONIA VALLADARES DE CABRERA, en su calidad de hijas de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas dos minutos del día treinta de Octubre de dos mil seis.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035459-3

Lic. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, Juez de lo Civil interino del distrito judicial del departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FELICITO GONZALEZ, también conocido por FELICITO GONZALEZ VILLALTA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, e hijo de la señora MARIA GONZALEZ, fallecido a las siete horas veinte minutos del once de Mayo del año dos mil cuatro, accidentalmente en el kilómetro setenta y dos y medio de la Calle Litoral, Cantón Santa Cruz Porrillo, del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA GREGORIA QUINTANILLA DE GONZALEZ, conocida también por GREGORIA QUINTANILLA, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha nombrado a la señora María Gregoria Quintanilla de González, conocida también por Gregoria Quintanilla, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las trece horas cuarenta minutos del día veintidós de Enero del año dos mil siete.- LIC. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A035464-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dos de Junio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante Juan Quinteros Ruiz conocido por Juan Ruiz Quinteros y por Juan Quinteros; quien falleció el día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y tres en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio Berlín, Departamento de Usulután; de parte de Susana Escobar hoy viuda de Quinteros como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores José Alvaro Quinteros Escobar, Gualberto Antonio Quinteros Escobar, Eduviges Esmeralda Quinteros Escobar hoy de Corvera, Alma Violeta Quinteros Escobar y Fidel Pablo Escobar Quinteros conocido por Fidel Pablo Quinteros Escobar como hijos legítimos del causante; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las quince horas del día dos de Junio de dos mil cinco.- Enmendado-corresponden-vale.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035470-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero del presente año, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CECILIA PEREZ DE HERRERA de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Arcatao, Chalatenango, del domicilio de El Paraíso, salvadoreña, hija de Emilia Pérez y Esteban Menjívar, falleció en Cantón Santa Bárbara, en El Paraíso, de este Departamento

a las tres horas del día veintiséis de Julio del dos mil dos, por parte del señor Gabino de Jesús Herrera Serrano, en su calidad de esposo de la causante y como cesionario de los derechos que les correspondía a sus hijos señores Julia Dina Pérez, José Jaime Herrera Pérez y Gabriel Bibiano Herrera Perez.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035474-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día seis de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor TITO DANIEL MENDEZ MENDOZA, fallecido el día dieciséis de Enero del año pasado, en la ciudad de San Salvador y con último domicilio la ciudad de Juayúa, de parte de los señores CARLOS REMBERTO MENDOZA MENDEZ, ANGEL WALBERTO MENDOZA MENDEZ y GLADYS JEANETTE MENDEZ MENDOZA, en concepto de hijos del Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil siete.- DR.- MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035476-3

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria Local A- TRES, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día ocho de Enero del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día veintinueve de Agosto del año dos mil seis, en la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, dejó la señora ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE MENDEZ, conocida por ROSA DE JESUS GUTIERREZ; de parte de la señora MARIA DE LOS SANTOS MENDEZ GUTIERREZ, conocida por MARIA DE LOS SANTOS GUTIERREZ, en su concepto de Hija de la Causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las ocho horas del día ocho de Enero del año dos mil siete. En la ciudad de Usulután.

LIC. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A035497-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de Febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante señora SANTOS FLORENCIA RAMIREZ VIUDA DE ROJAS, quien falleció en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve siendo éste el lugar de su último domicilio de parte de la señora PAULA ROSARIO ROJAS RAMIREZ, en su concepto de hija de la referida causante, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las once horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil dos.- Enmendados: referida-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035505-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día once de mayo del año dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar su último domicilio, dejó el señor JOSE ENRIQUE AQUINO conocido por JOSE ENRIQUE AQUINO MANCIA, de parte de MARIA ANITA AQUINO RAUDA y SONIA IDALIA FUNES DE CHAVEZ conocida por SONIA IDALIA FUNES AQUINO, en su calidad de hija y nieta respectivamente del referido causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil siete.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035506-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y tres,

en Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora GENOVEVA AYALA GALLEGOS, conocida por GENOVEVA AYALA GALLEGOS y por GENOVEVA AYALA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, hija de Miguel Ayala y Francisca Gallegos, soltera, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de LIDIA AYALA DE RIVERA, MIGUEL ANGEL AYALA VIDES, MARIA TRANSITO AYALA DE RIVERA, GLORIA ANABEL AYALA HERNANDEZ y SONIA ESMERALDA AYALA HERNANDEZ, los tres primeros por derecho de representación de su padre JUAN DE LA CRUZ AYALA, conocido por JUAN AYALA, y por JUAN DE LA CRUZ AYALA GALLEGOS, quien fue hermano de la causante, y las dos últimas por derecho de representación de su padre DANIEL AYALA, conocido por DANIEL AYALA VIDES, éste a su vez por derechos de representación de su padre JUAN DE LA CRUZ AYALA, conocido por JUAN AYALA, y por JUAN DE LA CRUZ AYALA GALLEGOS, quien fue hermano de la causante, todos representados por el Licenciado CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA, como Apoderado General Judicial y Administrativo.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035512-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA EVA JOYA DE SOLIS; la herencia que en forma intestada dejaron los señores MARIA EVA MIRANDA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, Salvadoreña, hija de Ana Josefa Juárez, y de Leonidas Miranda; quien falleció a las veintiuna horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa

y cinco; siendo su último domicilio El Divisadero, departamento de Morazán; y JOSE SANTIAGO MANZANO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, viudo, jornalero, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, salvadoreño, hijo de Carmen Manzano, y de padre ignorado; quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil, siendo su último domicilio El Divisadero, departamento de Morazán; en concepto de hija de los referidos causantes, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE DENIS JOYA MIRANDA, BLANCA LILIAN MIRANDA y GRISELDA MIRANDA MANZANO, en concepto de hijos de la causante MARIA EVA MIRANDA.

Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil seis. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005187-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora María Ángela Flores de Rodas, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Ánimas de esta jurisdicción, de una extensión superficial de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en tres tramos: el primero de treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros; el segundo de diecinueve metros setenta centímetros; el tercero de treinta y seis metros cincuenta centímetros; lindando con la sucesión de Inés Escobar y Leonidas Sunción, cerca de alambre de por medio de los colindantes; AL NORTE: mide sesenta y dos metros, linda con Ascensión Alegría, Calle Nacional de por medio; AL PONIENTE: mide ciento cuarenta y dos metros, línea recta, linda con los señores Aurelio Rivas Alegría y Rosa del Carmen Rivas Argueta, cerca de alambre de por medio de los colindantes; y AL SUR: noventa y ocho metros treinta centímetros,

línea recta, lindando con Aurelio Rivas Alegría, cerca de alambre de por medio del colindante, lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; el inmueble lo adquirió por compra que le efectuó a la señora Felipa Flores. Todos los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil seis.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA DE BENÍTEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035405-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada: ODILA PERLA HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: doce mil cuatrocientos cincuenta y tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, en carácter de apoderada del señor: JOSE LUIS MOLINA GOMEZ, de sesenta y un años de edad, jornalero, y de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno siete seis cinco dos seis cinco - seis y tarjeta de Identificación Tributaria uno tres uno dos - dos cero cero uno cuatro cinco - uno cero uno - uno, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Sebastián Calle Ruta Militar, casa número diecisiete de la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS; que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros, linda con Apolonia Fuentes de Perla y Elías Joya Hernández, Calle Ruta Militar de por medio, AL ORIENTE: Dieciocho punto cincuenta metros, linda con Luisa Marina Lazo de Arqueta; AL SUR: Treinta y tres metros, linda con Luisa Marina Lazo de Arqueta, quebrada de por medio; Y AL PONIENTE: Diez punto veinte metros, linda con Nelly Godinez, quebrada de por medio; que en el referido inmueble se encuentra construida una casa de Paredes de adobe y techo de tejas; dicho inmueble lo valúan en la cantidad de: UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión.-

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil siete.- AGR. ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL.- NOEMY ELIZABETH GONZALEZ DE PORTILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035407-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ANGEL CLARA PINTIN, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con documento único de identidad número cero dos millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos trece - tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cuatro - doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - nueve; solicitando a su favor título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Apacoyoy, jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el Centro Nacional de Registros, mapa: 0304R09, parcela N° 315, Área catastral 26.769.098 Metros cuadrados, que linda: NORTE: con Bruno Clara Coreto; ORIENTE: con Martín Canessa Ramos, SUR. Martín Canessa Ramos, y AL PONIENTE: con Abimael Valencia Clara, Saray Valencia Clara, Loida Valencia de Clara, Anastacio Clara, Sergio Benjamín Clara Gómez, Tito Adonias Clara Gómez, y Salvador Clara Aquino; fértil, el Inmueble en mención lo tiene por compra efectuada a Lázaro Clara Montes, o Lázaro Clara, y por posesión material por más de treinta años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, cultivarlo, reparar cercos, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a nueve de Octubre del dos mil seis.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUÍN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035542-3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARTA ELENA PLEITEZ HERNÁNDEZ, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en colonia La Providencia, segunda calle a Suchitoto, número quince, de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes, AL NORTE, con Israel García Martínez; AL ORIENTE, con Miguel Antonio García Martínez, carretera a Suchitoto de por medio, y con la señora María Cruz Hernández de Melara, calle antigua a Suchitoto de por medio; AL SUR, con José Antonio Navas; AL PONIENTE, con Marta Elena Pleitez Hernández y con la señora Cruz Hernández Melara, calle antigua a Suchitoto de por medio.

Lo hubo por donación que le hiciera su fallecido padre ALFONSO PLEITEZ DOMÍNGUEZ, en el año de mil novecientos noventa.

Todos los colindantes son de este domicilio. Valúa el inmueble descrito en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES.

Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, a cuatro días del mes de abril de dos mil seis.- JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A035557-3

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ODILA PERLA HERNANDEZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION PERLA DE ORIENTE, que se abrevia ADESCOPO, de un inmueble de naturaleza rústica, situados en el Caserío San Juan Arriba, Cantón San Juan, jurisdicción de la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Diecisiete metros, treinta y nueve centímetros, con José Marcial Mata, calle de por medio que conduce al Cantón San Juan Arriba; AL ORIENTE: Consta de dos tramos, tramo uno: De un metro, cincuenta centímetros; y tramo dos: De dieciséis metros, diez centímetros, con Miguel Angel Rodríguez Escobar, AL SUR: Veinte metros, setenta centímetros, con José Antonio Merlos Mata; y AL PONIENTE: Catorce metros, cincuenta y siete centímetros, con José Antonio Merlos Mata.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad UN MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035403-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Francisca Cruz de Herrera, de veintinueve dos años de edad, costurera Industrial del domicilio de Anamorós, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Emérito Abundino Rubio Hernández, solicitando Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Tulima, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de cuatro mil novecientos dieciocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente: setenta metros, con Mauricio Cruz Cruz, cerco de piña y alambre medianero de por medio; al Norte: sesenta y siete metros, con propiedad del señor Maximino Escobar Álvarez, quebrada de por medio; al Poniente: sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con Isabel Fuentes, cerco de piña y alambre medianero de por medio; y al Sur: sesenta y cuatro, sesenta centímetros, con Francisco Fuentes, cerco de piña, alambre y callejón de por medio.- Inmueble que contiene una casa paredes de adobe, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores, servicios de energía eléctrica existe un pozo con su respectivo broquel.- Dicho inmueble el titular lo valúa en la cantidad de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; el cual ha sido adquirido por compra verbal a la señora María Angelina Reyes Viuda de Cruz, en el año de mil novecientos noventa y dos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días de enero de dos mil siete.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035420-3

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada NERY LUZ GOMEZ DE BENITEZ, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA ELSA MOLINA DE SANCHEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Laguna, de la jurisdicción de Corinto, Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias

siguientes: al ORIENTE, compuesto de tres tiros: el primero de Sur a Norte, mide diecinueve punto sesenta metros, el Segundo de Poniente a Oriente, mide veinte metros y el tercero; sur a norte, en línea irregular siguiendo una faralla, mide treinta punto sesenta metros; en los dos primeros tiros Colinda con María Benicia Benavides, y en el tercero con Santos Bonilla, Faralla Natural de por medio; al SUR, Un solo tiro en línea recta, que mide cuarenta y dos punto cuarenta metros y colindaron Porción de terreno de la sucesión de la señora Indalecia Benavides Bonilla; cerco de alambre y piña propio de por medio; al PONIENTE, un solo tramo irregular que mide cincuenta y ocho punto cincuenta metros colinda con Felícito Bonilla, calle vecinal que conduce a la Cancha de Fútbol de Cantón Laguna de por medio; y al NORTE, un solo tiro de cuarenta y nueve punto sesenta metros y colinda con el señor Santos Bonilla, cerco de alambre y piña propio de por medio. Con cultivos permanente, árboles frutales de mango, anona y marañón. Sin construcción alguna. El terreno antes descrito la señora MOLINA DE SANCHEZ, lo valora en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió durante el año de mil novecientos ochenta y dos por compra informal hecha a la señora BERTILA BENAVIDES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día dieciocho de enero de dos mil siete.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A035483-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ROSA ISABEL PINEDA ORELLANA, por medio de su Apoderado General Judicial Lic. JOSÉ OSCAR ORTIZ PINEDA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Matías, de esta jurisdicción, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de “CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS”, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide ciento ochenta metros, linda con Eva Orellana; AL NORTE: mide ciento treinta y nueve metros, linda con María Martínez, con río de por medio; AL PONIENTE: consta de dos tramos, el primero: de sesenta metros, linda con Dinora Machado de Martínez;

el segundo: mide sesenta metros, linda con Emiliano Portillo, haciendo los tramos un total de ciento veinte metros; y AL SUR: mide cincuenta metros, linda con Carlos Orellana y calle de por medio.- Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le hizo la titular a la señora MARÍA ELENA ORELLANA DE PINEDA, el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis, en Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JESÚS ANTONIO LÓPEZ CAMPOS, y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.- Lic. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035490-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARTA CECILIA MEDRANO DE ESCOBAR, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica; situado en el lugar El Suspiro, Suburbios del Barrio Bolívar, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide Catorce metros, Linda con Lidia Guzmán, brotones de izotes y cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Trece metros, linda con Carlos Armando Boillat, calle de por medio; AL PONIENTE: Once metros cincuenta centímetros, calle de tres metros y medio de por medio linda con Rigoberto Membreño, y AL SUR: Quince metros con resto del terreno brotones de izote de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. El terreno anteriormente descrito contiene una casa techo de lámina de zinc, y paredes de bahareque.-

Lo adquirió por compra que hizo al señor WALTER NIXON ESCOBAR; y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a doce horas y quince minutos del día quince de enero del año dos mil siete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035492-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores MIGUEL ARCIDES SANTOS e ISMELDA GUTIERREZ DE SANTOS, de treinta y cinco años de edad, Empleado, y de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Lic. JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guanaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros, linda con DIGNA CHICAS; AL NORTE, cuarenta metros, linda con GERMAN SALGADO, DIGNA CHICAS, cerco de piedras y alambre de por medio medianero, AL PONIENTE, quince metros, linda con el señor DANIEL ERNESTO SALGADO PORTILLO, cerco de alambre propio de los titulares; y AL SUR, treinta y nueve metros, linda con el señor DANIEL ERNESTO SALGADO PORTILLO, calle entrada y salida libre.- En dicho inmueble existe construida una casa, paredes de bloque, techo de teja, piso de tierra, con servicios de agua potable y energía eléctrica; fue adquirido por compra que hicieron los titulares, al señor DANIEL ERNESTO SALGADO PORTILLO, el día veintitrés de agosto del año dos mil seis, por medio de Escritura Pública de compra venta otorgada ante los oficios del Notario JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS; y los valúa en la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS COLONES.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veinticinco minutos del día quince de enero del año dos mil siete.- Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035493-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006063534

No. de Presentación: 20060086977

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS SANCHEZ conocido por CARLOS SANCHEZ CALL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FABRICA SALVADOREÑA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Tic Táck y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE, LICORES ESPIRITUOSOS DIVERSOS, VINOS ESPUMOSOS, SIDRAS Y BEBIDAS FERMENTADAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035434-3

No. de Expediente: 2006063558

No. de Presentación: 20060087047

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra MESHI, que servirá para: AMPARAR: SOPAS INSTANTANEAS EN VARIEDAD DE SABORES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005208-3

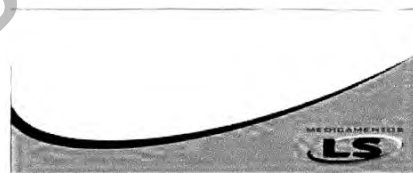
No. de Expediente: 2006063402

No. de Presentación: 20060086739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS LA SANTE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión MEDICAMENTOS LS y diseño, sobre la palabra medicamentos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005209-3

No. de Expediente: 2005054056

No. de Presentación: 20050071770

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Galeno y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005210-3

No. de Expediente: 2006063559

No. de Presentación: 20060087048

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BULIS

Consistente en: la palabra BULIS, que servirá para: AMPARAR: PASTELERIA, CONFITERIA, DULCES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005211-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004043804

No. de Presentación: 20040056477

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GERMAN GUZMAN NUÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra JAGUAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE TAE KWON DO Y ARTES MARCIALES, UBICADO EN ALAMEDA JUAN PABLO II, EDIFICIO GERARDO BARRIOS, NUMERO QUINIENTOS VEINTITRES, TERCERA PLANTA DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035527-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061195

No. de Presentación: 20060082920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ANTONIO LOPEZ PARKER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUATRO M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



SEED TO CUP

Consistente en: las palabras SEED TO CUP, traducido al castellano como SEMILLA A TAZA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFE YA SEA ESTE TOSTADO, MOLIDO, INSTANTANEO, GRANULADO, O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035504-3

No. de Expediente: 2006058957

No. de Presentación: 20060079564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la palabra Buensueño y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005196-3

No. de Expediente: 2006058956

No. de Presentación: 20060079563

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la palabra SINSUEÑO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005197-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002033726

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033726- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ARMANDO ZALDAÑA CALDERON en su calidad de Representante legal de la sociedad ZALDAÑA CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ZALCA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1480 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041199-101-4; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002033726 inscripción 189 y el asiento de Establecimiento No. 2002033726-001 inscripción 190, ambos del libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ZALDAÑA CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS DE CAFE, INCLUYA EL TOSTADO, con dirección en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS ABETOS, PASAJE N° 1, N° 32 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 83/100 \$ 35,567.83 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ZALDAÑA CALLES, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS ABETOS, PASAJE N° 1, N° 32, SAN SALVADOR, y que se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS DE CAFE, INCLUYA EL TOSTADO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de febrero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005192-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026074

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026074- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL ALEJANDRO AGUILAR en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES HELMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1201 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110696-101-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cinco minutos del día

diecisiete de agosto de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026074 inscripción, 5 y el asiento de Establecimiento No. 2002026074- 001 inscripción, ambos del libro 135 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES HELMAR, S. A. DE C. V., la cual se dedica a CORREDORA DE SEGUROS, con dirección en COLONIA Y CALLE SANTA TERESA, N° 8, ZONA HOSPITAL MILITAR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTISIETE 13/100 COLONES (¢853,027.13) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES HELMAR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA Y CALLE SANTA TERESA, N° 8, ZONA HOSPITAL MILITAR, SAN SALVADOR y que se dedica a CORREDORA DE SEGUROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de diciembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005193-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057299

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057299~ 001,002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 02451558-0 del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1402-191270-101-8 el cual ha presentado solicitud a las doce horas y diecisiete minutos del día siete de noviembre de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057299 inscripción 238 y el asiento de Establecimiento No. 2006057299- 001 inscripción 239, 002 inscripción 240, todos del libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, con dirección en BARRIO LA MERCED, 9ª AVENIDA SUR, N° 407 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE 91/100 DOLARES (\$ 143,611.91) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FARMACIA CRISTAL ubicado en BARRIO LA MERCED, 9ª AVENIDA SUR, N° 407, SAN MIGUEL y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, 002-) denominado FARMACIA EL CARMEN ubicado en BARRIO EL CENTRO, CALLE PRINCIPAL, MONCAGUA, SAN MIGUEL y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005195-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056084

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056084- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDY ERNESTO MATA NAJARRO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BOLPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse- BOLPLAS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 2104 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310106-101-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056084 inscripción 210 y el asiento de Establecimiento No. 2006056084- 001, 002, inscripción 211 y 212, todos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BOLPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PLASTICOS, con dirección en RESIDENCIAL LA CIMA III, PASAJE No. 12, CASA No. 60 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BOLPLAS, S.A. DE C. V. ubicado en RESIDENCIAL LA CIMA III, PASAJE No. 12, CASA No. 60, SAN SALVADOR y que se dedica a LA DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PLASTICOS, 002-) denominado BOLPLAS, S. A. DE C. V. ubicado en RESIDENCIAL VILLAS DE SAN FRANCISCO, 1ª AVENIDA, No. 1, POLIGONO "E" CASA No. 5, SAN SALVADOR y que se dedica a LA DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PLASTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005201-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001027474

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001027474- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN OMAR RODAS GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de

la sociedad CIRAIRE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CIRAIRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1243 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210197-104-0; el cual ha presentado Solicitud, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001027474 inscripción 48 y el asiento de Establecimiento No. 2001027474-001 inscripción 49, ambos del libro 110 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CIRAIRE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE REFRIGERACION, con dirección en REPARTO Y CALLE LOS HEROES No. 48-A del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activa asciende a \$ 69, 220.42 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CIRAIRE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en REPARTO Y CALLE LOS HEROES No. 48-A y que se dedica a SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE REFRIGERACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005202-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055124

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055124- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS RIVAS MELHADO en su calidad de Representante legal de la sociedad INTEGRADORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTERCOMER, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 2062 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200805-103 - 9; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día siete de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055124; inscripción 13 y el asiento de Establecimiento No. 2005055124- 001, inscripción 14, ambos del Libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INTEGRADORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, con dirección en AUTOPISTA A COMALAPA, KILOMETRO 9½ EDIFICIO BADIA LATINOAME-

RICANA, 1º NIVEL del domicilio de SAN MARCOS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTEGRADORA COMERCIAL, S. A. DE C. V. ubicado en AUTOPISTA A COMALAPA, KILOMETRO 9½ EDIFICIO BADIA LATINOAMERICANA, 1º NIVEL, SAN MARCOS y que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de octubre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005203-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057194

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057194- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00743796-5 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0315-210467-101-8, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057194 inscripción 159 y el asiento de Establecimiento No. 2006057194 - 001, inscripción 160, ambos del Libro 125 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, con dirección en 43ª AVENIDA SUR, CONDOMINIO RESIDENCIAL FLOR BLANCA, EDIFICIO "B" No. 219 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN 43/100 DOLARES (\$35, 921.43) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JOSE CARLOS CASTRO ubicado en 43ª AVENIDA SUR, CONDOMINIO RESIDENCIAL FLOR BLANCA, EDIFICIO "B" No. 219, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de septiembre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005212-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta y Trigésima de la modificación al Pacto Social del Banco y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, CONVOCA a sus accionistas a Junta General ordinaria en Primera Convocatoria, a celebrarse el día 22 de febrero del 2007 a partir de las 16:00 horas en "La Chandelle", sala de recepciones, ubicada en Paseo General Escalón #5442, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece Segunda Convocatoria a partir de las 18:00 en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria.

Concluida la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria,

CONVOCA a sus accionistas a Junta General Extraordinaria en TERCERA convocatoria a partir de las 20:00 horas en el mismo lugar indicado para la primera y segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, ya celebradas,-

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I.- Integración de Quórum;
- II.- Presentación de la Memoria Anual de labores del Banco; del Balance General al 31 de Diciembre del 2006, del Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006; e informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- III.- Aplicación de resultados del Ejercicio;
- VI.- Presentación del Presupuesto y plan de Operaciones del 2007;
- V.- Redención de Capital Social;
- VI.- Elección del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios;
- VII.- Elección de miembros de la Junta Directiva y fijación de dietas.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en PRIMERA convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de los accionistas del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. EN SEGUNDA convocatoria por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y representadas y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.-

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I.- Integración de Quórum; y
- II.- Modificaciones al Pacto Social.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en TERCERA CONVOCATORIA y será válida con cualquiera que sea el número de socios asistentes y representados y sus resoluciones serán aprobadas con la mayoría de votos.

San Salvador, 24 de enero de 2007.

Dr. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A035079-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 228 y siguiente del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA Y TRIGESIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 9:00 horas del día Sábado veinticuatro de Febrero de dos mil siete, en el local de la Caja, Ubicada en 2ª Av. Norte y 3ª Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Depto. La Unión. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda Convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el artículo 223 sección "C" capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA:

1. Integración del quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del quórum Legal.

4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31-12-06, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2006; el Informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de Junta Directiva.

El quórum se integrará, en primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en segunda convocatoria con los Representantes que tuvieren presentes de acuerdo a su pacto social vigente.

San Alejo, veintiséis de enero de dos mil siete.

JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA H.,

DIRECTOR PRESIDENTE.

AQUILEO OCHOA,

DIRECTOR SECRETARIO.

ESTHER REBECA TORRES DE H.,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A035429-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores accionistas,

AVISA: Que por resolución de Junta Directiva de fecha once de diciembre, se acordó convocar a Junta General de Accionistas que tratará puntos de carácter ordinario y extraordinario. La sesión de junta general se llevará a cabo a las once horas del día doce de marzo de este año en las oficinas de la Compañía situadas en final Calle Libertad de la ciudad de Santa Ana.

La agenda contendrá los puntos siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- a) Verificación del quórum de presencia;
- b) Conocimiento de la Memoria de la Junta Directiva, del Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del auditor externo, correspondiente al ejercicio que venció el día último de diciembre de dos mil seis, a fin de tomar decisión de aprobación de los dos primeros, y escuchar y tomar nota del tercero.
- c) Nombramiento de miembros de la Junta Directiva, de sus suplentes y fijación de sus emolumentos;
- d) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y de sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos;
- e) Decisión sobre el destino de las utilidades.
- f) Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda ser tratado y resuelto.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- a) Aumento de Capital
- b) Nombramiento de ejecutor especial, si fuera el caso.

Si no existiere quórum en la primera fecha, se señala, en segunda convocatoria el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, trece de marzo.

Para que exista quórum en la primera fecha y para tratar los puntos ordinarios, se requiere la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto; en la segunda fecha, cualquiera que sea el número de acciones presentes, con derecho a voto.

Para que exista quórum en la primera convocatoria que trate de puntos extraordinarios, se requiere la presencia de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad; y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones de la sociedad.

Para tomar acuerdos de carácter ordinario, se requiere el voto de la mayoría de las acciones que formaron quórum de acuerdo a lo mencionado anteriormente; y en segunda convocatoria, igualmente la mitad más una de las acciones presentes.

Para tomar acuerdo de carácter extraordinario, se requiere el voto de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad; y en segunda convocatoria. El voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, ocho de enero de dos mil siete.

IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V.

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,
DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTAS PÚBLICAS

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el señor FERNANDO ALBERTO CHAMUL RIVAS conocido por ALBERTO CHAMUL RIVAS, por medio de su Apoderada Licda. VILMA MERCEDES AGUIRRE BURGOS, en contra de SALVADOR CARTAGENA conocido por ALEX CARTAGENA y por SALVADOR ALEX CARTAGENA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios Exp. No. 651/05, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el lugar denominado Ateos, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, denominado PARCELAMIENTO AGROINDUSTRIAL ATEOS, marcado con el número TREINTA Y SIETE del Polígono "D" de la LOTIFICACION AGROINDUSTRIAL ATEOS, situada en terreno de "DENSOL S.A. de C.V.", ubicada en la calle que de Ateos conduce a Talnique y Jayaque, y partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Talnique- Jayaque y Avenida Chutia, se mide sobre el eje de esta última, una distancia de doscientos uno punto cero cero metros con rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta y tres punto cinco minutos Este, a continuación se mide la deflexión derecha de noventa grados y luego distancia de sesenta y cinco punto cincuenta metros sobre el eje de la Calle Las Gardenias, luego se mide con deflexión derecha de noventa grados y luego una distancia de cinco punto cincuenta metros llegando así el esquinero Nor-Este del terreno cuyas medidas y linderos a partir del mencionado esquinero son: AL ORIENTE: recta de veintisiete punto veinticinco metros, lindando con terreno de "DENSOL S.A. de C. V." ; AL SUR: recta de diez punto cero cero metros, lindando con terreno de "DENSOL S.A. de C.V."; AL PONIENTE: recta de veintisiete punto veinticinco metros, lindando con terreno de "DENSOL S.A. de C. V.", y AL NORTE: recta de diez punto, cero, cero metros lindando con terreno de "DENSOL S.A. de C.V.", mediando Calle Las Gardenias de once punto cero cero metros de ancho.- El terreno así descrito tiene sus ángulos internos de noventa grados, y una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS.- En el inmueble anteriormente descrito, existe una casa de sistema Mixto con todos sus servicios y accesorios completos.- Dicho inmueble se encuentra inscrito al Sistema de Folio Real Automatizado, a la matrícula TRES CERO CERO OCHO CERO NUEVE OCHO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento DOS, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de éste de la Cuarta Sección del Centro.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día once de enero del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro del corriente mes y año en curso, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado José Mauricio Robles Bernal, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, Apoderado General Judicial del señor José Feliciano Amaya Baires, de treinta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de Usulután, contra el señor Adán Gutiérrez, en aquel entonces de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Usulután, sobre el siguiente inmueble: “Una porción de terreno rústico, inculta situado en los suburbios del Barrio Candelaria de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de dos áreas de superficie que mide y linda: AL ORIENTE: veinte metros, con terreno de Asunción Ulloa, cerco de alambre y tirabuzón de por medio propio de la colindante; NORTE: diez metros, calle de por medio, con terreno de Juana Portillo, AL PONIENTE: veinte metros, con resto de Cayetano Vargas, cerca de alambre y tirabuzón de por medio propia del inmueble que se describe, y al SUR: diez metros, con terreno de Narciso Leiva, cerca de alambre y tirabuzón de por medio propia del colindante.- Tiene como mejoras una casa techo de tejas paredes de adobe de cuarenta y dos metros cuadrados, y un pozo de agua potable, no tiene cultivos permanentes.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo el número uno, del ROMO: UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO de Propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035498-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra la Sociedad NESKAZARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar NESKAZARRA, S.A. DE C.V., y los señores ANTONIO VIDRI CALL y la señora ISABEL CRISTINA MENJIVAR DE VIDRI, conocida por ISABEL CRISTINA MENJIVAR ORDOÑEZ DE VIDRI, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano, sobre el cual hay construida una casa de sistema mixto, el cual está marcado con el número uno del polígono N, SEGUNDA Zona, del plano de lotificación que llevó a cabo Financiera Roble, S.A. siendo su nomenclatura actual Avenida Los Andes y Avenida Maracaibo, número

uno, polígono N, cincuenta y siete Avenida Norte, casa número seiscientos veinte, Colonia Miramonte, de la Ciudad de San Salvador, lote que tiene una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, y que se localiza así: partiendo del Centro del redondel Oeste que es el punto de intersección de los ejes de la cincuenta y siete Avenida Norte y las Avenidas Los Andes, Sierra Nevada y Maracaibo se mide, sobre el eje de la última Avenida mencionada, una distancia de ciento ochenta y seis metros ochenta y nueve centímetros, de este punto se mide con rumbo Sur sesenta y un grados trece minutos dos décimos de minuto Este, una distancia de ocho metros cincuenta centímetros, con lo que se llega al vértice Norte del lote que se describe así: NORESTE: en línea recta con rumbo Sur sesenta y un grados trece minutos dos décimos de minuto Este mide veintiséis metros treinta y cinco centímetros, lindando con el lote número dos del mismo polígono N de la misma urbanización. SU-RESTE: en línea recta con rumbo Sur cuarenta y dos grados diecinueve minutos siete décimos de minuto Oeste mide veintiún metros ochenta y un centímetros, lindando con los lotes números diecisiete y dieciocho del mismo polígono N de la misma Urbanización, SUROESTE: en línea recta con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos dos décimos de minuto Oeste mide diecinueve metros, lindando con los lotes números tres y cuatro del polígono M, de la segunda zona de la misma urbanización, todo con Avenida Maracaibo de diecisiete metros de ancho de por medio. NORESTE: en línea mixta compuesta por dos tramos así: Primero: en línea curva hacia la derecha, de sur a Norte y con radio de tres metros cincuenta centímetros mide cuatro metros cincuenta centímetros y segundo: en línea recta con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y seis minutos ocho décimos de minuto este mide doce metros treinta y siete centímetros, lindando en ambos tramos con los lotes número ocho y nueve del polígono M de la Segunda Zona de la urbanización Miramonte, todo con Avenida Maracaibo de diecisiete metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido de propiedad de Financiera Roble, S.A. el inmueble anteriormente descrito es propiedad de los demandados Sociedad NESKAZARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar NESKAZARRA, S.A. DE C.V. bajo la matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE CUATRO CUATRO UNO SIETE, del Registro de Propiedad de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil seis. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC.- OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035535-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20420049160 en Suc. Ciudad Barrios emitido el día 12/12/2006 a un plazo de 30 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 25 de enero del dos mil siete.

LIC. JULIO GARCÍA,

JEFE DEPARTAMENTO DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A035365-3

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A. C. N. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVEA "A.C.N. S.A. DE C.V.", AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a folios veintiséis vuelto al veintinueve frente del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la referida Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número DOS de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil seis, y que literalmente DICE: "I) La Señora Presidenta informa a Junta General de Accionistas que dados los resultados del ejercicio anterior y analizando el comportamiento del mercado en la República de El Salvador, sobre los servicios que presta la sociedad, propone que se proceda a disolver la sociedad y posteriormente llegar a la liquidación de la misma. Analizado lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas ACUERDA: Con base en lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y siete IV) del Código de Comercio, proceder a la disolución y liquidación de la sociedad A. C. N. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "A.C.N. S.A. DE C.V.". Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, con fecha trece de junio de dos mil

uno. II) La Señora Presidenta informa sobre la necesidad de nombrar un Representante de la masa total de accionistas y Ejecutor Especial de los Acuerdos, con base en lo dispuesto por los Artículos ciento ochenta y ocho y doscientos veinticinco del Código de Comercio. Discutido lo anterior la Junta General Extraordinaria ACUERDA: Nombrar como Representante de la masa total de accionistas y Ejecutor Especial de Acuerdos al Señor JOSÉ ROBERTO CORNEJO ARANGO, quien tendrá las facultades que le señale el Código de Comercio y especialmente su artículo ciento ochenta y ocho. III) Para dar cumplimiento a los Artículos trescientos veintiséis y siguientes del Código de Comercio y Cláusula VIGÉSIMA SEXTA del Pacto Social se hace necesario nombrar Liquidador, por lo cual la Junta General Extraordinaria ACUERDA: Nombrar al Señor JOSÉ ROBERTO CORNEJO ARANGO, como Liquidador de la Sociedad "A.C.N. S.A. DE C.V.", quien, al entrar en funciones, será el Administrador y Representante de la Sociedad, y responderá personalmente por los actos que ejecute cuando se exceda de los límites de su cargo. El Liquidador tendrá las facultades que le señalan los Artículos trescientos treinta y dos, trescientos treinta y seis, trescientos treinta y siete, trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio, IV) Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, es necesario nombrar un Auditor Fiscal, por lo cual la Junta General Extraordinaria ACUERDA: Nombrar al Licenciado René Obdulio Figueroa Pérez como Auditor Fiscal, para cada uno de los periodos o ejercicios de imposición, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y para darle cumplimiento al Artículo Sesenta y Cuatro del Código de Comercio se publica el presente aviso.

San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil siete.

JOSÉ ROBERTO CORNEJO ARANGO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035412-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

HERBERT IVAN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por sentencia proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil seis, en las Diligencias de Utilidad y Necesidad, promovidas por los señores CLAUDIO ROBERTO ANTONIO JULE HIDALGO y la señora MARIA TERESA MORENO DE JULE, en Representación Legal de los menores

JOSÉ ROBERTO y LUIS MIGUEL, ambos de apellidos JULE MORENO, por medio de su Apoderado Licenciado JAIME ARRIETA GÁLVEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el derecho proindiviso de los menores JOSÉ ROBERTO y LUIS MIGUEL, ambos de apellidos JULE MORENO, del cual les corresponde el veinte por ciento a cada uno, sobre un inmueble de naturaleza urbana, identificado como LOTE NUMERO VEINTISÉIS, POLÍGONO "L", URBANIZACIÓN YUMURI, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRA, cuya descripción técnica de este lote es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Palma Soriano y Calle Guantánamo, se mide sobre este último eje y hacia el ORIENTE, una distancia de sesenta y seis metros cuarenta centímetros, al final de la cual con una deflexión a la izquierda de noventa grados cero cero minutos y con seis metros de distancia, se llega al vértice Sur-oeste, punto inicial del lote que se describe, el cual mide y linda AL PONIENTE, en un tramo con rumbo norte cuarenta y dos grados cero siete minutos cinco décimos de minuto este, mide veinticinco metros y linda con lote número veintisiete del polígono "L". AL NORTE: en un tramo con rumbo sur cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos cinco décimos de minutos este, mide nueve metros treinta y cinco centímetros y linda con lote número nueve del polígono "L" y número diez del mismo polígono "L". AL ORIENTE: en un tramo con rumbo Sur cuarenta y dos grados, cero siete minutos cinco décimos de minutos Oeste, mide veinticinco metros y linda con lote número veinticinco del polígono "L" y AL SUR: en un tramo, con rumbo norte, cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos cinco décimos de minuto Oeste, mide nueve metros treinta y cinco centímetros y linda con lote número nueve y ocho, polígono "K", Calle Guantánamo de doce metros de ancho de por medio, llegando así al vértice inicial de esta descripción; inscrito al número CUARENTA Y SEIS, del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. Servirán de base para el remate de conformidad al artículo Doscientos Treinta del Código de Familia, el valor que los peritos asignaren al bien.

Librado en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a las catorce horas diez minutos del día doce de enero de dos mil siete. LIC. HERBERT IVAN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA. LIC. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, SECRETARIA.

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001027219

ESTABLECIMIENTO 2001027219 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RENE BONILLA FERNAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad REPRESENTACIONES BONILLA INTERIANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1187 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310196-108-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las ocho horas y veintitrés minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 117 del libro 111 del folio 235 al 236; a favor de la Empresa denominada REPRESENTACIONES BONILLA INTERIANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS PLASTICOS PARA EL HOGAR {HUACALES, BOLSAS, CUBIERTOS DESECHABLES}, con dirección en 23ª CALLE ORIENTE No. 238 del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado REPRESENTACIONES BONILLA INTERIANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS PLASTICOS PARA EL HOGAR {HUACALES, BOLSAS, CUBIERTOS DESECHABLES}, con dirección en 23ª CALLE ORIENTE No. 238 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.